



INSTITUTO DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE POSGRADO

**EFFECTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN
PACÍFICA DE CONTROVERSIAS ANTE EL DETRIMENTO
DEL ORDEN DEMOCRÁTICO EN LA OEA: EL CASO
NICARAGUA (2018-2022)**



**PRESENTADO POR
TOMMY BRUCE TATAJE MAZ**

**ASESORA
DELIA MUÑOZ MUÑOZ**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
PARA OPTAR POR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN SOLUCIÓN DE
CONFLICTOS**

LIMA – PERÚ

2022



CC BY

Reconocimiento

El autor permite a otros distribuir y transformar (traducir, adaptar o compilar) a partir de esta obra, incluso con fines comerciales, siempre que sea reconocida la autoría de la creación original

<http://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>



INSTITUTO DE GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA

**Efectividad del procedimiento para la solución pacífica de controversias
ante el detrimento del orden democrático en la OEA: El caso Nicaragua
(2018-2022)**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR POR
EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

PRESENTADO POR:

TOMMY BRUCE TATAJE MAZ

ASESOR:

DRA. DELIA MUÑOZ MUÑOZ

LIMA, PERÚ

2022

DEDICATORIA.....	4
AGRADECIMIENTO.....	5
RESUMEN.....	6
ABSTRACT	7
INTRODUCCIÓN	8
CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	11
1.1 Descripción de la realidad problemática:.....	11
1.2 Problema de la investigación.....	15
1.2.1 Pregunta general	15
1.2.2 Preguntas específicas	15
CAPÍTULO II MARCO TEORICO	16
2.1. Antecedentes de la investigación	16
2.2. Bases teóricas	22
2.2.1 Definición de términos básicos	22
CAPITULO III METODOLOGÍA.....	29
3.1 Diseño metodológico.....	29
3.1.1. Método de análisis	29
3.1.2. Técnicas e instrumentos de investigación.....	29
3.2. Aspectos éticos	31
CAPITULO IV: RESULTADOS	32
4.1 Acciones realizadas por la OEA en 2018.....	37
4.2 Acciones realizadas por la OEA en 2019.....	48
4.3 Acciones realizadas por la OEA en 2020.....	59
4.4 Acciones realizadas por la OEA en 2021.....	62
4.5 Acciones realizadas por la OEA en 2022.....	72
4.6 Resultados de las gestiones realizadas por la OEA ante situaciones similares	78
4.7 Debilidades internas y externas que enfrenta la OEA en su rol para la defensa de la democracia en la región	81
CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	87
5.1 Conclusiones y recomendaciones	87
BIBLIOGRAFÍA	93
ANEXOS.....	103
Documentos aprobados en la OEA en 2018.....	103
AG/DEC. 97(XLVIII-O/18) Declaración de apoyo al pueblo de Nicaragua	103
CP/RES. 1108 (2172/18) La situación en Nicaragua	104

CP/RES. 1109 (2175/18) Grupo de Trabajo para Nicaragua.....	105
CP/RES. 1110 (182/18), Resolución sobre acontecimientos recientes en Nicaragua.....	106
Documentos aprobados en la OEA en 2019.....	108
CP/RES. 1128 (2231/19) - La situación en Nicaragua	108
AG/RES. 2943 (XLIX-O/19) - La situación en Nicaragua.....	109
CP/RES. 1135 (2244/19), Resolución sobre el nombramiento de una Comisión en Nicaragua.....	111
Documentos aprobados en la OEA en 2020.....	112
AG/RES. 2962 (L-O/20), "Restablecimiento de las instituciones democráticas y el respeto de los derechos en Nicaragua "	112
Documentos aprobados en la OEA en 2021.....	114
CP/RES. 1175 (2324/21), "La situación en Nicaragua"	114
CP/RES. 1182 (2346/21), "La situación en Nicaragua"	115
AG/RES. 2978 (LI-O/21), "La situación en Nicaragua"	116
CP/RES. 1188 (2355/21), "Resultados de las deliberaciones del Consejo Permanente del 29 de noviembre de 2021 "	117
Documentos aprobados en la OEA en 2022.....	119
CP/RES. 1196 (2377/22) "La toma de las oficinas de la OEA en Nicaragua"	119
Entrevistas	121
Entrevista 1: Jean Michel Arrighi, secretario de Asuntos Jurídicos - OEA (jueves 9 de junio, 2022).....	121
Entrevista 2: Luis García-Corrochano, presidente del Comité Jurídico Interamericano (CJI) (Lunes 27 de junio de 2022).....	126
Entrevista 3: Gerardo de Icaza, director del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) de la OEA (Martes 2 de agosto de 2022)	129
Fotografías.....	133
Entrevista 1: Jean Michel Arrighi, secretario de Asuntos Jurídicos - OEA.....	133
Entrevista 2: Luis García-Corrochano, presidente del Comité Jurídico Interamericano (CJI)	133
Entrevista 3: Gerardo de Icaza, director del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) de la OEA.....	134

DEDICATORIA

A mi padre y madre que se encuentran en el cielo y a mi querida esposa Fiorella por su invaluable apoyo en todo este largo camino.

AGRADECIMIENTO

A la querida Universidad San Martín de Porres por darme la oportunidad de adquirir conocimientos importantes para mi desarrollo profesional. Asimismo, a los docentes de dicha casa de estudios por su gran compromiso y calidad de enseñanza, en especial a mi asesora de tesis la Mg. Delia Muñoz Muñoz quien apoyó permanentemente el desarrollo del presente trabajo de investigación.

Igualmente, mi profundo agradecimiento al personal de la Organización de los Estados Americanos y al Comité Jurídico Interamericano quienes aportaron enormemente al enriquecimiento de este trabajo.

RESUMEN

Esta investigación ha sido realizada en aras de conocer si el procedimiento utilizado en la actualidad por la organización hemisférica es efectivo para la solución pacífica de las controversias ante el menoscabo del orden democrático de uno de sus estados miembros, específicamente en el manejo de los hechos ocurridos en Nicaragua entre 2018 y 2022.

La investigación busca entender el procedimiento impulsado por la Organización en dicho contexto, por lo que se hizo un recorrido de todas las sesiones del Consejo Permanente, reuniones ordinarias y extraordinarias, y de la Asamblea General que abordaron la situación en Nicaragua. Asimismo, se revisaron diferentes pronunciamientos del secretario general de la OEA, Luis Almagro, y los reportes y notas de prensa de la CIDH sobre dicha temática.

El presente trabajo desarrolla una investigación de tipo mixto y no experimental que parte de un análisis documental de las acciones llevadas por la OEA y sus Estados Miembros. Igualmente cuenta con entrevistas de funcionarios de muy alto nivel en el sistema interamericano.

Palabras claves: Organización de los Estados Americanos, Solución Pacífica de Controversias, Carta Democrática Interamericana, Democracia.

ABSTRACT

This research has been carried out to know if the procedure currently used by the hemispheric Organization is effective for peaceful resolution of disputes in the face of the undermining of the democratic order of one member state, specifically in the handling of the events that occurred in Nicaragua between 2018 and 2022.

The investigation seeks to understand the procedure promoted by the Organization in this context, for which a tour of all the sessions of the Permanent Council, ordinary and extraordinary meetings, and of the General Assembly that addressed the situation in Nicaragua. Likewise, different statements by the Secretary General, Luis Almagro, and the reports and press releases of the IACHR on this subject were reviewed.

This paper develops mixed and non-experimental research based on documentary analysis of the actions of the OAS. It also has interviews with very high-level officials in the inter-American system.

Keywords: OAS, Peaceful Settlement of Disputes, Inter-American Democratic Charter, Democracy.

Estado de la entrega

Estado de la entrega	Enviado para calificar
Estado de la calificación	Sin calificar
Fecha de entrega	Saturday, 31 de December de 2022, 00:00
Tiempo restante	102 días 12 horas
Última modificación	Saturday, 17 de September de 2022, 18:16
Archivos enviados	 ESQUEMA-USMP TOMMY VERSION REV 34 Turnitin.docx 17 de September de 2022, 18:16  15%
Comentarios de la entrega	Comentarios (0)

TOMMY BRUCE TATAJE MAZ ESQUEMA-USMP TOMMY VERSION REV 34 Turnitin.docx Submission Details Help

Setting changes will not be saved.

RESUMEN

Esta investigación ha sido realizada en aras de conocer si el procedimiento utilizado en la actualidad por la organización hemisférica es efectivo para la solución pacífica de las controversias ante el menoscabo del orden democrático de uno de sus estados miembros, específicamente en el manejo de los hechos ocurridos en Nicaragua entre 2018 y 2022.

La investigación busca entender el procedimiento impulsado por la Organización en dicho contexto, por lo que se hizo un recorrido de todas las sesiones del Consejo Permanente, reuniones ordinarias y extraordinarias, y de la Asamblea General que

15%
OVERALL SIMILARITY

- tesis.ucam.edu.pe INTERNET <1%
- oea.org INTERNET <1%
- hdl.handle.net INTERNET <1%
- scm.oas.org INTERNET <1%
- www.laprensari.com INTERNET <1%
- documentop.com INTERNET <1%
- resultas.lat INTERNET <1%
- www.oas.org INTERNET <1%
- www.vozdeamerica... INTERNET <1%
- revistas.unc.edu.ar INTERNET <1%

Share  Page 2 of 97

INTRODUCCIÓN

La investigación “Efectividad del procedimiento para la solución pacífica de controversias ante el detrimento del orden democrático en la OEA: El caso Nicaragua (2018-2022)” es motivada por el interés de conocer la efectividad de la Organización para responder ante una crisis en uno de sus Estados Miembros, considerando que uno de los roles centrales de la OEA es contribuir al sostenimiento democrático de la región.

Coincidentemente junto con la afirmación histórica de las Américas para acceder al “derecho a la democracia y la obligación de los estados a promoverla y defenderla” (OEA, 2001) , el presente trabajo se empezó en el marco de actividades realizadas en la OEA por el vigésimo aniversario de la Carta Democrática Interamericana, instrumento pilar en nuestra región de iniciativa peruana, que implicó la celebración de una sesión extraordinaria del Consejo Permanente, la cual reflexionó sobre la vigencia de dicha Carta y sus desafíos actuales.

Al respecto, la Carta Democrática Interamericana (CDI) al momento de su aprobación reflejó el compromiso de la región por la consolidación y defensa de la democracia. Sin embargo, transcurridos 20 años desde dicho hito, han surgido nuevas amenazas hacia a las democracias de la región que superan a los tradicionales golpes de estado que ocurrieron en el hemisferio.

Las acciones emprendidas por el régimen de Ortega desde 2018 hasta la actualidad reflejarían un alejamiento de los fundamentos democráticos contenidos en Carta, ante ello se esperarían una respuesta significativa de la región en aplicación del mencionado instrumento interamericano.

Sin embargo, la realidad parecería que fuera distinta, lo cual podría indicar que existiría una debilidad normativa de la CDI o la presencia de factores que son exógenos a dicho instrumento que complicarían su aplicabilidad, por lo que el presente trabajo se enfocará en conocer cuál es el procedimiento impulsado desde la OEA para determinar que ocurre en el seno de la Organización ante un escenario como el que sucede en Nicaragua actualmente.

Asimismo, en el recorrido histórico de la OEA se han abordado diferentes crisis democráticas en algunos de sus Estados Miembros, teniendo cada uno resultados distintos. En ese aspecto, la presente investigación abordará brevemente los resultados de casos similares, a fin de conocer que se podría esperar para la resolución de la crisis en Nicaragua.

Igualmente, se buscará conocer las debilidades de la Organización, a fin de saber cuáles son los desafíos que tiene la OEA para atender situaciones como la ocurrida en Nicaragua. Es importante resaltar la importancia de dicha tarea a fin de identificar que se podría mejorar, incluida la posibilidad de adoptar un nuevo acuerdo hemisférico para la defensa de la democracia en nuestro continente.

En la parte final del presente trabajo se compartirán algunas conclusiones de la información presentada, asimismo se brindarán recomendaciones que podrían reforzar el eje fundamental de la OEA para la preservación y promoción de las democracias en las Américas (OEA, 1948).

CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática:

La OEA cuenta con una agenda estratégica basada en cuatro pilares por medio de los cuales ejecuta sus propósitos esenciales: democracia, derechos humanos, desarrollo integral y seguridad multidimensional (De Zela, 2013).

De acuerdo con lo establecido en la Carta de la OEA y la Carta Democrática Interamericana, la democracia representativa es una condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región (OEA, 1948). Asimismo, el respeto a los derechos humanos es un elemento esencial de toda sociedad democrática, junto con “el acceso y el ejercicio del poder con sujeción al Estado de derecho, la celebración de elecciones periódicas, libres y justas, el régimen plural de partidos y organizaciones políticas, y la separación e independencia de los poderes públicos” (OEA, 2001).

En ese marco, la OEA da seguimiento a la situación de la democracia en la región, a fin de impulsar la prevención y resolución de conflictos, a través de la promoción de la paz y la seguridad en la región, la democracia representativa y la acción solidaria ante un caso de agresión (OEA, 1948).

Sin embargo, a través del tiempo, tanto la prensa, como artículos académicos e incluso países miembros de la OEA han criticado el débil accionar de la organización ante las amenazas que afectan la región, como es la subversión del orden democrático desde la legalidad (Los Angeles Times, 2021).

Cabe recordar, que los últimos avances en algunos conflictos en la región han impulsados sido fuera de los debates de la Organización, como fue el proceso de paz en Colombia, cuya mediación intervinieron Cuba y Noruega, o las conversaciones llevadas a cabo para atender el problema venezolano, impulsado por Noruega y México.

Sumado a ello, en la actualidad los miembros de la OEA aún se encuentran en un contexto en el que se enfrentan a los retos que involucra enfrentar la pandemia del coronavirus, como es el acceso equitativo a las vacunas, la contención de nuevas variantes, entre otros, que requieren de esfuerzos conjuntos para su pronta solución.

Estas inquietudes sobre la eficacia del ámbito multilateral no solo se encuentran en la OEA sino se reflejan en organizaciones internacionales como la ONU.

Al respecto, el presidente de la 75° la Asamblea General de las Naciones Unidas, Volkan Bozkir, hizo un llamado a tener herramientas de diplomacia preventiva más sólidas y a fortalecer dicho organismo indicando “Nuestras palabras continúan superando nuestras acciones” y “Hay demasiados ejemplos de la ONU siguiendo la crisis, en lugar de adelantarse a ella” (ONU, 2021).

Sin embargo, para el actual secretario general de la OEA, Luis Almagro, los términos como “democracia en crisis” o “aumento de autoritarismo” no son exactos, más bien indica que la democracia no está en decadencia y que, al contrario, está progresando; que los eventos actuales que ocurren en la región muestran que hay retos inherentes a la vida democrática. El Secretario General de la OEA resalta que los debates públicos en esta materia confirman que la democracia es un proceso

vivo que necesita constante mantenimiento y fortalecimiento (Almagro, *Defending Democracy and Human Rights in the Western Hemisphere* , 2019).

Por ello, cabe preguntarse si la OEA sigue desempeñando eficazmente uno de sus roles fundamentales como es la defensa de la democracia, siendo un último ejemplo de ello, su accionar frente al deterioro de la institucionalidad democrática en Nicaragua.

Al respecto, Nicaragua realizó elecciones generales el pasado 7 de noviembre 2021, “en un contexto de restricciones al espacio cívico, violaciones a los derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica; ataques y hostigamientos a los medios de prensa y a las personas críticas con el gobierno; y detenciones arbitrarias de actores políticos” (MRE, 2021) .

Previamente en la organización, mediante la resolución 2962, aprobada en octubre de 2020, la Asamblea General de la OEA había exhortado al Gobierno de Nicaragua y los actores nacionales al establecimiento de compromisos concretos para una reforma electoral significativa, a fin de “celebrar elecciones libres y justas, en cumplimiento de sus deberes fundamentales articulados en la Carta Democrática Interamericana, como medio de salida a la crisis y de retorno a la vigencia plena de la democracia, el respeto a los derechos humanos y al Estado de Derecho” en Nicaragua, lo cual no fue cumplido por dicho país (OEA, 2020).

Igualmente, el Consejo Permanente aprobó por amplia mayoría la resolución 1175 sobre la situación en Nicaragua en junio 2021, promovida por el Perú y otros países, por la cual se condenó el arresto, acoso y restricciones arbitrarias impuestas a los precandidatos presidenciales, a los partidos políticos y a los medios de

comunicación independientes nicaragüenses, pidiendo la inmediata liberación de los precandidatos presidenciales y de todos los presos políticos.

Asimismo, se instó al Gobierno de Nicaragua a implementar sin demora, medidas legislativas y de otro tipo, acordes con las normas internacionales aplicables, a fin de promover unas elecciones transparentes, libres y justas en noviembre, incluido el buen recibimiento de observadores electorales de la OEA y de otros países que tampoco fue cumplido por el Gobierno nicaragüense.

Bajo este orden de ideas, nuestro hemisferio se encuentra ante un desafío sanitario único en la historia que puede dificultar a la OEA cumplir uno de sus roles clave como es la defensa de la democracia, siendo que su accionar debe estar dirigido al fortalecimiento de sus procedimientos internos para la solución pacífica de controversias ante la ruptura del orden democrático, para lo cual se debe evaluar los avances y acciones realizados en dicha materia a lo largo de estos últimos años.

1.2 Problema de la investigación

1.2.1 Pregunta general

¿Es efectivo el procedimiento utilizado en la actualidad por la Organización de los Estados Americanos para la solución pacífica de las controversias ante el menoscabo del orden democrático de uno de sus estados miembros?

1.2.2 Preguntas específicas

1. ¿Cuál ha sido el procedimiento impulsado por la OEA para la restauración del orden democrático en Nicaragua?
2. ¿Cuáles han sido los resultados de las gestiones realizadas por la OEA ante situaciones similares?
3. ¿Cuáles son las debilidades internas y externas que enfrenta la OEA en su rol para la defensa de la democracia en la región?

CAPÍTULO II MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Se considera que la OEA es el organismo regional más antiguo del mundo, siendo su primer antecedente u origen la Primera Conferencia Internacional Americana, realizada en octubre de 1889 en la ciudad de Washington D.C. La OEA como tal conocemos en la actualidad fue creada en 1948 con la suscripción de su carta fundacional en la ciudad de Bogotá, Colombia.

Desde esa fecha la Organización y en general la región han pasado por muchos momentos tensos y también momentos claves en defensa de la Democracia.

Al respecto, entre los momentos claves de la Organización, se puede destacar sus avances para la definición de lo que la región entiende por democracia como fue la Quinta Reunión de Ministros de Relaciones en 1959 en Chile, en la que se definieron los elementos básicos de la democracia representativa, o la modificación de la Carta de la OEA en 1985 en la que incorporó en el artículo 2 b) que establece que la Organización tiene como uno de sus propósitos “la promoción y consolidación de la democracia representativa dentro del respeto del principio de no intervención” (OEA, 1948).

Asimismo, en materia de protección de la democracia hubo hechos resaltables como la aprobación de la resolución 1080 por parte de la Asamblea General en 1991 o la histórica adopción de la Carta Democrática Interamericana en el Perú.

Cabe destacar que autores como Vera (2014), indican que la Resolución 1080 fue superada por la Carta Democrática Interamericana, al incorporar situaciones más amplias como es la alteración del orden constitucional frente al sentido clásico de golpe de estado.

Actualmente la OEA cuenta con una agenda estratégica basada en cuatro pilares por medio de los cuales ejecuta sus propósitos esenciales: democracia, derechos humanos, desarrollo integral y seguridad multidimensional (De Zela, 2013), los cuales se encuentran estrechamente vinculados en el quehacer de la Organización.

En el siguiente gráfico se muestra la división de los pilares de la OEA:



Fuente: Elaboración propia según AG/RES. 1 (XLVII-E/14) “Orientaciones y objetivos de la visión estratégica de la OEA”

Es así como la OEA se orienta a desarrollar cada uno de los pilares mencionados, siendo la defensa de la democracia uno de los pilares más importantes para sus estados miembros.

Al respecto, en el pilar democracia se encuentra la defensa de esta ante elementos que puedan amenazarla. Ello implica la aplicación de importantes instrumentos interamericanos antes mencionados como es la resolución 1080 de la Asamblea General o la Carta Democrática Interamericana.

Respecto a este último instrumento, Rodríguez (2019) subraya algo básico de la Carta Democrática Interamericana, debido a que indica que la carta recoge la voluntad de los pueblos de América y que reconoce además a la democracia como un derecho que los gobiernos de la región están en la obligación de promoverla y defenderla.

Sin embargo, el mencionado autor hace una crítica válida al señalar que la carta tiene dos debilidades en sus capacidades de preservación y apreciación colectiva, siendo una ella la falta de un elemento técnico-jurídico que permita una apreciación colectiva en caso se haya producido una alteración o ruptura del orden democrático en uno de los Estados Miembros de la OEA.

La segunda debilidad se encuentra el mencionado autor es que al momento de la elaboración de la Carta no hubo consenso que permita incluir mecanismos que aseguren los compromisos asumidos en el instrumento interamericano, es decir, la carta carece de mecanismos para un adecuado seguimiento y evaluación de las obligaciones orientadas a la defensa de la democracia.

Por su parte, Díaz (2016) hace un estudio detallado del capítulo IV de la Carta Democrática Interamericana que tiene como título “Fortalecimiento y preservación de la institucionalidad democrática”.

Al respecto, la autora hace una clara división de los mecanismos preventivos, reactivos y sancionadores del instrumento interamericano, conforme el siguiente gráfico:

Función	Artículo	Supuesto de aplicación
Preventiva	Artículo 17	Riesgo del legítimo ejercicio del poder en un Estado miembro de la OEA o de su proceso político institucional democrático a juicio de su gobierno
Preventiva	Artículo 18	Amenazas al desarrollo del proceso político institucional democrático o el legítimo ejercicio del poder, a juicio del secretario general o del Consejo Permanente, con el consentimiento del gobierno afectado
Reactiva	Artículo 20	Alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático en un Estado miembro, a juicio de cualquier Estado miembro o del secretario general
Sancionadora	Artículo 19	<i>Cláusula democrática:</i> establece la suspensión del derecho de participación del Estado Miembro en la Asamblea General cuando se presente <i>“la ruptura del orden democrático o una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático en un Estado Miembro”</i> .
	Artículo 21	Se aplica cuando las gestiones realizadas en virtud del Artículo 20, ante la ruptura del orden democrático, han fracasado, siendo así que se suspende del derecho de participación del Estado miembro en la organización

Fuente: Adriana Díaz - La OEA y la promoción de la democracia en el hemisferio: Análisis de la aplicación del capítulo IV de la Carta Democrática Interamericana (2016)

Sobre el particular, de igual manera que el autor anterior, Díaz concluye que en la práctica constató que los mecanismos contemplados en el capítulo IV de la Carta Democrática Interamericana cuentan con limitaciones de concepto, procedimiento y enfoque que entorpecen su eficaz invocación por parte de los Estados Miembros de la OEA (Díaz, 2016).

Igualmente es importante señalar que Díaz Oshiyama (2019) hizo un estudio sustantivo sobre la iniciativa peruana de constituir el Grupo de Lima ante la ineficacia de la OEA para la recuperación democrática de Venezuela.

Con relación a ello, encontró que las limitaciones de la OEA para una adecuada defensa de la democracia no solo provienen la Carta Democrática Interamericana (CDI). Debido a que, para el abordaje de la crisis venezolana en la OEA, el secretario general Luis Almagro realizó una serie de informes e invocó la CDI sin lograr su objetivo de imponer sanciones al régimen de Maduro por no alcanzar el consenso necesario de los Estados Miembros de la Organización (2019).

Tanto las críticas a la CDI como a su aplicación en el seno de la OEA han dado a sugerencias para mejorar la eficacia de la Organización Hemisférica frente a supuestos que afectan la institucionalidad democrática.

En este sentido, Villavicencio (2015) brinda algunas ideas para mejorar la aplicación de la CDI, como es poder alcanzar un entendimiento común en las definiciones contenidas en el instrumento interamericano y los supuestos en los que se debería invocar, así como de las herramientas para su adecuado seguimiento que permita que la CDI sea una herramienta eficaz.

Igualmente, el embajador De Zela (2013), exrepresentante del Perú ante la OEA en los periodos 2010 y 2020, previamente había compartido algunas ideas sobre que se puede hacer con la CDI ante el contexto político actual de la región.

El Embajador subrayó la necesidad de que los Estados Miembros de la OEA deberían enfocar sus esfuerzos en la definición de los conceptos como “alteración del orden constitucional” o “grave menoscabo del orden democrático”.

Asimismo, De Zela apeló al fortalecimiento de las instituciones democráticas bajo la idea de “más vale prevenir que remediar”, así como, la creación de un sistema de alerta temprana en la Organización bajo la responsabilidad de la Secretaria General (2013).

Las ideas esbozadas por los autores presentados brindan una aproximación de los motivos internos por el que la OEA no pareciera ser eficaz para cumplir uno de los pilares del organismo internacional como es la defensa de la democracia.

Asimismo, dan algunas pistas de lo que necesitaría impulsar dentro del seno de la OEA para que pueda cumplir su labor en la solución pacífica de las controversias ante el debilitamiento del orden democrático de uno de sus estados miembros

En ese sentido, las investigaciones validan que el presente trabajo se encargará de analizar si el mecanismo empleado por la OEA, especialmente en la aplicación de la CDI, es aún efectivo para proteger a la democracia en la región, especialmente en casos recientes como el que está ocurriendo en Nicaragua, bajo el régimen de Ortega y Murillo.

2.2. Bases teóricas

2.2.1 Definición de términos básicos

a) Régimen democrático

El estudio “La democracia en América Latina” del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2004), Guillermo O’Donnell indica de manera precisa cuáles son los elementos mínimos del presente concepto. El investigador indica que un régimen democrático es aquel en el que las posiciones del gobierno, con algunas excepciones, se determina mediante procesos electorales transparentes.

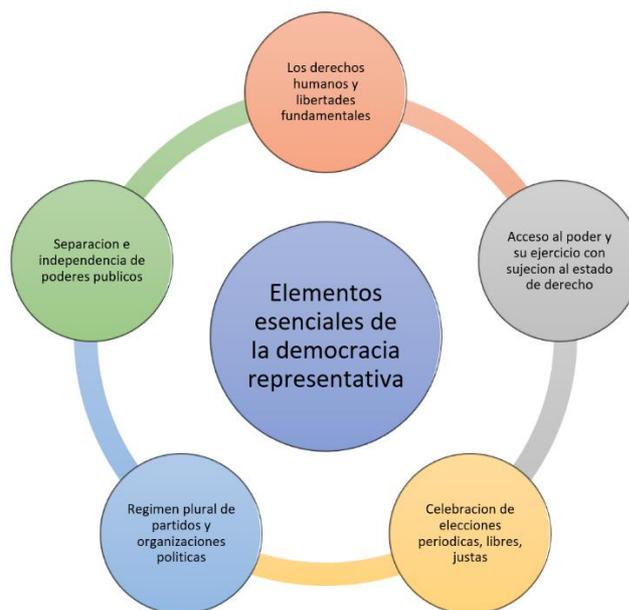
Al respecto, O’Donnell hace hincapié en las elecciones limpias, indicando que estas deben ser “competitivas, libres, igualitarias, decisivas e inclusivas” (p. 21). Asimismo, indica que estos procesos electorales deben ir acompañados de “libertades políticas”, a fin de evitar que dichas elecciones puedan ser influidas o manipuladas por el gobierno.

Las libertades a que hace referencia el autor son elementos considerados actualmente imprescindibles en una democracia, entre otros, se destacan la libertad de expresión, el acceso a la información y la libertad de asociación (2004).

b) Democracia representativa

En seguimiento a los criterios señalados por O’Donnell para entender que debe contener un régimen democrático, es importante señalar que la Carta de la OEA y la Carta Democrática Interamericana (CDI) hacen referencia al término “democracia representativa”.

Al respecto, la OEA señala en el artículo 2 de su carta fundacional que la Organización tiene como uno de sus propósitos esenciales la promoción y consolidación de la democracia representativa. Por su parte, la Carta Democrática indica que su ejercicio efectivo es la base del estado de derecho y regímenes constitucionales (OEA, 1948), asimismo, señala sus elementos esenciales:



Fuente: Artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana (OEA, 2001)

Conforme lo señalado en ambos instrumentos interamericanos, es importante destacar la estrecha vinculación entre la protección de la democracia con la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales, por lo que la protección de la democracia representativa no se limita a la simple organización de elecciones periódicas.

En esa línea Held (1995), señala que la democracia representativa es la extensión efectiva de los derechos ciudadanos a los grupos excluidos, en la que “la democracia es una constitución de reglas e instituciones que permite una amplia participación de la mayoría de los ciudadanos en la selección de los representantes

encargados de tomar las decisiones políticas, esto es, las decisiones que afectan a toda la comunidad...” (pág. 33)

c) Alteración del orden constitucional en la CDI

El Artículo 19° de la CDI señala que la ruptura del orden democrático o una alteración del orden constitucional constituye en un obstáculo insuperable para la participación de su gobierno en las sesiones de la Asamblea General y otros espacios de la organización como son el Consejo Permanente, la Reunión de Consulta, entre otros (OEA, 2001).

Asimismo, el Artículo 20° señala que en caso de que se produzca una alteración del orden constitucional que afecte su orden democrático se podrá convocar al Consejo Permanente para evaluar colectivamente la situación y que del resultado de la evaluación podrá disponer gestiones, en los que se consideran los buenos oficios (OEA, 2001).

El siguiente artículo hace referencia a la ruptura del orden democrático, siendo que en caso las gestiones diplomáticas frente a un estado miembro hayan sido infructuosas se sometería a votación para la suspensión del derecho de participación en la OEA del estado infractor (OEA, 2001).

En ese sentido, cabe preguntarse qué se entiende por alteración del orden constitucional. Sobre el particular, Nikken da unas pautas para entender de que se trata dicho término (2006).

Nikken indica que uno de los requisitos es que la acción del estado infractor haya producido una clara violación de su constitución política, dado que por el contrario

no se podría hablar de “alteración de orden constitucional”. Igualmente, el mencionado autor indica que dicha violación debe afectar uno o varios elementos esenciales de la democracia representativa o los componentes fundamentales del ejercicio de la democracia., contenidos respectivamente en los artículos 3 y 4 de la CDI (2006).

Es importante señalar que el autor no considera apropiado que la diferencia entre el presente supuesto con “ruptura” del orden democrático sea que para el primero se afecten componentes fundamentales mientras que en el segundo se violenten los elementos esenciales de la democracia, debido que no todo quebrantamiento del orden constitucional alcanza la gravedad de un atentado que destruya el orden democrático.

d) Constructivismo social

El Constructivismo social es una de las teorías de las Relaciones Internacionales que a diferencia de las teorías tradicionales como el realismo y el liberalismo parte de que los individuos no actúan conforme sus intereses de manera racional, sino que sostiene que los individuos no nacen sabiendo que desean ni cómo actuar de manera racional. Es por ello, como señala Farid Kahhat que el constructivismo social apunta a que es a partir de la sociabilización que nos induce a saber que queremos y los caminos que el individuo debe perseguir para conseguirlo (Kahhat, 2019).

Al respecto, como bien señala Ian Hurd, el constructivismo está basado en que la gran parte de la realidad de la política internacional está moldeada por las ideas que los individuos y los estados tienen sobre sí mismos y el mundo que los rodea y que estas ideas pueden cambiar con el tiempo (Hurd, 2014).

Para los constructivistas el aspecto más importante de las relaciones internacionales es lo social y no lo material, por lo que argumentan que el estudio de esta debe enfocarse en las ideas y creencias que informan a los actores en la escena internacional, así como las creencias compartidas entre ellos (Sorensen, Moller, & Jackson, 2022).

A partir de la idea del constructivismo surgieron ideas como son las primeras definiciones conceptuales de regímenes internacionales, considerados por John Ruggie como un conjunto de expectativas mutuas, reglas y regulaciones, entre otros compromisos que han sido aceptados por un grupo de estados (Olmedo, 2011).

Es necesario señalar que los regímenes internacionales son considerados órdenes internacionales parciales que tienen el propósito de que ciertas políticas no obedezcan solamente a prácticas unilaterales de los estados. En ese tipo de regímenes, los estados aceptan un conjunto de normas establecidas que conlleva un costo menor a los beneficios que aporta su integración (Olmedo, 2011)

Es importante señalar que, bajo esta óptica, se podría considerar que en la región existe un régimen democrático al cual los miembros de la OEA se comprometen a respetar la democracia en vista a todos los beneficios para el desarrollo y seguridad de los Estados Miembros, el cual pudo haber tenido su origen durante la creación de la Organización (Olmedo, 2011) y en sus sucesivos desarrollos, como es la Carta Democrática Interamericana.

e) Régimen Democrático Interamericano

Siguiendo el paradigma de la interdependencia compleja planteado por Keohane y Nye frente al nuevo contexto mundial, en el que existen nuevos actores transnacionales y temas globales como la existencia de múltiples canales conectando a las sociedades, en el que los problemas no se encuentran en una jerarquía clara y en el que los ejércitos no son utilizados por los gobiernos respecto de otros gobiernos, se presentan relaciones de interdependencia que se basan en regímenes internacionales (Keohane & Nye, 1972).

Estos regímenes para los autores se basan en un conjunto de reglas y procedimientos que configuran el comportamiento y controlan los efectos de las relaciones de interdependencia sobre una determinada materia, lo que responde a la necesidad de cooperación de los estados frente a asuntos que serían poco probables de abordar en forma individual (Keohane & Nye, 1972).

Al respecto, Gehring indica que la existencia de un régimen se fundamenta en la obtención de un objetivo común, lo que “promueve la interacción y cooperación de los estados en el ámbito internacional” (1992).

En el ámbito multilateral, la Organización de los Estados Americanos permite justamente la cooperación entre los Estados Miembros a fin de desarrollar temas de interés común, como puede ser la preservación del medio ambiente, los esfuerzos para la prevención y contención de la pandemia, el acceso equitativo a las vacunas, la recuperación económica post COVID-19, la lucha contra el crimen organizado transnacional o la promoción y preservación de la democracia, entre otros.

Al respecto, Perina (2000) entiende al régimen democrático interamericano como la expresión concreta de un paradigma democrático, entendido como un conjunto de estados que comparten un objetivo y compromiso con las instituciones, las prácticas y valores democráticos, y que del mismo modo condiciona el actuar de los miembros de dicho grupo para la protección y promoción de la democracia.

Sobre el estado del régimen democrático interamericano, el secretario general de la OEA, Luis Almagro, indica que no está en decadencia, pero que la acción es necesaria para alcanzar justicia y mantener el avance de la democracia. Asimismo, señala que se requiere enfrentar las malas prácticas de los países, como son la “cooptación del sistema judicial, bloquear las acciones de los parlamentos, amenazas a los candidatos políticos, corrupción, impunidad, violación de derechos humanos, bloqueo de participaciones políticas, y alentarlos a adoptar buenas prácticas” (Almagro, *Defending Democracy and Human Rights in the Western Hemisphere*, 2019).

CAPITULO III METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

El trabajo busca desarrollar una investigación de tipo mixto (con datos cuantitativos y cualitativos) que permita analizar si el procedimiento utilizado por la OEA para la solución pacífica de las controversias, mediante la aplicación de diversos instrumentos interamericanos e iniciativas diplomáticas, ha sido efectivo ante el menoscabo del orden democrático en Nicaragua, ocurrido a partir del estallido social ocurrido en 2018.

3.1.1. Método de análisis

Al ser una investigación no experimental, el trabajo realizó un análisis documental de las acciones llevadas por la OEA y a través de las decisiones tomadas por sus Estados Miembros que fueron dirigidas a atender la situación de menoscabo democrático en Nicaragua.

Dichas acciones fueron reflejadas a través de las declaraciones, resoluciones e informes de Grupo de Trabajo expedidos en el marco de la Asamblea General y el Consejo Permanente de la Organización.

3.1.2. Técnicas e instrumentos de investigación

Las técnicas e instrumentos que fueron usados en el trabajo estuvieron destinados a conocer y analizar las acciones realizadas por la Organización para atender el menoscabo del orden democrático en Nicaragua:

- Análisis de las resoluciones y declaraciones abordadas en la Asamblea General y el Consejo Permanente.
- Análisis de los informes del Grupo de Trabajo para Nicaragua.
- Procedimiento de aplicación de instrumentos interamericanos.
- Análisis de información bibliográfica.
- Consultas con expertos en la materia.
- El tipo de investigación será no experimental a través del análisis documental de las acciones llevadas por la OEA (Declaraciones, resoluciones, actividades de Grupos de Trabajo, entre otros).

Recursos

- **Humanos:** Un investigador y un asesor
- **Económicos:** S/. 3,000.00
- **Físicos:** Laptop, útiles de escritorio, hojas, etc.

Cronograma

Actividad	MES								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9
Diseño del proyecto									
Recolección de la información									
Tratamiento de la información									
Análisis de los datos									
Redacción preliminar									
Revisión									
Sustentación									

3.2. Aspectos éticos

Éticos: De la información colectada, toda la documentación abordada en la presente investigación es de acceso público y está publicada en las redes y web de la OEA.

Asimismo, para las consultas se empleó los medios tecnológicos mediante el uso de filmación y grabación que fueron aceptadas por los expertos y que se preservará con la reserva del caso.

CAPITULO IV: RESULTADOS

La presente investigación ha permitido encontrar hallazgos y tendencias que fueron conseguidos a partir del estudio documental de los instrumentos de la OEA. Dichos instrumentos han permitido conocer el procedimiento de la Organización y determinar su efectividad para la solución pacífica de las controversias ante el menoscabo del orden democrático de uno de sus estados miembros.

La OEA ha seguido atentamente las manifestaciones y actos violentos que engloban la crisis política que surgió en Nicaragua en abril de 2018, proceso del cual se puede considerar que ha tenido dos momentos iniciales claros.

El primer momento de la OEA estuvo marcado por la prudencia de los Estados Miembros frente al gobierno de Daniel Ortega, buscando la concretización de la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

Al respecto, la OEA comenzó inmediatamente desde el inicio de la crisis, negociando la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para observar la situación de Derechos Humanos en Nicaragua e implementando el Grupo de Expertos Independientes (GIEI) que colaboraría con las investigaciones en búsqueda de justicia de las víctimas.

Asimismo, luego del informe de la visita de la CIDH se instaló en Nicaragua el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) el 24 de junio de 2018 para la implementación de las recomendaciones de la CIDH derivadas de su visita y contenidas en el informe "Graves violaciones a los derechos humanos en el contexto de las protestas sociales en Nicaragua" (MESENI, 2018).

El fin del primer momento tuvo un hecho clave, debido a que el MESENI solamente estuvo desplegado en Nicaragua durante 6 meses, hasta el 20 de diciembre de 2018, debido a que el Gobierno nicaragüense ordenó la expulsión de la CIDH y el GIEI del país (Salinas, 2018).

Igualmente, la crisis en Nicaragua tuvo un permanente seguimiento por parte del Consejo Permanente y la Asamblea General de la OEA, espacios donde se analizaron y se discutieron los diferentes aspectos de la crisis nicaragüense en el marco de los distintos instrumentos interamericanos que tiene a disposición la Organización para la protección de la democracia y los derechos humanos en la región.

En dicho marco se aprobaron declaraciones y resoluciones al respecto, conforme al siguiente cuadro:

#	Año	Nombre	Fecha	Órgano	Tipo de instrumento
1	2018	AG/DEC. 97(XLVIII-O/18) Declaración de apoyo al pueblo de Nicaragua	5 de junio de 2018	Asamblea General	Declaración
2	2018	CP/RES. 1108 (2172/18) La situación en Nicaragua	18 de julio de 2018	Consejo Permanente	Resolución
3	2018	CP/RES. 1109 (2175/18) Grupo de Trabajo para Nicaragua	2 de agosto de 2018	Consejo Permanente	Resolución
4	2018	CP/RES. 1110 (182/18), Resolución sobre acontecimientos recientes en Nicaragua	12 de septiembre de 2018	Consejo Permanente	Resolución
5	2019	CP/RES. 1128 (2231/19) - La situación en Nicaragua	21 de mayo de 2019	Consejo Permanente	Resolución
6	2019	AG/RES. 2943 (XLIX-O/19) - La situación en Nicaragua	28 de junio de 2019	Asamblea General	Resolución
7	2019	CP/RES. 1135 (2244/19), Resolución sobre el nombramiento de una Comisión en Nicaragua	28 de agosto de 2019	Consejo Permanente	Resolución
8	2020	AG/RES. 2962 (L-O/20), "Restablecimiento de las instituciones democráticas y el respeto de los derechos en Nicaragua mediante elecciones libres y justas"	21 de octubre de 2020	Asamblea General	Resolución
9	2021	CP/RES. 1175 (2324/21), "La situación en Nicaragua"	15 de junio de 2021	Consejo Permanente	Resolución
10	2021	CP/RES. 1182 (2346/21), "La situación en Nicaragua"	20 de octubre de 2021	Consejo Permanente	Resolución
11	2021	AG/RES. 2978 (LI-O/21), "La situación en Nicaragua"	12 de noviembre de 2021	Consejo Permanente	Resolución
12	2021	CP/RES. 1188 (2355/21), "Resultados de las deliberaciones del Consejo Permanente del 29 de noviembre de 2021 sobre la situación en Nicaragua"	8 de diciembre de 2021	Consejo Permanente	Resolución
13	2022	CP/RES. 1196 (2377/22) "La toma de las oficinas de la OEA en Nicaragua"	13 de mayo de 2022	Consejo Permanente	Resolución

Fuente: Resoluciones y declaraciones aprobadas en la OEA – Elaboración propia

Asimismo, el trabajo de la OEA contaba con el activo rol del secretario general de la OEA, Luis Almagro, quien intentaba ser un enlace entre la Organización y el Gobierno de Ortega. Dicho rol también se plasmado en los diferentes comunicados de prensa que se realizaron entre el 2018 y 2022.

La CIDH también tuvo un rol importante en la crisis, gracias a sus informes y comunicados de prensa que brindaban elementos a los Estados Miembros de la OEA de cómo se venía vulnerando los derechos humanos en Nicaragua.

La Organización, si bien se logró analizar el desmedro de los principios democráticos en Nicaragua a la luz de los artículos de la Carta Democrática Interamericana, la falta de votos de varios estados miembros impidió la suspensión de dicho estado en la OEA.

Asimismo, la falta de voluntad del estado nicaragüense de realizar las reformas electorales solicitadas por el Consejo Permanente de la OEA impidió una salida pacífica a la crisis.

Sin embargo, las constantes acciones de represión en Nicaragua reflejaron un desgaste en el patrón de los Estados Miembros de la OEA entre 2018 y 2022, conforme se ve reflejado en el siguiente cuadro:

Año	Instrumento	Favor	Contra	Abstención	Ausencia
2018	CP/RES. 1108 (2172/18) La situación en Nicaragua	21	3	7	3
2018	CP/RES. 1109 (2175/18) Grupo de Trabajo para Nicaragua	20	4	8	2
2018	CP/RES. 1110 (182/18), Resolución sobre acontecimientos recientes en Nicaragua	19	4	9	2
2019	CP/RES. 1128 (2231/19) - La situación en Nicaragua	20	3	10	1
2019	AG/RES. 2943 (XLIX-O/19) - La situación en Nicaragua	20	5	8	1
2019	CP/RES. 1135 (2244/19), Resolución sobre el nombramiento de una Comisión en Nicaragua	21	3	8	2
2020	AG/RES. 2962 (L-O/20), "Restablecimiento de las instituciones democráticas y el respeto de los derechos en Nicaragua mediante elecciones libres y justas"	20	2	12	0
2021	CP/RES. 1175 (2324/21), "La situación en Nicaragua"	26	3	5	0
2021	CP/RES. 1182 (2346/21), "La situación en Nicaragua"	26	0	7	1
2021	AG/RES. 2978 (LI-O/21), "La situación en Nicaragua"	25	1	7	1
2021	CP/RES. 1188 (2355/21), "Resultados de las deliberaciones del Consejo Permanente del 29 de noviembre de 2021 sobre la situación en Nicaragua"	25	1	8	0
2022	CP/RES. 1196 (2377/22) "La toma de las oficinas de la OEA en Nicaragua"	29	0	3	2

Fuente: OEA – Elaboración propia

A continuación, se detalla el primer momento de la crisis en Nicaragua y el correspondiente accionar de la OEA de manera cronológica:

4.1 Acciones realizadas por la OEA en 2018

Las protestas iniciaron pacíficamente en Nicaragua el 18 abril de 2018 ante el rechazo a la reforma al sistema de seguridad social aprobada por el gobierno de ese país que encarecía los aportes de trabajadores y empleadores, y establecía una disminución a la pensión de las personas jubiladas (Chamorro, 2018).

Sin embargo, luego dichas protestas se tornaron violentas, en la que incluyen hechos como la irrupción de un grupo de fuerzas parapoliciales en la Universidad Centroamericana de Managua, la fuerte agresión por la policía nacional y grupos parapoliciales en el Camino de Oriente y el incendio de la Radio Darío por parte de grupos terceros armados (CIDH, 2018).

El Gobierno de Ortega posteriormente el 22 de abril revocó las reformas al sistema de seguridad social, cuyas protestas violentas desencadenaron la muerte de al menos dos docenas de personas según los cálculos iniciales (Robles, 2018)

Ante dicha situación, el secretario general de la OEA, Luis Almagro, negoció con el Gobierno de Ortega para concretar la visita de la CIDH a Nicaragua, lo cual se logró con éxito. Es por ello, que mediante Nota MRE/DM-DMC/00203/05/18 del 13 de mayo de 2018, el ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, Denis Moncada, expresó “la anuencia del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional para que

en el menor tiempo posible la Comisión realice la visita solicitada a Nicaragua” (Almagro, Twitter, 2014).

La CIDH realizó inmediatamente la mencionada visita de trabajo entre el 17 y 21 de mayo, a fin de observar en el terreno el estado de los derechos humanos en el país, a través de reuniones con autoridades del estado y representantes de la sociedad civil y otros actores relevantes (CIDH, CIDH realizará visita a Nicaragua, 2014).

Asimismo, la Secretaría General de la OEA, la CIDH y el Gobierno de Nicaragua suscribieron el 30 de mayo un acuerdo para contribuir a la investigación de los mencionados sucesos de violencia ocurridos durante abril de 2018. Dicho acuerdo incluía la constitución de un Grupo de Expertos Independientes (GIEI) que analizaría técnicamente las líneas de investigación y daría recomendaciones de acciones los distintos niveles de responsabilidad jurídica (CIDH, 2018).

En esa misma fecha, en Nicaragua se realizaba una marcha que exigía justicia por los jóvenes fallecidos en las protestas. Dicha marcha culminó en una fuerte represión de manifestantes por parte de grupos de choque y terceros armados quienes dispararon con armas de fuego, dando un resultado de 15 personas muertas y 199 heridas (CIDH, 2018).

Al respecto, la mencionada represión generó la respuesta del Secretario General de la OEA quién a través de un comunicado condenó los asesinatos, haciendo un llamado al Gobierno nicaragüense a detener los actos de violencia (Almagro, 2018).

El 5 de junio de 2018, la Asamblea General de la OEA aprobó la “Declaración de Apoyo al Pueblo de Nicaragua” que “acogía con satisfacción la aceptación del Gobierno nicaragüense de la visita de la CIDH y el GIEI pero que también condenaba y exigía al cese de la violencia ocurrida en Nicaragua” (OEA, 2018).

La declaración “hacía un llamado al Gobierno de Nicaragua y otros actores sociales para que participen constructivamente en negociaciones pacíficas para abordar los desafíos fundamentales de ese país” (OEA, 2018).

Asimismo, daba la disposición de la Organización para brindar asistencia en la implementación del proceso de diálogo, estableciendo el Grupo Interdisciplinario Internacional de Expertos Independientes (GIEI), desplegando una Misión de Observación Electoral (MOE) antes de las elecciones y fortaleciendo las instituciones democráticas en Nicaragua. (OEA, 2018).

Posteriormente, en sesión extraordinaria del 22 de junio de 2018 se abordó la situación en Nicaragua que incluyó la presentación del Secretario General de la OEA del estado actual de ese país, la presentación del informe de la CIDH y una presentación del Departamento de Cooperación y Observación Electoral (DECO) sobre la implementación de las recomendaciones al sistema electoral de Nicaragua.

En la mencionada reunión el Secretario General de la OEA indicó la necesidad de encontrar acciones y respuestas rápidas para frenar la crisis en Nicaragua, asimismo, resaltó que la crisis podía superarse en el ámbito democrático con el adelanto de elecciones generales en un plazo mínimo de 9 meses, plazo requerido

para las reformas en materia electoral, y en el ámbito de la justicia a través de las investigaciones del GIEI (OAS OEA Videos, 2018).

Seguidamente, durante la presentación del secretario ejecutivo de la CIDH, Paulo Abrao, se detalló el proceso para la elaboración del informe de la comisión y la comisionada Antonia Urrejola realizó la presentación del Informe que describía las graves violaciones a los derechos humanos en Nicaragua, con al menos 212 personas fallecidas, y establecía recomendaciones, entre las principales se encontraba la de cesar inmediatamente la detenciones arbitraria de los manifestantes, dar a conocer un registro público de los detenidos y garantizar el trato digno de las personas bajo custodia (Urrejola, 2018).

Luego de las presentaciones, el canciller de Nicaragua, Denis Moncada, rechazó las presentaciones indicando que la información tomada era de medios de comunicación contrarios al gobierno del presidente Ortega y que se omite deliberadamente la destrucción de oficinas públicas y otros hechos violentos realizados por grupos criminales interesados en desestabilizar el gobierno (OAS OEA Videos, 2018).

El 24 de junio de 2018 se instala en Managua el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) en seguimiento a las recomendaciones dadas por la CIDH en su informe, para lo cual trabajó sosteniendo diálogos con el Estado, la sociedad civil y otros actores relevantes en Nicaragua. Asimismo, tenía como misión coordinar los preparativos de instalación del GIEI (CIDH, 2019).

En seguimiento a la instalación del MESENI, el 11 de julio de 2018 la OEA realizó una nueva sesión del Consejo Permanente con el fin de recibir información actualizada sobre el estado de los derechos humanos en Nicaragua, así como las actividades de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la instalación del MESENI y del GIEI. En la reunión, el Secretario General de la OEA reiteró que la solución a la crisis sería mediante elecciones anticipadas en el marco de un proceso electoral limpio y transparente. (OAS OEA Videos, 2018).

En atención a las sesiones del 22 de junio y 11 de julio de 2018, el Consejo Permanente de la OEA aprobó el 18 de julio la resolución CP/RES. 1108 (2172/18) “La situación en Nicaragua” que reiteraba la condena a los hechos de violencia, llamaba a participar a todas las partes en el Diálogo Nacional y exhortaba al Gobierno de Nicaragua que apoye un calendario electoral acordado conjuntamente en el contexto del proceso de Diálogo Nacional, asimismo, la resolución apoyaba los procesos del GIEI y el MESENI en Nicaragua (OEA, 2018).

Es importante señalar que la resolución fue sometida a votación en el Consejo Permanente y tuvo el siguiente patrón de votación:

CP/RES. 1108 (2172/18) La situación en Nicaragua		
Favor	21	Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Guyana, Honduras, Jamaica, México, EEUU, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Santa Lucía, Uruguay, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Brasil, Canadá y Chile
Contra	3	Nicaragua, Venezuela y San Vicente y las Granadinas
Abstención	7	El Salvador, Granada, Haití, Surinam, Trinidad y Tobago, Barbados y Belice
Ausencia	3	Bolivia, San Cristóbal y Nieves y Dominica

Fuente: OEA – Elaboración propia

Considerando que conforme el artículo 57 del Reglamento del Consejo Permanente de la OEA la aprobación de las resoluciones en dicho organismo se realiza por mayoría absoluta de los votos (18 votos), la elección reflejó que la condena a Nicaragua no gozaba del consenso total de los Estados Miembros de la OEA, siendo las representaciones de Venezuela y Bolivia las más activas en la defensa del gobierno de Nicaragua (OAS OEA Videos, 2018).

En base a la resolución CP/RES. 1108 (2172/18) se indicaba la disposición del Consejo Permanente a buscar mecanismos para la solución pacífica a la situación en Nicaragua, por lo que en sesión extraordinaria de dicho órgano se aprobó la

CP/RES. 1109 (2175/18) “Grupo de Trabajo para Nicaragua”.

El mencionado grupo estaría compuesto por un representante de cada grupo regional de la OEA y tenía como mandato búsqueda de una solución pacífica y sostenible a la crisis en Nicaragua (OEA, 2018)

Igualmente, a pesar de que el canciller de Nicaragua, Denis Moncada, se opuso a la convocatoria de la reunión, alegando que la crisis era un tema de asunto interno de su país, la resolución fue sometida al Consejo Permanente y tuvo el siguiente patrón de votación (OAS OEA Videos, 2018):

CP/RES. 1109 (2175/18) Grupo de Trabajo para Nicaragua		
Favor	20	Uruguay, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, Guyana, Honduras, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Santa Lucía
Contra	4	Nicaragua, Venezuela, Bolivia y San Vicente y las Granadinas
Abstención	8	Surinam, Trinidad y Tobago, Barbados, Belice, El Salvador, Guatemala, Haití, San Cristóbal y Nieves
Ausencia	2	Granada y Dominica

Fuente: OEA – Elaboración propia

Luego de la instalación del Grupo de Trabajo para Nicaragua, conformado por doce (12) Estados Miembros de la OEA (Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, Guyana, México, Panamá y el Perú), llevaron a cabo reuniones formales e informales para coordinar las acciones del grupo en coordinación con actores relevantes de la situación en Nicaragua (Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, 2018).

Cabe destacar que el presidente Daniel Ortega criticó el mencionado Grupo de Trabajo y dicha conformación, indicando que “Washington está dictando la pauta y marcando las directrices en la OEA sobre la crisis nicaragüense” (Excelsior, 2018).

En seguimiento a las reuniones del Grupo de Trabajo y a la situación en Nicaragua, el Consejo Permanente de la OEA aprobó la resolución CP/RES. 1110 (182/18) “Resolución sobre acontecimientos recientes en Nicaragua” del 12 de septiembre de 2018 que reafirmó la condena los actos de violencia, así como el llamado para retomar el diálogo y que el Gobierno de Nicaragua apoye el calendario electoral acordado conjuntamente en el contexto del proceso de Diálogo Nacional (OEA, 2018).

Igualmente, el Consejo Permanente lamentó el rechazo del gobierno de Ortega a cooperar con el Consejo y el Grupo de Trabajo para Nicaragua (OEA, 2018). Es importante subrayar que es la primera resolución en cuyo preambular se hizo referencia al artículo 1 de la Carta Democrática Interamericana (OEA, 2018).

CP/RES. 1110 (182/18), Resolución sobre acontecimientos recientes en Nicaragua		
Favor	19	Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, EEUU, Guyana, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Santa Lucía, Uruguay, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas y Brasil
Contra	4	Nicaragua, San Vicente y las Granadinas, Venezuela y Bolivia
Abstención	9	El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, San Cristóbal y Nieves, Surinam, Trinidad y Tobago, Barbados, y Belice
Ausencia	2	Dominica y Granada

Fuente: OEA – Elaboración propia

El 19 de diciembre de 2018, el régimen de Ortega suspende al MESENI y las visitas de la CIDH de Nicaragua, incumpliendo los compromisos asumidos con la Comisión. Asimismo, la CIDH indicó que en esa fecha también Managua comunicó la expiración del plazo, objetivo y misión del GIEI (CIDH, 2018).

Dicha decisión generó el rechazo del Secretario General de la OEA, quién señaló “La decisión tomada por el régimen de Ortega-Murillo en el día de hoy adentra aún

más a Nicaragua en el terreno del autoritarismo” (Almagro, Secretaría General de la OEA rechaza expulsión de GIEI y MESENI de Nicaragua, 2018).

Asimismo, dicha acción llevó a la realización de una sesión extraordinaria del Consejo Permanente, en la que la CIDH indicó que continuaría monitoreando la situación en Nicaragua desde los Estados Unidos e hizo un llamado a que los Estados Miembros que inicien las consideraciones de las condiciones que hacen aplicable la Carta Democrática Interamericana, lo cual también fue señalado por el secretario general Luis Almagro (OAS OEA Videos, 2018) .

Conforme los votos de las resoluciones del Consejo Permanente en el 2018, el patrón de votación reveló que durante ese año existían dos claros grupos en el seno de la OEA respecto a la situación en Nicaragua, conforme el siguiente cuadro:

GRUPO 1	GRUPO 2
1. Canadá +++	1. Nicaragua* xxx
2. Chile +++	2. San Vicente y las Granadinas* xxx
3. Colombia +++	3. Venezuela* xxx
4. Costa Rica +++	4. Bolivia* 0xx
5. Ecuador +++	5. El Salvador* - - -
6. EEUU +++	6. Guatemala* +- -
7. Guyana* +++	7. Haití* - - -
8. Jamaica* +++	8. Honduras* +- -
9. México +++	9. San Cristóbal y Nieves* 0 - -
10. Panamá +++	10. Surinam* - - -
11. Paraguay +++	11. Trinidad y Tobago - - -

12. Perú +++	12. Barbados - - -
13. República Dominicana* +++	13. Belice* - - -
14. Santa Lucía* +++	14. Dominica* 0 0 0
15. Uruguay +++	15. Granada* - 0 0
16. Antigua y Barbuda* +++	
17. Argentina +++	
18. Bahamas* +++	
19. Brasil +++	
Leyenda: (+) favor (-) abstención (0) ausencia (*) PetroCaribe	

Fuente: OEA – Elaboración propia

En el grupo 2, además de Nicaragua, se encontraban Venezuela, bajo el Gobierno de Nicolás Maduro, y Bolivia, bajo la presidencia de Evo Morales, sumado a países caribeños que son parte del Acuerdo de Cooperación Energética denominado PetroCaribe, iniciativa de cooperación energética propuesta por el expresidente venezolano Hugo Chávez (MINPET, 2020).

Al respecto, ante la conformación de dichos grupos puedo indicar que en una evaluación de la situación a través de la Carta Democrática Interamericana (CDI) no existía un clima propicio para la aplicación del artículo 20 (convocar una Asamblea General extraordinaria) o del artículo 21 de dicho instrumento (suspensión), debido a que se requería en ambos casos 24 votos de los Estados Miembros. Por lo que solo se podía en 2018 aplicar la realización de gestiones diplomáticas, incluidos los buenos oficios, por instrucción del Consejo Permanente ya que para dicha acción se requería contar con 18 votos, sin embargo, ello no ocurrió.

4.2 Acciones realizadas por la OEA en 2019

En el 2019, el Consejo Permanente de la OEA convocó el 11 de enero a una sesión extraordinaria, a solicitud del secretario general, en atención al artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana para recibir el informe del secretario Almagro sobre la situación en Nicaragua (OAS OEA Videos, 2019).

A pesar de que la sesión contó con el rechazo de las delegaciones de Nicaragua y Venezuela, el Secretario General de la OEA presentó su informe que estaba dividido en dos partes.

En la primera sección, Almagro reafirmó la pertinencia de analizar la situación del Gobierno de Ortega bajo el artículo 20 de la CDI, que no requería la invitación del régimen nicaragüense, y destacó la existencia de una alteración del orden constitucional en dicho país tomando como referencia los elementos esenciales establecidos en la CDI. (Almagro, 2019).

En la segunda sección, se realizó una presentación de la CIDH que reportó el empeoramiento de la situación de los Derechos Humanos en Nicaragua (OAS OEA Videos, 2019). Siendo así la primera sesión del Consejo Permanente en la que se hizo una referencia a la evaluación del orden constitucional en Nicaragua en aplicación de la CDI.

En los meses siguientes, la Secretaría General de la OEA intentó mantener el dialogo con el Gobierno nicaragüense que incluyó la visita de una delegación de la secretaría a dicho país en febrero que buscaba la liberación de los presos políticos, así como el fortalecimiento del proceso político electoral. Al respecto, si bien Nicaragua atendió el dialogo, el Gobierno indicó que los presos políticos habían cumplido el debido proceso, asimismo anunció su intención de fortalecer su proceso electoral de miras a las elecciones programadas para el 2021 (OEA, 2019).

Asimismo, en marzo, la Secretaría General con el Gobierno de Nicaragua emitieron un comunicado conjunto presentando la designación del señor Luis Rosadilla como enviado especial de la Secretaría en Nicaragua para que analice con los actores del Encuentro por el Entendimiento y Negociación por la Paz, en la que participaba el Gobierno de Ortega y la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia (OEA, 2019).

Como parte de las gestiones, el Gobierno de Nicaragua se comprometió a liberar a los presos políticos identificados por la CIDH en un plazo de 90 días e invitó al señor Rosadilla a continuar con su labor, lo cual fue anunciado por el Secretario General (Almagro, Twitter, 2019).

Es importante destacar que el 1 de abril de 2019, la delegación de los Estados Unidos asumía la presidencia del Consejo Permanente de la OEA, a cargo del embajador Carlos Trujillo (OEA, 2019)

El 5 de abril se realizó una sesión extraordinaria del Consejo Permanente, bajo la presidencia de los Estados Unidos, para evaluar la situación de Nicaragua, en la que el señor Rosadilla informó los avances de la mesa de negociación respecto a la liberación de prisioneros, sin embargo, reportó la falta de avances para que el Gobierno de Nicaragua cumpla con el componente de adelanto de elecciones. Asimismo, los Estados Miembros reconocieron dichos avances, sin embargo, también expresaron su preocupación por la situación de los derechos humanos en Nicaragua. Cabe señalar que la delegación de Nicaragua dio cuenta de la liberación de 200 personas detenidas y el compromiso de seguir trabajando para el cumplimiento del componente democracia y reforma electoral (OAS OEA Videos, 2019).

Es importante mencionar en manera paralela a los avances de negociación con Nicaragua, el Consejo Permanente reconocía el 9 de abril de 2019 al delegado de la Asamblea Nacional de Venezuela como representante permanente ante la OEA, al no reconocer la legitimidad del nuevo mandato del régimen de Nicolás Maduro, obtenido en el proceso del 20 de mayo de 2018 (OEA, 2019).

Nicaragua presentó una nota al pie de página justificando la abstención de su voto y rechazando la aprobación de dicha resolución del Consejo Permanente (OEA, 2019).

Al respecto, cabe recordar que la Venezuela del régimen de Maduro fue un importante aliado de Nicaragua en las votaciones realizadas en el Consejo

Permanente de la OEA, en la mencionada nota a pie del representante de Nicaragua indica textualmente lo siguiente:

“La aprobación por el Consejo Permanente, con mayoría simple de los miembros, la expulsión de nuestra delegación y la imposición de un individuo en la silla de la República Bolivariana de Venezuela será recordado como un acto violento y abusivo. Un acto tan ilegal como absurdo pues por primera vez aceptará en la silla de este Consejo a un enviado de una autoridad que la propia OEA no reconoce. ¿Dónde está la resolución de la Asamblea General que con al menos 24 votos reconoce a una autoridad distinta al presidente Nicolás Maduro?” (OEA, 2019).

El 26 de abril se llevaron dos sesiones extraordinarias del Consejo Permanente de la OEA, siendo la primera solicitada por la delegación de los Estados Unidos y la segunda solicitada por el Grupo de Trabajo para Nicaragua.

En la primera sesión se presentaron exfuncionarios de Nicaragua, académicos, así como el presidente del Nicaraguan-American Center for Democracy entre otros invitados que coincidieron en que se había configurado una alteración del orden democrático en Nicaragua (OAS OEA Videos, 2019).

La segunda sesión extraordinaria recibió informes actualizados del secretario general Luis Almagro, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Presidencia del Grupo de Trabajo para Nicaragua, a cargo de Canadá (OAS OEA Videos, 2019).

Por su parte, la CIDH en mayo de 2019 emitió dos comunicados, el 15 y 16 de dicho mes respectivamente. En el primero solicitando a la Corte Interamericana de

Derechos Humanos dictar 17 medidas provisionales a personas detenidas por el régimen de Nicaragua, principalmente líderes estudiantiles, campesinos, defensores de derechos humanos, entre otros (CIDH, 2019).

En el segundo comunicado, la CIDH rechazó la campaña de descalificación y estigmatización a los integrantes de la Alianza Cívica que trabajan en la mesa de negociación, así como las acciones llevadas a cargo el Gobierno nicaragüense que buscaban desacreditar el trabajo de la Comisión (CIDH, 2019).

El 16 de mayo de 2019, el secretario general Luis Almagro condenó la muerte del preso político Eddy Montes, quien fallece en la cárcel “La modelo” por un arma de fuego de uno de los custodios del recinto (Almagro, Twitter, 2019). Asimismo, la CIDH condenó dicho hecho urgiendo al estado de Nicaragua a investigar y esclarecer las circunstancias de la muerte del señor Montes (CIDH, 2019).

El 20 de mayo, el Gobierno nicaragüense, con la supervisión de la Cruz Roja, procede a la excarcelación de 100 personas, lo cual es saludado por el Secretario General de la OEA (Almagro, Twitter, 2019) y la CIDH (CIDH, 2019).

Posteriormente, mediante resolución del Consejo Permanente CP/RES. 1128 (2231/19) “La situación en Nicaragua”, aprobada el 21 de mayo de 2019, se dispuso a reiterar la preocupación de la comunidad interamericana por el deterioro de las instituciones democráticas y su apoyo a una solución pacífica a la crisis política en Nicaragua, asimismo, se solicitó la liberación incondicional de presos políticos,

continuar la apreciación colectiva del tema, en marco de la CDI, y presentar dicha problemática a la 49 Asamblea General (OEA, 2019) .

CP/RES. 1128 (2231/19) “La situación en Nicaragua”		
Favor	20	Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos, Guyana, Haití, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Santa Lucía, Uruguay y Venezuela
Contra	3	Nicaragua, San Vicente y las Granadinas y Surinam
Abstención	10	Barbados, Belice, Bolivia, Dominica, El Salvador, Grenada, Guatemala, Honduras, Jamaica y San Cristóbal y Nieves
Ausencia	1	Trinidad y Tobago

Fuente: OEA – Elaboración propia

En la mencionada votación fue evidente el cambio en el patrón, debido a que Venezuela representaba ahora a la Asamblea Nacional, dejando de lado a la representación del Gobierno de Maduro. Dicho cambio fortalecía el actuar del grupo 1 para condenar en términos más fuertes al Gobierno de Ortega en las diferentes resoluciones o declaraciones que pueda emitir el Consejo Permanente o la Asamblea General de la OEA.

Seguidamente, el 20 de junio de 2019, luego de haberse cumplido el plazo para la liberación de los presos políticos en Nicaragua conforme el plazo establecido en la

Mesa de Negociación de la Alianza Cívica Electoral y el Gobierno del País, el Secretario General emitió un comunicado de prensa en la cual saludaba la excarcelación de presos políticos, así como indicaba la necesidad de restablecer las libertades en ese país, como es la libertad de expresión (Almagro, 2019).

Durante el 26 y 29 de junio se realizó en Medellín, Colombia, la 46 Asamblea General de la OEA en la que ocurrieron dos hechos importantes, el primero fue la situación en Venezuela, bajo la representación del canciller Julio Borge de la Asamblea Nacional de dicho país y el segundo fue el abordaje de la situación en Nicaragua.

Al inicio de la Asamblea, México, Bolivia, Uruguay, Antigua y Barbuda y Nicaragua manifestaron su desacuerdo con la participación de Borges y presentaron reservas a la presentación del informe del Secretario General de la OEA sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes de la Asamblea General (OAS, 2019).

En la votación del 28 de junio de 2019, la Resolución de la Asamblea General AG/RES. 2943 (XLIX-O/19) “La situación en Nicaragua” solicitaba la reanudación de la negociación entre el Gobierno de Nicaragua y la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia y al cumplimiento pleno de los acuerdos alcanzados, asimismo, instruía al Consejo Permanente a que nombre una comisión que, en el marco del artículo 20 de la CDI, haga gestiones diplomáticas, a fin de encontrar una solución a la crisis política y social en Nicaragua (OEA, 2019).

AG/RES. 2943 (XLIX-O/19) “La situación en Nicaragua”		
Favor	20	Argentina, Bahamas, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, EEUU, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, Santa Lucía y Venezuela
Contra	5	Bolivia, Nicaragua, Saint <u>Kitts</u> , San Vicente y las Granadinas y Surinam
Abstención	8	Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guatemala, República Dominicana y Trinidad y Tobago
Ausencia	1	Uruguay

Fuente: OEA – Elaboración propia

Respecto a la votación en la Asamblea General, se mantuvieron casi iguales los grupos, la única diferencia fue la abstención de Uruguay, país que no participó en la votación en rechazo a la participación de Venezuela de la Asamblea Nacional en el proceso.

El 11 de julio la CIDH emitió un comunicado de prensa en la que brindó información de la cantidad de presos políticos en Nicaragua, para el 11 de junio dicho país había excarcelado a 493 personas (387 personas excarceladas por anuncios unilaterales del estado y 104 personas mediante la aprobación de una ley de amnistía). Asimismo, la CIDH indicaba que para el 25 de junio de 2019 existían al menos 91

personas detenidas en el contexto de las protestas. En la comunicación, dicha Comisión lamentaba además la falta de voluntad del Estado de Nicaragua para el restablecimiento de las libertades y derechos del pueblo de ese país (CIDH, 2019).

Cabe señalar que, en ese mismo mes, el Grupo de Trabajo para Nicaragua del Consejo Permanente emitió un comunicado de prensa ante las declaraciones del presidente Ortega en las que dio por terminado el proceso de diálogo con la oposición, representada por la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia (ACJD), y en la que descartó la posibilidad de realizar elecciones anticipadas (Grupo de trabajo del Consejo Permanente para Nicaragua, 2019)

En seguimiento a la resolución de la 49 Asamblea General de la OEA, el 28 de agosto de 2019, el Consejo Permanente de la OEA aprobó la resolución para designar a la Comisión encargada de realizar gestiones diplomáticas al más alto nivel para procurar una solución pacífica y efectiva a la crisis política y social en Nicaragua (OEA, 2019). Dicha comisión estuvo integrada por 5 miembros de Argentina, Paraguay, Canadá, Jamaica y los Estados Unidos, quienes tenían un plazo de 75 días para presentar un informe de sus gestiones.

CP/RES. 1135 (2244/19), Resolución sobre el nombramiento de una Comisión en Nicaragua		
Favor	21	Argentina, Bahamas, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, EEUU, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Santa Lucía, Uruguay y Venezuela
Contra	3	Nicaragua, San Vicente y las Granadinas y Surinam
Abstención	8	Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Bolivia, Dominica, Guatemala, México y Trinidad y Tobago
Ausencia	2	Granada, San Cristóbal y Nieves

Fuente: OEA – Elaboración propia

En la mencionada sesión el secretario general de la OEA y el señor Rosadilla, acompañante internacional en la mesa de diálogo, realizaron breves presentaciones sobre las negociaciones con la ACDJ en Nicaragua, paralizadas en esa fecha por el régimen de Ortega. Asimismo, la delegación de los EE.UU sostuvo una intervención muy crítica al Gobierno nicaragüense, resaltando que dicho gobierno violaba todos los elementos esenciales del artículo 3 de la CDI (OAS OEA Videos, 2019).

En septiembre de 2019, la Comisión para Nicaragua presentó un comunicado de prensa ante la negativa del régimen de Managua para permitir el ingreso de dicha comisión al país para cumplir el mandato de realizar gestiones diplomáticas al más alto nivel (OEA, 2019). Teniendo en cuenta ello, la mencionada Comisión realizó

un viaje del 1 al 2 de octubre a El Salvador para reunirse con varios actores, a fin de poder avanzar en la evaluación colectiva de la situación en Nicaragua (OEA, 2019).

En noviembre de 2019, la Comisión presentó su informe de la visita en la que resaltó “la grave y continua violación de derechos humanos”, concluyendo que dichos hechos daban lugar a “una alteración del orden constitucional que afecta gravemente el orden democrático” en dicho país. En tal sentido, recomendó al Consejo Permanente de la OEA, en el marco del artículo 20 de la CDI, que declare que hay una alteración del orden constitucional que afecta gravemente el orden democrático en Nicaragua; y que convoque inmediatamente un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar dicho asunto (OEA, 2019) .

Al respecto, es importante destacar que la sugerencia de una convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria, presentada en el informe, no tenía los votos necesarios para ser concretada. La aprobación de un proyecto de resolución en el Consejo Permanente para dicha convocatoria requeriría de 24 votos, conforme el artículo 58 de la Carta de la OEA que establece que es necesaria la aprobación de dos tercios de los Estados miembros para convocar a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

El mencionado informe fue presentado ante el Consejo Permanente de la OEA el 25 de noviembre de 2019, en el que se destacó la presentación de la segunda vicepresidenta de la CIDH y relatora sobre Nicaragua, Antonia Urrejola Noguera,

quien indicó que la crisis en Nicaragua se había intensificado, especialmente en la persecución en contra de los familiares de las víctimas. Al respecto, la delegación de Nicaragua tildó de injerencista el accionar de la OEA e indicó que su país daba por inexistente dicha Comisión y todo acto que emane de esta (OEA, 2019)

4.3 Acciones realizadas por la OEA en 2020

En el 2020, el surgimiento de la pandemia de la COVID-19 dificultó que la OEA continúe en su labor con normalidad de dar seguimiento a la crisis que ocurría en Nicaragua, asimismo, la pandemia agravó la situación de población en dicho país, especialmente para los presos políticos.

Sobre el particular, el secretario general de la OEA, Luis Almagro, el 9 de abril reiteró su denuncia sobre los tratos crueles, inhumanos y degradantes e hizo un llamado para la inmediata liberación de los presos políticos en Nicaragua, cuyas condiciones de reclusión empeoraron de la pandemia de la COVID-19 (OEA, 2020).

Asimismo, el 24 de junio de 2020, a solicitud del Secretario General, se abordó la situación de Nicaragua en el Consejo Permanente de la OEA bajo el amparo del artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana.

Dicha sesión tuvo como objeto la presentación de un informe sobre la situación en Nicaragua por parte del Secretario General. En la sesión, Luis Almagro reiteró que era necesario declarar que la situación en Nicaragua configuraba “una alteración del orden constitucional que afecta gravemente el orden democrático”, así como,

seguir los procesos subsiguientes que lleva dicha declaración, en alusión a las recomendaciones dadas por la Comisión de Alto Nivel para Nicaragua de la OEA (OAS OEA Videos, 2020).

En ese sentido, indicó que presentaría un informe complementario con una actualización de datos más contundente sobre la situación nicaragüense, que permita encaminar posibles soluciones desde la Organización (OAS OEA Videos, 2020).

El 15 de octubre la Secretaría General de la OEA mediante un comunicado de prensa resaltó que el gobierno nicaragüense se niega a acatar las recomendaciones de la CIDH, GIEI y a cumplir sus deberes bajo la CDI. Asimismo, subrayó la existencia de 113 presos políticos en ese país y hizo un llamado al gobierno de Ortega para corregir dichas vulneraciones al Estado de Derecho y la alteración del orden constitucional (OEA, 2020)

Durante la 50° Asamblea General de la OEA se abordó la situación en Nicaragua y se consideró la resolución AG/RES. 2962 (L-O/20), "Restablecimiento de las instituciones democráticas y el respeto de los derechos en Nicaragua mediante elecciones libres y justas" y la cual fue aprobada el 21 de octubre de 2020 (OEA, 2020).

La mencionada resolución reiteraba la preocupación por el deterioro de instituciones democráticas en Nicaragua e instaba a dicho país ha retomar el orden constitucional, los DDHH y a celebrar elecciones libres y justas, en cumplimiento

de la CDI. Asimismo, instaba al gobierno de Ortega a aceptar misiones de observación electoral en el proceso electoral en Nicaragua y establecer compromisos concretos para la reforma electoral antes de mayo del 2021. Por otro lado, solicitaba a la Secretaría General de la OEA apoyar en las negociaciones entre el Gobierno nicaragüense y actores nacionales, a fin de promover elecciones libres y justas (OEA, 2020).

AG/RES. 2962 (L-O/20), "Restablecimiento de las instituciones democráticas y el respeto de los derechos en Nicaragua mediante elecciones libres y justas"		
Favor	20	Bahamas, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guyana, Haití, Jamaica, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Santa Lucía, Uruguay y Venezuela
Contra	2	Nicaragua y San Vicente y las Granadinas
Abstención	12	Antigua y Barbuda, Argentina, Barbados, Belice, Dominica, Grenada, Guatemala, Honduras, México, San Cristóbal y Nieves, Surinam y Trinidad y Tobago
Ausencia	0	

Fuente: OEA – Elaboración propia

Del patrón de votación es importante destacar que el apoyo de Bolivia a favor de la resolución de la Asamblea General se debió al cambio de gobierno realizado en ese país como consecuencia de la crisis política que atravesó, en la que la abogada Jeanine Áñez Chávez asumió la presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia el 12 de noviembre de 2019 (DW, 2019). Lo que debilitaba la presencia de aliados de

Nicaragua en la OEA debido a que Bolivia, junto con Venezuela, siempre defendía la posición del Gobierno de Ortega en las sesiones del Consejo Permanente y de la Asamblea General de la Organización.

Asimismo, la Coalición Nacional en Nicaragua culminaba debilitada a finales del 2020 por la separación de la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia que señaló que dicha acción obedecía a que la coalición buscaba impulsar una “política tradicional, no inclusiva y sin respaldo popular” (CNN, 2020).

4.4 Acciones realizadas por la OEA en 2021

El año 2021, la agenda de la OEA empezaría marcada por las elecciones generales en Nicaragua que se realizarían en ese año. Dicho tema era un elemento de preocupación para los Estados Miembros y fue recogido en múltiples resoluciones de la Organización, así como comunicados del secretario general Almagro, en los que se buscaba que las mencionadas elecciones se realicen de manera libres, justas y transparentes.

Sin embargo, otros temas importantes como los presos políticos en ese país también era una preocupación para la Organización. Al respecto, el secretario general Luis Almagro emitió un comunicado de prensa el 4 de marzo de 2021 en la que condenaba dicha situación haciendo un llamado para su liberación (OEA, 2021).

Asimismo, antes de la fecha límite establecida por la Asamblea General en la resolución AG/RES. 2962 (L-O/20), el secretario general de la OEA emitió un

segundo comunicado de prensa en el que expresaba su preocupación por la elección de magistrados del consejo electoral nicaragüense, que daban el control de la administración y justicia electoral al partido oficial, y reformas que iban en contra de lo que se esperaba fuera un proceso electoral libre y justo en noviembre de 2021 (OEA, 2021).

En dicho intervalo el Grupo de Trabajo de la OEA sobre Nicaragua mantuvo reuniones informales con representantes de la oposición nicaragüense y otros estados para conversar sobre las medidas adoptadas por el régimen de Ortega en materia electoral, conforme la resolución de la Asamblea General aprobada en 2020 (Canadá en la OEA, 2021).

El 12 de mayo de 2021, el Consejo Permanente de la OEA analizó la situación en Nicaragua, a solicitud del secretario general de la OEA. Al respecto, el secretario Almagro indicó que pesar de los continuos esfuerzos de la comunidad internacional para permitir una reinstitucionalización democrática de Nicaragua, a través de elecciones justas, libres y transparentes, el Gobierno de Ortega “no ha demostrado voluntad política para adoptar las medidas necesarias ni para implementar las reformas electorales correspondientes” (OAS OEA Videos, 2021).

Asimismo, calificó a la iniciativa de reforma electoral como “un cambio cosmético a un cuerpo legal deficiente” y expresó su profunda preocupación por la elección de los altos magistrados del Consejo Supremo Electoral (OAS OEA Videos, 2021).

Consideró a ambas medidas como destinadas a consolidar el control total del proceso electoral en Nicaragua, eliminando las garantías necesarias y la credibilidad institucional mínima para el desarrollo de un proceso electoral libre y justo en noviembre de 2021 (OAS OEA Videos, 2021).

En seguimiento a dicha sesión del Consejo Permanente, el Secretario General presentó una comunicación escrita al presidente de dicho consejo en el que denunció la arremetida del Gobierno de Ortega contra los líderes opositores y el incumplimiento de la resolución de la Asamblea General de la OEA, por lo que expresó que en Nicaragua se había producido una alteración al orden constitucional, conforme el artículo 20 de la CDI, y solicitó a dicho órgano la realización de una sesión extraordinaria para considerarse la activación del artículo 21 de la CDI (Almagro, Twitter, 2021).

En base a dicha solicitud, el Consejo Permanente de la OEA convocó el 15 de junio de 2021 a una sesión extraordinaria en la que se aprobó la resolución CP/RES. 1175 (2324/21), "La situación en Nicaragua" en la que se condenó "el arresto, acoso y restricciones arbitrarias impuestas a los precandidatos presidenciales, a los partidos políticos y a los medios de comunicación independientes nicaragüenses", e instó al gobierno a implementar medidas legislativas y de otro tipo, acordes con las normas internacionales aplicables, a fin de promover unas elecciones transparentes, libres y justas en noviembre (OEA, 2021).

CP/RES. 1175 (2324/21) "La situación en Nicaragua"		
Favor	26	Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, EEUU, Granada, Guatemala, Guyana, <u>Haiti</u> , Jamaica, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela
Contra	3	Bolivia, Nicaragua y San Vicente y las Granadinas
Abstención	5	Argentina, Belice, Dominica, Honduras y México
Ausencia	0	

Fuente: OEA – Elaboración propia

La presente resolución contó con un número importante de apoyos, más de los 24 votos necesarios para la aplicación del artículo 21 de la CDI. Dicho patrón de votación marco un signo de consenso en la Organización ante las acciones realizadas por el Gobierno de Nicaragua durante el primer semestre del 2021, asimismo, el apoyo se debió posiblemente al atento manejo de la redacción de la resolución que omitió hacer referencia al mencionado artículo de la CDI.

Asimismo, el 23 de junio de 2021, la presidenta de la CIDH, Antonia Urrejola, realizó una presentación ante el Consejo Permanente de la OEA en la que destacó la preocupación de la Comisión ante el escalamiento de la represión en Nicaragua, como lo era la persecución penal de líderes de la oposición nicaragüense y presos políticos sin una defensa legal adecuada. Asimismo, resaltó que los hechos ocurridos evidenciaban "una nueva fase de represión de cara a las próximas

elecciones” resaltando las más de 328 personas fallecidas y las 1600 personas privadas de libertad de manera ilegal y arbitraria (Urrejola, 2021).

En seguimiento a ello, la CIDH también otorgó medidas cautelares el 24 de junio a favor de Cristiana María Chamorro Barrios, Walter Antonio Gómez Silva, Marcos Antonio Fletes Casco y Lourdes Arróliga (CIDH, 2021). En ese contexto solicitó a Nicaragua que adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de las mencionadas personas, así como las medidas necesarias para asegurar que las condiciones de detención se adecúen a los estándares internacionales (CIDH, 2021).

Igualmente, la Comisión otorgó medidas cautelares el 11 de julio de 2021 a favor de Willih Francisco Narvárez González y Alberto José Miranda Herrera, debido a que están recibiendo amenazas, hostigamientos y vigilancia por parte de autoridades estatales y particulares dada su labor como periodistas (CIDH, 2021).

Por otra parte, la CIDH condenó el 11 de agosto de 2021 el conjunto de acciones emprendidas por el Gobierno de Nicaragua para impedir la participación de la oposición de las elecciones generales a realizarse en noviembre en ese país, así como las violaciones de DDHH en dicho contexto; la represión contra opositoras al gobierno, la detención y criminalización de líderes, incluyendo personas pre candidatas presidenciales mediante la aprobación de leyes penales que restringen los derechos políticos (CIDH, 2021).

El Consejo Permanente de la OEA aprobó el 20 de octubre de 2021 la resolución CP/RES. 1182 (2346/21), "La situación en Nicaragua", que expresaba la preocupación del órgano hemisférico debido a que el Gobierno de Ortega ignoraba el pedido para que se comprometiera a celebrar elecciones libres y justas y reiteraba el llamado para la liberación de los candidatos presidenciales y de los presos políticos (OEA, 2021).

CP/RES. 1182 (2346/21), "La situación en Nicaragua"		
Favor	26	Antigua y Barbuda, Bahamas, Belice, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Grenada, Guyana, Haití, Jamaica, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis , Santa Lucía, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela
Contra	0	
Abstención	7	Argentina, Barbados, Bolivia, Guatemala, Honduras, México y San Vicente y las Granadinas
Ausencia	1	Nicaragua

Fuente: OEA – Elaboración propia

La mencionada resolución tuvo un apoyo similar de 24 votos, con lo que se reafirmaba la preocupación de los Estados Miembros de la OEA frente a las acciones de Nicaragua. Es importante señalar que no hubo votos en contra por

primera vez en el abordaje de la crisis en Nicaragua, dado que tanto San Vicente y las Granadinas como Bolivia se abstuvieron al momento de la votación.

Durante la 51° Asamblea General de la OEA se aprobó el 12 de noviembre de 2021 la resolución AG/RES. 2978 (LI-O/21), "La situación en Nicaragua" que deploraba que todos los esfuerzos de la Organización hayan sido rechazados por el Gobierno de Nicaragua e indicaba que las elecciones realizadas el 7 de noviembre en ese país no fueron libres, justas ni transparentes. Igualmente, indicaba la mencionada resolución que tanto los principios de la Carta de la OEA y la CDI habían sido socavados por el Gobierno e instruía al Consejo Permanente a realizar una evaluación colectiva a más tardar el 30 de noviembre para tomar las acciones apropiadas (OEA, 2021).

AG/RES. 2978 (LI-O/21), "La situación en Nicaragua"		
Favor	25	El Salvador, Estados Unidos, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Jamaica, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador
Contra	1	Nicaragua
Abstención	7	Honduras, México, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Belice, Bolivia y Dominica
Ausencia	1	San Cristóbal y Nieves

Fuente: OEA – Elaboración propia

Dicha resolución causó el rechazo del Gobierno de Nicaragua e indicó que su proceso electoral había puesto el espíritu de los nicaragüenses hacía la democracia y que el 65% de su población había participado en las elecciones, por lo que la OEA no tenía autoridad ni era un árbitro o auditor del proceso electoral (OEA, 2021).

Seguidamente, una semana después, el 19 de noviembre, el canciller Denis Moncada anunció la salida de su país de la Organización de los Estados Americanos, a través de una carta dirigida al secretario general de la OEA, Luis Almagro (CNN, 2021).

En atención a la resolución de la 51° Asamblea General, el Consejo Permanente convocó el 29 de noviembre a una sesión extraordinaria para realizar “evaluación colectiva de la situación en Nicaragua de conformidad con la Carta de la OEA y la Carta Democrática Interamericana” (OAS OEA Videos, 2021).

La sesión contó con las intervenciones de la comisionada Antonia Urrejola Noguera, presidenta de la CIDH; el señor Alberto Brunori, representante regional para América Central y el Caribe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; el doctor Daniel Zovatto, director regional para América Latina y el Caribe del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional); y el secretario general de la OEA, Luis Almagro.

Luis Almagro lamentó que el gobierno de Nicaragua “haya escogido el camino antidemocrático”, indicando que las elecciones no fueron ni libres ni justas. y

sostuvo que “la única ruta posible para Nicaragua es la celebración de nuevas elecciones con un proceso con garantías, observación electoral calificada y verdadera competencia electoral en el marco de un Estado respetuoso de los derechos humanos” (Almagro, 2021).

Asimismo, consideró necesario que la comunidad internacional renueve esfuerzos y fortalezca los mecanismos de presión con miras a que Nicaragua retome el camino de la democracia (Almagro, 2021).

La sesión contó también con la intervención del Embajador Michael René Campbell Hooker, Ministro Asesor Presidencial para Relaciones Internacionales de la República de Nicaragua, quien rechazó la convocatoria a la misma y reafirmó la decisión de su Gobierno de desvincularse de la OEA, efectuada el 19 de noviembre, por considerar que la organización atentaba contra los derechos del pueblo nicaragüense y los principios del derecho internacional (OAS OEA Videos, 2021).

A finales del 2021, el Consejo Permanente de la OEA aprobó el 8 de diciembre la resolución CP/RES. 1188 (2355/21), “Resultados de las deliberaciones del Consejo Permanente del 29 de noviembre de 2021 sobre la situación en Nicaragua” en la que concluye que el Gobierno de Ortega no estaba cumpliendo con la CDI e instaba a que ese gobierno acepte una misión de buenos oficios de alto nivel autorizada por el Consejo Permanente y libere a todos los presos políticos en Nicaragua (OEA, 2021).

Asimismo, encomendaba al secretario general Luis Almagro que solicite una reunión con el Gobierno de Nicaragua para obtener el compromiso de aceptar una misión de buenos oficios y que informe de sus gestiones a más tardar el 17 de diciembre de 2021 (OEA, 2021).

CP/RES. 1188 (2355/21), "Resultados de las deliberaciones del Consejo Permanente del 29 de noviembre de 2021 sobre la situación en Nicaragua"		
Favor	25	Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Grenada, Guatemala, Guayana, Haití, Jamaica, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela
Contra	1	Nicaragua
Abstención	8	Argentina, Belice, Bolivia, Honduras, México, San Cristóbal y Nieves, San Vicente y las Granadinas y Santa Lucía
Ausencia	0	

Fuente: OEA – Elaboración propia

Posteriormente, luego de la aprobación de la mencionada resolución, el secretario general Luis Almagro el 17 de diciembre de 2021 indicó que había realizado las gestiones encomendadas en la anterior resolución pero que, sin embargo, aún se encontraba pendiente de una respuesta definitiva por lo que consideraba conveniente que se prorrogue el plazo de 17 de diciembre establecido en la citada resolución hasta mediados del mes de enero de 2022 (Almagro, 2021)

4.5 Acciones realizadas por la OEA en 2022

A inicios del 2022, mediante un comunicado, el Secretario General de la OEA condenó la muerte del preso político general(r) Hugo Torres y reiteró su pedido para la liberación de los presos políticos en Nicaragua (OEA, 2022).

Asimismo, en el Consejo Permanente, 26 Estados Miembros presentaron el 18 de febrero una declaración en la que dichos estados indicaban su consternación por la muerte del general Torres y la continua detención de presos políticos en Nicaragua, en la que resaltaron que eso constituía una grave violación de los derechos a los que los miembros de la OEA han declarado su adhesión (OAS OEA Videos, 2022)

Al respecto, la mencionada declaración fue presentada por Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belize, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Jamaica, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, Suriname, Trinidad y Tobago y Uruguay.

Es importante destacar la presencia de países del Caribe, así como de Argentina, país que había siempre apoyado a Nicaragua o votado en abstención durante los años anteriores. En el caso de Argentina, una posible razón de su cambio de

postura fue luego de la visita del Mohsen Rezaei a Managua por invitación a la asunción del Gobierno de Ortega (Diario Perfil, 2022).

Cabe recordar que dicho ciudadano iraní es investigado en el marco del atentado a la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), evento lamentable que sucedió el 18 de julio de 1994 en Argentina.

El 23 de marzo de 2022, el representante de Nicaragua ante la OEA, embajador Arturo Mcfields, denunció de manera sorpresiva al Gobierno que representaba ante el Consejo Permanente, resaltando los 177 de presos políticos y más de 350 personas muertas desde 2018. Asimismo, lamentó que no hubiera libertad en su país, se confiscara a las universidades privadas y se hayan cancelado 137 ONGs católicas, evangélicas, ecologistas y entre otras. Igualmente, hizo hincapié de las 170 mil personas que habían huido de Nicaragua (El País, 2022). El diplomático nicaragüense fue reemplazado por el embajador Orlando Tardencilla, como nuevo representante ante la Organización (OEA, 2022).

Seguidamente en abril y en seguimiento a la situación de los presos políticos en Nicaragua, el Secretario General emitió otro comunicado de prensa informando de la realidad que enfrentan dicho grupo de personas y convocando a la comunidad internacional para aumentar la presión a dicho país (OEA, 2022).

Un punto de quiebre entre la OEA y Nicaragua ocurrió el 24 de abril de 2022 cuando fuerzas del Gobierno de Ortega irrumpieron en las oficinas de la Organización en Managua. Al respecto, la Secretaría General de la OEA emitió un comunicado de

prensa denunciando el mencionado hecho, indicando que dicho acto constituye en una violación de las más elementales normas internacionales. Asimismo, se destacó que la denuncia de la Carta de la OEA por parte de Nicaragua solo entrará en vigor a finales de 2023 (OEA, 2022).

En respuesta al acto cometido por el Régimen de Ortega, el Consejo Permanente de la OEA aprobó el 13 de mayo la resolución CP/RES. 1196 (2377/22) “La toma de las oficinas de la OEA en Nicaragua” en la que se condenaba enérgicamente la entrada ilegal de las oficinas de la Organización y exigía que se restituya a la OEA el uso de los locales incautados.

Asimismo, instruía al Secretario General de la OEA que informe sobre la presente resolución a todas las organizaciones internacionales con sede en Nicaragua y al Secretario General de las Naciones Unidas (OEA, 2022).

CP/RES. 1196 (2377/22) “La toma de las oficinas de la OEA en Nicaragua”		
Favor	29	Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, Estados Unidos, Grenada, Guatemala, Guayana, Haití, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela.
Contra	0	
Abstención	3	El Salvador, Honduras y San Vicente y las Granadinas
Ausencia	2	Bolivia y Nicaragua

Fuente: OEA – Elaboración propia

En esta oportunidad se reflejó una clara posición de los Estados Miembros de la Organización frente a una clara violación del derecho internacional realizada por el Gobierno de Ortega.

Al respecto, el número de votos refleja la posibilidad de poder tomar mayores acciones en el marco de la Carta Democrática Interamericana, en la que se requiere de 24 votos para la suspensión de Nicaragua en la Organización (Artículo 21 de la CDI).

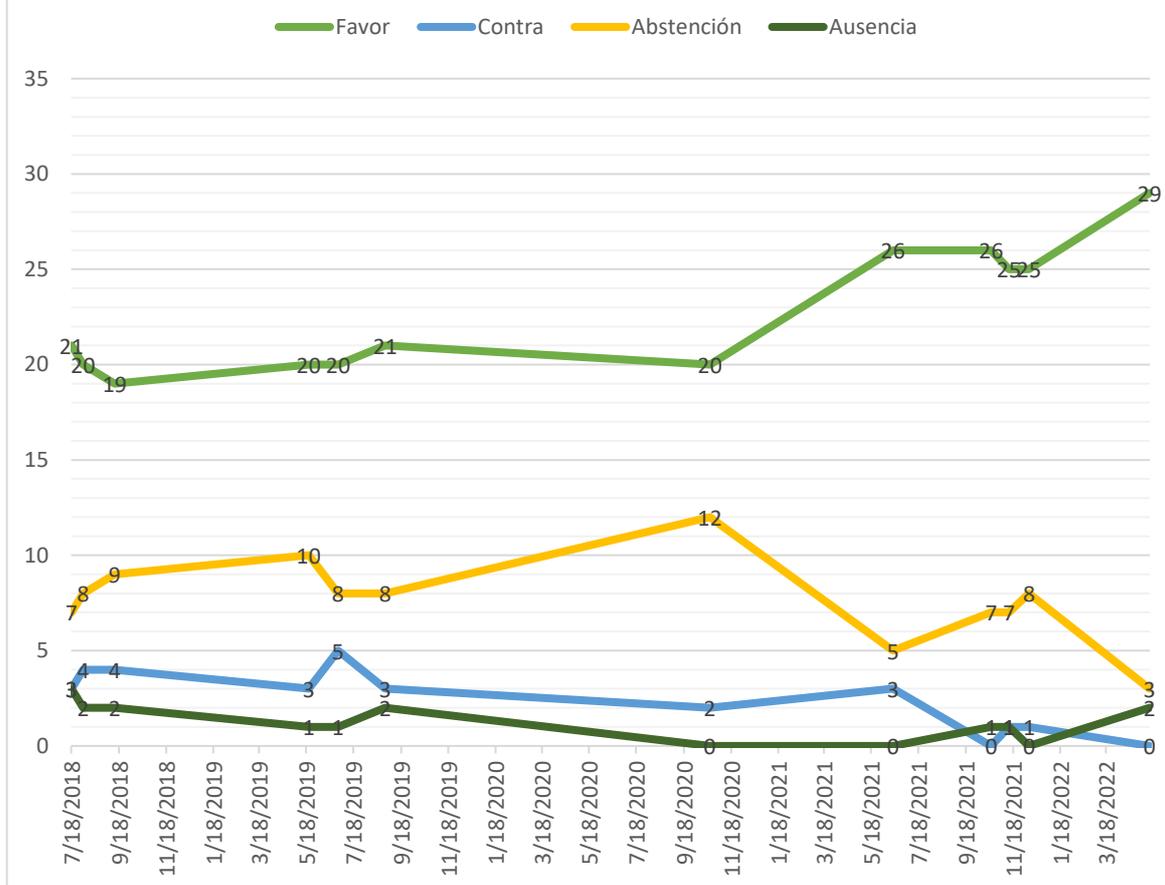
Asimismo, el presente patrón de votación es necesario resaltar el cambio de posición del Gobierno de El Salvador, estado que desde junio de 2019 había votado

a favor en las iniciativas presentadas por el Consejo Permanente sobre la situación en Nicaragua.

En el periodo elegido para esta investigación y conforme al patrón de votación de los Estados Miembros de la OEA, que sigue a continuación, se aprecia que se forjó lentamente una posición clara sobre lo que ocurre en Nicaragua.

Ello se respalda en el lento, pero sostenido, incremento de los votos a favor y la consecuente disminución de los votos en contra y las abstenciones durante las votaciones realizadas tanto en el Consejo Permanente de la OEA como en la Asamblea General de la Organización.

Evolución de patrón de votación sobre Nicaragua 2018-2022



Fuente: Resoluciones aprobadas en la OEA – Elaboración propia

Dicha votación refleja el paulatino aislamiento de Nicaragua en la Organización que da margen para futuras acciones que se planteen en la OEA. A partir del 2021 se superó los 24 votos necesarios para plantear sanciones a dicho país o la convocatoria de una sesión extraordinaria de la Asamblea General, dado que hasta la fecha las gestiones diplomáticas han resultado infructuosas (Artículo 20 de la CDI).

4.6 Resultados de las gestiones realizadas por la OEA ante situaciones similares

Para el doctor Jean-Michel Arrighi, en la entrevista realizada para esta investigación, existen muchos casos de alteración de orden constitucional que han ocurrido en la región, siendo abordados desde diferentes instrumentos interamericanos como la Resolución 1080, antes de la aprobación de la Carta Democrática Interamericana (CDI), y posteriormente con dicha Carta Interamericana (Arrighi, 2022).

Al respecto, el jurista resaltó entre los casos abordados por la Organización el de Haití (1991), en aplicación del primer instrumento, y en aplicación de la Carta mencionó los casos Venezuela (2002) y Honduras (2009).

En el caso de Haití, se produjo ante el golpe de estado realizado por el general Raoul Cédras al presidente constitucionalmente elegido Jean-Bertrand Aristide. En esa ocasión fue el secretario general de la OEA, Baena Soares, quien invocó la Resolución 1080 y reunió al Consejo Permanente de la OEA que condenó el golpe de estado, mediante la Resolución MRE/RES 1/91 que fuera aprobada por consenso (OEA, 1991).

Dicha crisis concluyó luego de un trabajo conjunto entre la OEA y la ONU en la que el Consejo de Seguridad impuso un embargo comercial total y luego autorizó el uso de la fuerza que aceleró un acuerdo de los militares para retirarse del poder en Haití.

Dicho caso no tenía precedentes en la organización, dado que las medidas de condena y sanciones rompía el comportamiento de los Estados Miembros que habían previamente siempre invocado el principio de no intervención para prevenir cualquier acción colectiva que pudiera ser considerada una intervención en los asuntos internos de uno de sus miembros. Asimismo, dicho acto reflejó el compromiso de los Estados Miembros de la OEA en la defensa de la democracia y el uso de instrumentos de la organización para la restauración de la misma. (Perina R. , 2015)

En el caso de Venezuela, el presidente constitucional de ese momento, Hugo Chávez, había sido depuesto por el gobierno de Pedro Carmona, empresario opositor. Asimismo, dicho gobierno cerró el parlamento y tribunales superiores, lo que llevó a convocar a una sesión del Consejo Permanente que dio seguimiento al hecho y aprobó la resolución CP/RES. 811 (1315/02) “Situación en Venezuela” que condenaba la alteración del orden constitucional en Venezuela, en base al artículo 20 de dicho instrumento interamericano (OEA, 2002).

Al respecto, dicho golpe fallido tuvo una reacción rápida de la OEA que llevo al despliegue de una misión de la Organización, encabezada por su secretario general. Dicha Misión ejerció sus buenos oficios y acompañó a Chávez hasta unas nuevas elecciones en las que triunfó nuevamente. (Arrighi, 2022).

Un tercer caso, encontramos en Honduras en el que para algunos autores consideran como la aplicación más dramática de la Carta Democrática

Interamericana (CDI) (Perina R. , 2015). Al respecto, en dicho caso se tuvo un resultado mixto en el que falló la aplicación preventiva de la CDI, dado que no se pudo impedir el golpe de estado a Zelaya, pero si se pudo aplicar la función restaurativa que permitió suspender la participación del sector golpista en la Organización.

En dicha oportunidad el Gobierno del presidente Zelaya buscaba instaurar una nueva constitución en dicho país. En un intento de hacer un plebiscito en las elecciones del 2009 para la convocatoria de una Asamblea Constituyente, en contra de la decisión del Congreso que había declarado ilegal dicho plebiscito, el presidente Zelaya fue detenido por las fuerzas armadas y expulsado a Costa Rica.

Al respecto, en dicha oportunidad el Consejo Permanente de la OEA suspendió el derecho de participación de Honduras como consecuencia del golpe militar. La resolución que adoptó la mencionada decisión por aclamación fue la primera en que se invocó el artículo 21 de la CDI. Durante la sesión del Consejo, fue el mismo presidente Zelaya quien alabó dicha acción de la OEA (OEA, 2009).

En los tres casos, la reacción de los Estados Miembros de la OEA significó la aprobación por consenso de sendas resoluciones en el Consejo Permanente. Asimismo, el consenso reflejó que la efectividad de las normas, Resolución 1080 y Carta Democrática Interamericana, no revistió mayor problema al abordar los problemas ante la alteración del orden democrático en dichos países. Además, es importante indicar que la invocación gozó de gran coincidencia política de los Estados Miembros, a pesar de que en cada caso tuvo distintos resultados.

En esa misma línea se expresó el doctor García-Corrochano, quien señaló que la OEA no tiene una regla general y que la evaluación de cada caso se debe analizar individualmente. Para el jurista se debe a que principalmente cada caso es distinto al tener un contexto político y social diferente tanto en el país como en la Organización (García-Corrochano, 2022).

4.7 Debilidades internas y externas que enfrenta la OEA en su rol para la defensa de la democracia en la región

Entre las debilidades internas podemos encontrar el bajo presupuesto con que cuenta la organización. Según el programa presupuesto de la Organización para 2022, se cuenta con 81 millones de dólares en el fondo regular y con 7.1 millones en el fondo de recuperación de costos indirectos (OEA, 2021).

Al respecto, conforme la Carta de la OEA, la Asamblea General de la Organización aprueba el presupuesto anual y las bases en la que cada Estado Miembros debe contribuir con la cuota para el sostenimiento de la organización. Dicha cuota se hace tomando en cuenta la capacidad de pago de los miembros.

Un dato interesante es que el presupuesto de la organización casi se mantiene casi inmóvil por más de 20 años. En el año 2000 el presupuesto de la OEA era de 78 millones en el fondo regular y con un fondo voluntario de 10 millones de dólares (OEA, 1999).

Comparando con la Organización de las Naciones Unidas, dicha Organización contó con un presupuesto aprobado de 3,231 millones de dólares para el 2021 (ONU, 2020) y cuenta actualmente 3,120 millones de dólares para el 2022 (ONU, 2021).

Ante la falta de recursos en la OEA, autores como Perina apuntan a que la Organización debería ser más realista y enfocarse en los pilares de Democracia, Seguridad Multidimensional y Derechos Humanos. Sobre el particular, el mencionado autor señala que una debilidad de la OEA es que no cuenta con suficientes recursos humanos y financieros para atender los asuntos relacionados con el desarrollo integral, a pesar de que dicha temática se encuentra contemplada en el Capítulo VII de la Carta de la OEA.

Siguiendo con Perina, el autor indica que existen otras instituciones que podrían encargarse mejor de dichos asuntos como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco de Desarrollo de América Latina -CAF, el Banco de Desarrollo del Caribe (CDB), el Banco Mundial, entre otros.

Por lo que sugiere que paulatinamente, en un trabajo coordinado entre la Asamblea General y el Secretario General de la OEA, se realice las transferencias de programas del CIDI y SEDI a dichas entidades interamericanas con proyectos realistas para que sean implementados y así liberar a la burocracia de Secretaría General para enfocarse en los otros tres pilares mencionados (Perina R. , 2015).

Otra debilidad que se encuentra en la OEA es la falta de predictibilidad en las votaciones. Conforme la entrevista con el doctor Jean-Michel Arrighi el patrón de votos en favor o en contra depende del gobierno de turno de cada uno de los Estados Miembros, lo que significa que dependerá de la evaluación política que se tenga en dicho momento para prever las posibles acciones que podrá realizar la OEA (Arrighi, 2022).

Ello significa que las evaluaciones de la OEA se realizarán desde lo jurídico a lo político, dado que los instrumentos para la protección de la democracia se encuentran vigentes y están preparados para ser aplicados. Sin embargo, como bien señaló el doctor García-Corrochano el examen que realiza dicha organización dependerá mucho de temperamento de los Estados Miembros en ese momento. (García-Corrochano, 2022)

Algunos autores critican la vaguedad de la Carta Democrática Interamericana e imprecisiones en algunos términos del instrumento, por lo que recomiendan plasmar de manera clara cuando una democracia se encuentra en peligro. Asimismo, indican que la CDI no introdujo algún nuevo propósito o principio que no se encuentre contemplado en la Carta de la OEA (Villavicencio, 2015).

Por otro lado, se critica que el pilar relacionado a la promoción de la democracia requiere ser expandido y refinado, ya que se encuentra muy limitado (Perina R. , 2015).

Actualmente, la OEA adolece de actividades que permitan el fortalecimiento de los partidos políticos, la descentralización, el fortalecimiento de los poderes legislativos. Igualmente, siguiendo la recomendación de Perina, sería beneficioso que la Organización se centre más en la juventud y se incluya actividades para los jóvenes líderes políticos en la que ellos puedan compartir valores y prácticas democráticas, así como, promocionar este pilar en los sistemas educativos de cada uno de los Estados Miembros.

Entre las debilidades externas se puede considerar la percepción pública del rol del Secretario General en la OEA y la confianza ante la actual gestión de Luis Almagro.

Lo primero que habría que distinguir sería qué significa la OEA, como bien señala el doctor Arrighi, la Organización es un conjunto de Estados con constituciones distintas, en la que muchas veces se confunde con el papel del Secretario General de la OEA (Arrighi, Entrevista 1, 2022).

La OEA es el organismo regional más antiguo del mundo y está conformado por 35 Estados Miembros, siendo así el principal foro gubernamental político, jurídico y social de nuestra región. La OEA está conformada por diferentes órganos, entre los principales encontramos la Asamblea General, los Consejos (el Consejo Permanente y el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral), el Comité Jurídico Interamericano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Secretaría General, los Organismos Especializados (OPS, IIN, CIM, IPGH e IICA), entre otros (OEA, 2022).

Sobre el rol y confianza al actual secretario general de la OEA, Luis Almagro, algunos Estados Miembros han criticado su accionar indicando que el funcionario uruguayo ha dañado profundamente a la Organización (SWI swissinfo.ch, 2021). Al respecto, dichos pronunciamientos son recogidos por la opinión pública lo que podría dificultar el rol de la OEA para la protección de la democracia en la región.

Sobre la crítica, la representante mexicana ante la OEA indicó que el Secretario General de la OEA tiene una agenda personal y que sus prioridades son “muchas veces alejadas de los intereses, necesidades y retos de nuestros pueblos y Gobiernos” (SWI swissinfo.ch, 2021). Así como la del canciller mexicano, Marcelo Ebrard, quien definió la gestión del secretario general Almagro “como una de las peores que ha tenido la Organización” (Reuters, 2021).

Asimismo, el canciller boliviano, Rogelio Mayta, denunció en una sesión del Consejo Permanente, realizada el 25 de agosto de 2021, que las posiciones del actual Secretario General de la OEA constituyen “actos de injerencia en asuntos internos y desinstitucionalización a la OEA” (DW, 2021).

Al respecto, el secretario general Almagro indica que existe una “campaña en su contra fomentada por jefes de estado que buscan minar su permanencia”. Tanto las críticas en asuntos delicados como la Misión de Observación Electoral en Bolivia de 2019, los comentarios del presidente argentino Alberto Fernández por la cercanía del excanciller uruguayo con las políticas del expresidente estadounidense Donald Trump, los ataques del régimen de Maduro a la gestión de Almagro y los comentarios del presidente Andrés Manuel López Obrador en sustituir la OEA por un

organismo más autónomo, son las críticas más difundidas en los medios actualmente (Infobae, 2021).

Por su parte, el director del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO), Gerardo de Icaza, indica que una de las debilidades de la Organización es la falta de predictibilidad de actuación ante los primeros indicios de un posible surgimiento de una crisis en uno de los Estados Miembros.

El mencionado director indica que reciben múltiples peticiones para la actuación de la Organización ante las diferencias de los poderes de los Estados Miembros que, sin embargo, deben ser atendidos de manera ad hoc. Ello se debe a que no existe una reglamentación como debe actuar la Organización ante este tipo de peticiones y que genera trato desigual ante situaciones similares y desconfianza entre los actores por la falta de parámetros (De Icaza, 2022).

CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones y recomendaciones

A continuación, se presentan las conclusiones que responden a la pregunta principal como de las 3 cuestiones específicas:

- El procedimiento utilizado por la OEA es efectivo para atender una crisis originada por el menoscabo del orden democrático en uno de sus Estados Miembros. Sin embargo, depende de la voluntad política de los mismos, específicamente cuando se requieren de los votos necesarios por la Carta Democrática Interamericana (CDI) para la aplicación de sanciones.
- Se determinó que la Carta Democrática Interamericana (CDI) ha sido un instrumento central que permitió la apreciación de la situación en Nicaragua, conforme las múltiples resoluciones del Consejo Permanente que invocaron su aplicación. Sin embargo, la aplicación del artículo 21 de la CDI causó la resistencia de muchos Estados Miembros de la OEA.
- En la presente investigación se destacó la figura del secretario general de la OEA, Luis Almagro, quien tuvo un rol activo durante el proceso. Sin embargo, permitió la polarización del debate en la Organización, tanto la posición de la aplicación para la sanción máxima de la Carta Democrática Interamericana contra Nicaragua que aceleró la invocación del principio de

no intervención por parte de un grupo de estados dentro de la OEA.

- Las acciones del Gobierno de Ortega empeoraron su imagen internacional, especialmente entre los Estados Miembros de la Organización. El punto de quiebre entre la OEA y Nicaragua fue cuando fuerzas del régimen nicaragüense irrumpieron en las oficinas de la Organización en Managua en abril del 2022.

- La creación del “Grupo de Trabajo para Nicaragua” fue una buena iniciativa para el manejo del diálogo con el régimen de Ortega, pero tuvo algunas debilidades que derivaron en la poca relevancia de dicha comisión especial para lograr una salida a la crisis en Nicaragua:
 - El grupo de trabajo fue conformado por un conjunto de Estados Miembros que Nicaragua consideraba que no eran todos imparciales, especialmente Estados Unidos, país que presionaba al régimen por las violaciones de Derechos Humanos y sus repetitivas críticas que realizaban sobre la democracia en Managua.

 - No existió una idea clara sobre los objetivos y los alcances del Grupo, sumado a la debilidad y a la diferencia de criterios de los grupos de la oposición nicaragüense, no fue posible conocer con claridad cuál sería su estrategia y qué avances tendrían en la solución de la crisis de Nicaragua.

- La paulatina debilidad del grupo de trabajo se evidenció en el hecho que ya no emitía informes ni comunicados, sus reuniones no dejaban productos, especialmente desde 2021 dejaron de tener reacción ante los hechos que ocurrían en Nicaragua.
- El abordaje de la situación en Nicaragua en la OEA se vio dificultada por los avances en el manejo de la crisis Venezuela, sumado a ello, el reconocimiento al embajador de Juan Guaidó como Representante Permanente de ese país ante la OEA generó gran resistencia en muchos Estados Miembros.
- De igual manera, el manejo de la crisis en Bolivia en 2019, producida luego del informe Misión de Observación Electoral de la OEA y que derivó en la caída del presidente Evo Morales, hizo también que la Organización no pueda enfocarse exclusivamente en la situación en Nicaragua.
- El fracaso del dialogo a nivel interno y los actos de violencia en Nicaragua, denunciados tanto desde el Gobierno como de la oposición, dificultaron la toma de una posición única en la OEA. Asimismo, otro hecho que dificultó aún más su solución fue la desintegración del bloque de oposición en Nicaragua.
- Respecto a los actores en la Organización, Canadá fue uno de los actores más constructivos e interesados en fomentar el diálogo con Nicaragua para lograr una salida a la crisis en ese país. Por otra parte, Estados Unidos, fue

especialmente activo en el periodo que ejerció la presidencia en el Consejo Permanente. Sin embargo, la ardua crítica durante proceso de dialogo con Nicaragua género un amplio rechazo desde el Gobierno de dicho país. Se debe resaltar que la sesión extraordinaria convocada bajo la presidencia de EEUU fue para atender la situación en dicho país, pero convocó solamente a críticos del régimen de Managua.

- El principal impedimento para lograr mayores avances de la Organización ante la crisis en Nicaragua no fue el procedimiento de la OEA para atender dicho tipo de situaciones, sino fue la falta de consenso político entre los Estados Miembros sobre qué era lo que se necesitaba hacer para resolver las diferencias entre los diferentes actores en ese país con el Gobierno de Daniel Ortega.

De los resultados obtenidos en la presente investigación, se han arribado a las siguientes recomendaciones:

- Se debería promover entre las capitales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos la posibilidad de incrementar las contribuciones del Organismo, a fin de que los departamentos de la OEA puedan tener más posibilidades de desarrollar herramientas, programas, proyectos o actividades que coadyuven al fortalecimiento institucional y resiliencia democrática de los países que conforman la OEA.

- La Organización debería centrar más recursos a pilares para el Fortalecimiento de la Democracia y Derechos Humanos, sin dejar de lado al Pilar de Desarrollo. Para ello se podría promover mejores alianzas estratégicas entre la OEA y las Organizaciones Internacionales de Cooperación y Desarrollo.

Asimismo, existe un espacio el desarrollo de proyectos de cooperación con los 71 Observadores Permanentes de la Organización, que podrían ayudar con recursos y conocimientos a los diferentes Estados Miembros de la OEA.

- Se debería realizar una campaña informativa en los diferentes medios de prensa de los Estados Miembros de la OEA, a fin de que los operadores políticos y la población conozcan realmente que significa la OEA y puedan diferenciar los diferentes roles que tienen cada uno de sus órganos.

Esta recomendación permitiría percibir cuándo el Secretario General de OEA hace una declaración a modo personal de lo que busca oficialmente el organismo hemisférico.

- Para mejorar la confianza de un sector de Estados Miembros de la OEA sobre las acciones del Secretario General de la OEA, este último podría dar espacio a dichas delegaciones para conocer sus recomendaciones para el abordaje de la crisis en Nicaragua y a partir de dichas sugerencias, comenzar a crear consensos en la Organización.
- Realizar una sesión extraordinaria del Consejo Permanente de la OEA, con el apoyo de la Secretaría de Asuntos Jurídicos (SAJ), para explorar las

buenas prácticas y desafíos encontrados en las diferentes actuaciones de la OEA dirigidas a resolver crisis políticas en los diferentes Estados Miembros de la Organización y que ello permita crear algunos parámetros de actuación que generen una predictibilidad en las actuaciones de los diferentes órganos de la OEA.

- Un grupo de Estados Miembros de la OEA, con el apoyo de DECO, podrían liderar el inicio de un proceso de elaboración de parámetros, basado en el principio para la solución pacífica de controversias, para que la Organización pueda tener un marco de acción para resolver disputas internas entre los diferentes actores que se encuentren dentro de un estado.

BIBLIOGRAFÍA

- Almagro, L. (14 de mayo de 2014). *Twitter*. Obtenido de @Almagro_OEA2015:
Recuperado de twitter:
https://twitter.com/almagro_oea2015/status/996013453524512768?s=12
- Almagro, L. (31 de mayo de 2018). *Comunicado de prensa D-025/18: Mensaje del Secretario General de la OEA sobre la situación en Nicaragua*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos:
https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=D-025/18
- Almagro, L. (19 de diciembre de 2018). *Secretaría General de la OEA rechaza expulsión de GIEI y MESENI de Nicaragua*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos:
https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-082/18
- Almagro, L. (20 de junio de 2019). *Comunicado de la Secretaría General de la OEA sobre Nicaragua*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos:
https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-042/19
- Almagro, L. (2019). *Defending Democracy and Human Rights in the Western Hemisphere . PRISM, Vol 8 No.1 Security in the Western Hemisphere , 2-11.*
- Almagro, L. (11 de enero de 2019). *Palabras del Secretario General, sesión del Consejo Permanente sobre Nicaragua, 2019*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos:
https://www.oas.org/es/acerca/discurso_secretario_general.asp?sCodigo=19-0001
- Almagro, L. (21 de marzo de 2019). *Twitter*. Obtenido de @Almagro_OEA2015:
https://twitter.com/Almagro_OEA2015/status/1108733991757201413/photo/3
- Almagro, L. (16 de mayo de 2019). *Twitter*. Obtenido de @Almagro_OEA2015:
https://twitter.com/almagro_oea2015/status/1129185232928858112?s=12
- Almagro, L. (20 de mayo de 2019). *Twitter*. Obtenido de @Almagro_OEA2015:
https://twitter.com/Almagro_OEA2015/status/1130641431733964802
- Almagro, L. (29 de noviembre de 2021). *Discurso 29 de noviembre: DURANTE LA SESIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO PERMANENTE PARA EVALUAR LA SITUACIÓN DE NICARAGUA*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos:
https://www.oas.org/es/acerca/discurso_secretario_general.asp?sCodigo=21-0058
- Almagro, L. (17 de diciembre de 2021). *NOTA DEL SECRETARIO GENERAL MEDIANTE LA CUAL INFORMA AL CONSEJO PERMANENTE LAS GESTIONES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LO ENCOMENDADO EN LA RESOLUCIÓN CP/RES. 1188 (2355/21) Y SOLICITA UNA PRÓRROGA PARA INFORMAR EL RESULTADO FINAL DE LAS MISMAS*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos:
<http://scm.oas.org/pdfs/2021/cp45375cp.pdf>
- Almagro, L. (9 de junio de 2021). *Twitter*. Obtenido de @Almagro_OEA2015:
https://twitter.com/almagro_oea2015/status/1402756279261712386?s=24&t=Cvem-7nPnwJpemxnlr_OQ

- Arrighi, J.-M. (26 de junio de 2022). *El Papel de la Organización de los Estados Americanos en la Defensa de la Democracia*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos: https://www.oas.org/es/democratic-charter/pdf/oea_en_defensa_de_la_democracia_jean_michel_arrighi.pdf
- Arrighi, J.-M. (9 de junio de 2022). Entrevista 1. (T. Tataje, Entrevistador)
- Canadá en la OEA. (22 de abril de 2021). *Twitter*. Obtenido de @CanadayOEA:
Recuperado de Twitter:
https://twitter.com/canadayoea/status/1385249465255317507?s=24&t=qviqyKGqYZOSgyM_xpdcOQ
- Chamorro, C. (21 de abril de 2018). Un parteaguas en Nicaragua. *El País*, pág. https://elpais.com/elpais/2018/04/20/opinion/1524245979_292880.html.
- CIDH. (14 de mayo de 2014). *CIDH realizará visita a Nicaragua*. Obtenido de Comisión Interamericana de Derechos Humanos:
<https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/108.asp>
- CIDH. (19 de diciembre de 2018). @CIDH. Obtenido de Twitter:
https://twitter.com/CIDH/status/1075511690404552704?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1075511690404552704%7Ctwgr%5E%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.confidencial.com.ni%2Fnacion%2Fdictadura-de-ortega-expulsa-de-nicaragua-a-mision
- CIDH. (30 de mayo de 2018). *CIDH anuncia la creación de Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes para coadyuvar las investigaciones de los hechos recientes de violencia en Nicaragua*. Obtenido de Comisión Interamericana de Derechos Humanos:
<https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/121.asp>
- CIDH. (2018). *Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua*. Washington D.C.: OEA.
- CIDH. (20 de mayo de 2019). *CIDH condena los hechos violentos y la muerte de una persona en cárcel de Nicaragua*. Obtenido de Comisión Interamericana de Derechos Humanos:
<https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/122.asp>
- CIDH. (11 de julio de 2019). *CIDH manifiesta su preocupación por la continuación de la represión en Nicaragua*. Obtenido de Comisión Interamericana de Derechos Humanos: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/172.asp>
- CIDH. (15 de mayo de 2019). *CIDH presenta a la Corte Interamericana solicitud de medidas provisionales de protección para 17 personas privadas de la libertad en extrema situación de riesgo en Nicaragua*. Obtenido de Comisión Interamericana de Derechos Humanos:
<https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/117.asp>
- CIDH. (25 de junio de 2019). *CIDH presenta el balance y resultados alcanzados por el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) a un año de su instalación*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos:
<https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/160.asp>
- CIDH. (16 de mayo de 2019). *CIDH rechaza campaña de estigmatización en Nicaragua*. Obtenido de Comisión Interamericana de Derechos Humanos:
<https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/118.asp>
- CIDH. (20 de mayo de 2019). *Twitter*. Obtenido de @CIDH:
<https://twitter.com/CIDH/status/1130629175721758721>

- CIDH. (28 de junio de 2021). *Comunicado 161/21: La CIDH otorga medidas cautelares a favor de Cristiana María Chamorro Barrios, Walter Antonio Gómez Silva, Marcos Antonio Fletes Casco y Lourdes Arróliga en Nicaragua*. Obtenido de Comisión Interamericana de Derechos Humanos:
<http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/161.asp>
- CIDH. (21 de agosto de 2021). *Comunicado 209/21: CIDH condena el conjunto de acciones estatales que tienen como efecto poner fin a la participación de la oposición en las próximas elecciones en Nicaragua*. Obtenido de Comisión Interamericana de Derechos Humanos:
<http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/209.asp>
- CIDH. (21 de julio de 2021). *Comunicado de prensa 176/21: La CIDH otorga medidas cautelares a favor de Willih Francisco Narváez González y Alberto José Miranda Herrera en Nicaragua*. Obtenido de Comisión Interamericana de Derechos Humanos:
<http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/176.asp>
- CNN. (26 de octubre de 2020). *La Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia se retira de la Coalición Nacional en Nicaragua*. Obtenido de CNN en español:
<https://cnnespanol.cnn.com/2020/10/26/la-alianza-civica-por-la-justicia-y-la-democracia-se-retira-de-la-coalicion-nacional-en-nicaragua/>
- CNN. (19 de noviembre de 2021). *Nicaragua anuncia su “retiro definitivo” de la OEA*. Obtenido de CNN en español:
<https://cnnespanol.cnn.com/2021/11/19/nicaragua-retiro-definitivo-oea-orix/>
- De Icaza, G. (2 de Agosto de 2022). Entrevista 3. (T. Tataje, Entrevistador)
- de Zela, H. (2013). The Organization of American States and its Quest for Democracy in the Americas. *Yale Journal of International Affairs*. Recuperado el 24 de 01 de 2022, de <https://www.yalejournal.org/publications/the-organization-of-american-states-and-its-quest-for-democracy-in-the-americas>
- De Zela, H. (1 de julio de 2013). *Una mirada general a los pilares de la OEA: Evolución y pendientes*. Obtenido de OEA:
http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_xl_curso_derecho_internacional_2013_hugo_de_zela.pdf
- Diario Perfil. (20 de enero de 2022). *Argentina repudió en la OEA la defensa de Nicaragua sobre el iraní Mohsen Rezai*. Obtenido de Diario Perfil:
<https://www.perfil.com/noticias/actualidad/argentina-repudio-oea-defensa-nicaragua-sobre-irani-mohsen-rezai.phtml>
- Díaz Oshiyama, K. (2019). “La Organización de los Estados Americanos y la iniciativa del Grupo de Lima como mecanismos para contribuir con la recuperación democrática en Venezuela”. (*Tesis para obtener el grado académico de maestro*). Academia Diplomática del Perú, Lima.
- Díaz, A. (2016). La OEA y la promoción de la democracia en el hemisferio: Análisis de la aplicación del capítulo IV de la Carta Democrática Interamericana. (*Tesis para obtener el grado académico de magíster*). Academia Diplomática del Perú, Lima.

- DW. (13 de noviembre de 2019). *Jeanine Áñez asume presidencia interina de Bolivia*. Obtenido de Deutsche Welle : <https://www.dw.com/es/jeanine-%C3%A1%C3%B1ez-asume-presidencia-interina-de-bolivia/a-51219169>
- DW. (25 de agosto de 2021). *Bolivia acusa a Luis Almagro de "injerencia" ante la OEA*. Obtenido de DW: <https://www.dw.com/es/bolivia-acusa-a-luis-almagro-de-injerencia-ante-la-oea/a-58985832>
- El País. (23 de marzo de 2022). *Arturo McFields: "No soy un héroe, tengo miedo, pero siento que me quité un yunque del alma"*. Obtenido de El País: <https://elpais.com/internacional/2022-03-24/arturo-mcfields-no-soy-un-heroe-tengo-miedo-pero-siento-que-me-quite-un-yunque-del-alma.html>
- Excelsior. (13 de agosto de 2018). *Ortega critica la creación de grupo de trabajo de la OEA sobre Nicaragua*. Obtenido de Excelsior: <https://www.excelsior.com.mx/global/ortega-critica-la-creacion-de-grupo-de-trabajo-de-la-oea-sobre-nicaragua/1258443>
- García-Corrochano, L. (27 de junio de 2022). Entrevista 2. (T. Tataje, Entrevistador)
- Gehring, T. (1992). *Dynamic international regime*. Berlin: Peter Lang.
- Grupo de trabajo del Consejo Permanente para Nicaragua. (26 de julio de 2019). *Grupo de Trabajo sobre Nicaragua de la OEA expresa su rechazo por el fin del diálogo por parte del Presidente de Nicaragua y por limitaciones a la manifestación pacífica*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos: https://scm.oas.org/doc_public/spanish/hist_19/cp41342s03.doc
- Held, D. (1995). *La democracia y el orden global. del Estado moderno al gobierno cosmopolita*. Buenos Aires: Paidós.
- Hurd, I. (2014). *International Organizations - Politics, Law, Practice - Second Edition*. United Kingdom: Cambridge University Press.
- Infobae. (24 de agosto de 2021). *Luis Almagro denunció una campaña en su contra: "Lo que hago es defenderme con la verdad"*. Obtenido de Infobae: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2021/08/24/luis-almagro-denuncio-una-campana-en-su-contra-lo-que-hago-es-defenderme-con-la-verdad/>
- Kahhat, F. (2019). *Seguridad Internacional*. Lima: PUCP.
- Keohane, R., & Nye, J. (1972). *Transnational Relations and World Politics*. Cambridge: Harvard University Press.
- Los Angeles Times. (24 de septiembre de 2021). *El qué y porque desde Washington: La OEA es... otro engaño americano*. Obtenido de Los Angeles Times: <https://www.latimes.com/espanol/opinion/articulo/2021-09-24/el-que-y-porque-desde-washington-la-oea-es-otro-engano-americano>
- MESENI. (24 de junio de 2018). *Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua*. Obtenido de CIDH: <http://www.oas.org/es/cidh/MESENI/informePais/default.html>
- Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. (17 de agosto de 2018). *Instalación del Grupo de Trabajo para Nicaragua de la OEA*. Obtenido de Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú: <https://www.gob.pe/institucion/rree/noticias/17992-instalacion-del-grupo-de-trabajo-para-nicaragua-de-la-oea>
- MINPET. (28 de junio de 2020). *15 años de PetroCaribe: Iniciativa de Integración de los Pueblos*. Obtenido de Ministerio del Poder Popular de Petróleo: <http://www.minpet.gob.ve/index.php/es-es/comunicaciones/noticias->

- comunicaciones/47-noticias-del-ano-2019/1390-15-anos-de-petrocaribe-iniciativa-de-integracion-de-los-pueblos
- MRE. (14 de diciembre de 2021). *El Perú participa en reunión del Consejo de Derechos Humanos sobre la situación en Nicaragua*. Obtenido de Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú: <https://www.gob.pe/institucion/rree/noticias/570047-el-peru-participa-en-reunion-del-consejo-de-derechos-humanos-sobre-la-situacion-en-nicaragua>
- Nikken, P. (2006). Análisis de las definiciones conceptuales básicas para la aplicación de los mecanismos de defensa colectiva de la democracia previstos en la Carta Democrática Interamericana. *Defensa colectiva de la Democracia: definiciones y mecanismos*, 13-53.
- OAS. (26 de junio de 2019). *Informe del Secretario General Sobre la Presentación de Credenciales de las Delegaciones Participantes en el Cuadragésimo Noveno Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos: https://scm.oas.org/doc_public/spanish/hist_19/ag07974s03.doc
- OAS OEA Videos. (27 de diciembre de 2018). *2018 DEC 27. Special Meeting of the Permanent Council*. Obtenido de Youtube: https://www.youtube.com/watch?v=9d2Zlzw7GhU&list=PLkh9EPEuEx2tZ4zuqBaAJkJAy1cDYlzk5&index=1&ab_channel=OASOEAVideos
- OAS OEA Videos. (18 de julio de 2018). *Special Meeting of the Permanent Council, July 18th, 2018*. Obtenido de Youtube: https://www.youtube.com/watch?v=0Z4WEX2wuIA&list=PLkh9EPEuEx2tZ4zuqBaAJkJAy1cDYlzk5&index=29&ab_channel=OASOEAVideos
- OAS OEA Videos. (22 de junio de 2018). *Special Meeting of the Permanent Council, June 22nd, 2018*. Obtenido de Youtube: https://www.youtube.com/watch?v=IhBfUGphVcY&list=PLkh9EPEuEx2tZ4zuqBaAJkJAy1cDYlzk5&index=34&ab_channel=OASOEAVideos
- OAS OEA Videos. (2 de agosto de 2018). *Special Meeting of the Permanent Council. August 2nd, 2018*. Obtenido de Youtube: https://www.youtube.com/watch?v=bPCq6sPrZw&list=PLkh9EPEuEx2tZ4zuqBaAJkJAy1cDYlzk5&index=27&ab_channel=OASOEAVideos
- OAS OEA Videos. (5 de abril de 2019). *2019 APR 05. Special Meeting of the Permanent Council*. Obtenido de Youtube: https://www.youtube.com/watch?v=Lnbrd5g2xjU&list=PLkh9EPEuEx2uXKUXeL3I3kXUSi9OC_r-3&index=49&ab_channel=OASOEAVideos
- OAS OEA Videos. (26 de abril de 2019). *2019 APR 26. Special Meeting of the Permanent Council*. Obtenido de Youtube: https://www.youtube.com/watch?v=RMxVu4tC7pM&list=PLkh9EPEuEx2uXKUXeL3I3kXUSi9OC_r-3&index=44&ab_channel=OASOEAVideos
- OAS OEA Videos. (26 de abril de 2019). *2019 APRIL 26. Special Meeting of the Permanent Council.P.M. Session*. Obtenido de Youtube: https://www.youtube.com/watch?v=Zmw-3dy-BwQ&list=PLkh9EPEuEx2uXKUXeL3I3kXUSi9OC_r-3&index=43&ab_channel=OASOEAVideos
- OAS OEA Videos. (28 de agosto de 2019). *2019 AUG 28. Regular Meeting of the Permanent Council*. Obtenido de Youtube:

- https://www.youtube.com/watch?v=JtWTFYFCu96o&list=PLkh9EPEuEx2uXKUXeL3I3kXUSi9OC_r-3&index=22&ab_channel=OASOEAVideos
- OAS OEA Videos. (11 de enero de 2019). *2019 JAN 11. Special Meeting of the Permanent Council*. Obtenido de Youtube:
https://www.youtube.com/watch?v=j3lBhHhsdYY&list=PLkh9EPEuEx2uXKUXeL3I3kXUSi9OC_r-3&index=62&ab_channel=OASOEAVideos
- OAS OEA Videos. (20 de junio de 2020). *2020 Jun 24. Virtual Meeting of the Permanent Council*. Obtenido de Youtube:
https://www.youtube.com/watch?v=qNXUOdld0X8&list=PLkh9EPEuEx2u3K89bP_SN5zNGdxGgV8iH&index=23&ab_channel=OASOEAVideos
- OAS OEA Videos. (12 de mayo de 2021). *2021 MAY 12 Virtual Meeting of the Permanent Council*. Obtenido de Youtube:
https://www.youtube.com/watch?v=4Hlj74DWeuA&list=PLkh9EPEuEx2tO_dYqEE8jshWUzrRTo41N&index=53&ab_channel=OASOEAVideos
- OAS OEA Videos. (29 de noviembre de 2021). *2021 NOV 29 Virtual Special Meeting of the Permanent Council*. Obtenido de Youtube:
https://www.youtube.com/watch?v=9lKEY1FSWwM&list=PLkh9EPEuEx2tO_dYqEE8jshWUzrRTo41N&index=8&ab_channel=OASOEAVideos
- OAS OEA Videos. (18 de febrero de 2022). *2022 Feb 18 Special Meeting of the Permanent Council*. Obtenido de Youtube:
https://www.youtube.com/watch?v=kH8l1iuuz3c&list=PLkh9EPEuEx2uRxDyfxWg1McX-dBO02XRQ&index=12&ab_channel=OASOEAVideos
- OEA. (30 de abril de 1948). *Carta de la Organización de los Estados Americanos*. Obtenido de https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-41_carta_OEA.asp
- OEA. (3 de Octubre de 1991). *Resolución MRE/RES 1/91 Support to the Democratic Government of Haiti*. Obtenido de HeinOnline:
<https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/dsptch3&div=194&id=&page=>
- OEA. (8 de junio de 1999). *AG/RES. 1697 (XXIX-O/99) Programa Presupuesto de la Organización para el año 2000*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos: http://www.oas.org/budget/approved_2000.htm
- OEA. (11 de septiembre de 2001). *Carta Democrática Interamericana*. Obtenido de https://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm
- OEA. (13 de abril de 2002). *CP/RES. 811 (1315/02) SITUACIÓN EN VENEZUELA*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos:
<https://www.oas.org/consejo/sp/resoluciones/res811.asp>
- OEA. (5 de julio de 2009). *LA OEA SUSPENDE LA PERTENENCIA DE HONDURAS A LA INSTITUCIÓN*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos:
https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-219/09
- OEA. (5 de junio de 2018). *AG/DEC. 97(XLVIII-O/18) Declaración de apoyo al pueblo de Nicaragua*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos:
https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=D-033/18
- OEA. (18 de julio de 2018). *CP/RES. 1108 (2172/18) La situación en Nicaragua*. Obtenido de OEA:

- https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=D-042/18
- OEA. (2 de agosto de 2018). *CP/RES. 1109 (2175/18) Grupo de Trabajo para Nicaragua*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos: https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=D-043/18
- OEA. (12 de septiembre de 2018). *CP/RES. 1110 (182/18), Resolución sobre acontecimientos recientes en Nicaragua*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos : https://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_18/CP39700S03.doc
- OEA. (25 de noviembre de 2019). *2019 NOV 25. Special Meeting of the Permanent Council*. Obtenido de Youtube: https://www.youtube.com/watch?v=TVDREEU099E&list=PLkh9EPEuEx2uXKUXeL3I3kXUSi9OC_r-3&index=5&ab_channel=OASOEAVideos
- OEA. (28 de junio de 2019). *AG/RES. 2943 (XLIX-O/19) "La Situación en Nicaragua"*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos: https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=D-014/19
- OEA. (19 de marzo de 2019). *Comunicado Conjunto del Gobierno de Nicaragua y la Secretaría General de la OEA*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos: https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-010/19
- OEA. (15 de septiembre de 2019). *Comunicado de la Comisión de la OEA sobre Nicaragua*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos: https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-067/19
- OEA. (15 de febrero de 2019). *Comunicado de la Secretaría General de la OEA sobre Nicaragua*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos: https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-007/19
- OEA. (9 de abril de 2019). *Consejo Permanente acepta nombramiento de Representante Permanente Designado de la Asamblea Nacional de Venezuela ante la OEA*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos: https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-019/19
- OEA. (21 de mayo de 2019). *CP/RES. 1128 (2231/19) "La situación en Nicaragua"*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos: https://scm.oas.org/doc_public/spanish/hist_19/cp41008s03.doc
- OEA. (28 de agosto de 2019). *CP/RES. 1135 (2244/19), Resolución sobre el nombramiento de una Comisión en Nicaragua*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos: http://scm.oas.org/doc_public/spanish/hist_19/cp41406s03.doc
- OEA. (1 de abril de 2019). *Estados Unidos asume la Presidencia del Consejo Permanente*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos: https://www.oas.org/es/centro_noticias/fotonoticia.asp?sCodigo=FNC-96214
- OEA. (19 de noviembre de 2019). *Informe de la Comisión de alto nivel de la OEA sobre Nicaragua*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos:

- https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-105/19
- OEA. (1 de octubre de 2019). *La Comisión de la OEA sobre Nicaragua viaja a El Salvador para reunirse con las partes interesadas*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos:
https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-074/19
- OEA. (21 de octubre de 2020). *AG/RES. 2962 (L-O/20), "Restablecimiento de las instituciones democráticas y el respeto de los derechos en Nicaragua mediante elecciones libres y justas"*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos: AG/RES. 2962 (L-O/20), "Restablecimiento de las instituciones democráticas y el respeto de los derechos en Nicaragua mediante elecciones libres y justas", aprobada el 21 de octubre de 2020,
- OEA. (15 de octubre de 2020). *Comunicado de la Secretaría General acerca de la situación en Nicaragua*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos:
https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-102/20
- OEA. (9 de abril de 2020). *Comunicado de la Secretaría General de la OEA sobre la situación de presos políticos en Nicaragua*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos:
https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-033/20
- OEA. (23 de Noviembre de 2021). *AG/RES. 2971 (LI-O/21) PROGRAMA-PRESUPUESTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA 2022*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos:
https://www.oas.org/budget/2022/Presupuesto_Aprobado_2022.pdf
- OEA. (8 de diciembre de 2021). *AG/RES. 2978 (LI-O/21) Resultados de las deliberaciones del Consejo Permanente del 29 de noviembre de 2021 sobre la situación en Nicaragua*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos:
<https://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=CP/RES.&classNum=1188&lang=s>
- OEA. (21 de noviembre de 2021). *AG/RES. 2978 (LI-O/21) "La situación en Nicaragua"*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos:
https://scm.oas.org/doc_public/spanish/hist_21/ag08468s03.docx
- OEA. (4 de marzo de 2021). *Comunicado de la Secretaría General de la OEA sobre situación de los presos políticos en Nicaragua*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos:
https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-018/21
- OEA. (6 de mayo de 2021). *Comunicado de la Secretaría General sobre elección de magistrados del CSE y reforma electoral en Nicaragua*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos:
https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-047/21
- OEA. (15 de junio de 2021). *CP/RES. 1175 (2324/21) "La situación en Nicaragua"*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos:
http://scm.oas.org/doc_public/english/hist_21/CP44215E03.docx

- OEA. (20 de octubre de 2021). *CP/RES. 1182 (2346/21), "La situación en Nicaragua"*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos: http://scm.oas.org/doc_public/spanish/hist_21/cp45059s03.docx
- OEA. (24 de abril de 2022). *Comunicado de la Secretaría General de la OEA*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos: https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-023/22
- OEA. (22 de febrero de 2022). *Comunicado de la Secretaría General de la OEA sobre fallecimiento de presos políticos en Nicaragua*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos: https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-007/22
- OEA. (13 de mayo de 2022). *CP/RES. 1196 (2377/22) La toma de las oficinas de la OEA en Nicaragua*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos: http://scm.oas.org/doc_public/SPANISH/HIST_22/CP45936S03.docx
- OEA. (9 de julio de 2022). *Declaración del Secretario General de la OEA sobre la situación de los presos políticos en Nicaragua*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos: https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-018/22
- OEA. (8 de abril de 2022). *Nuevo Embajador de Nicaragua presenta credenciales*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos: https://www.oas.org/es/centro_noticias/fotonoticia.asp?sCodigo=FNC-122215
- OEA. (23 de julio de 2022). *Quiénes Somos*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos: https://www.oas.org/es/acerca/quienes_somos.asp
- Olmedo, H. (14 de octubre de 2011). Diez años de la Carta Democrática Interamericana: Un régimen internacional para la defensa de la democracia. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*. Obtenido de www.reei.org.
- ONU. (31 de diciembre de 2020). *La Asamblea General aprueba un presupuesto de 3200 millones de dólares para la ONU en 2021*. Obtenido de Organización de las Naciones Unidas: <https://news.un.org/es/story/2020/12/1486142>
- ONU. (23 de diciembre de 2021). *Fifth Committee Approves Secretary-General's Proposed \$3.12 Billion Programme Budget for 2022, Concluding Main Part of Seventy-Sixth Session*. Obtenido de Organización de las Naciones Unidas: <https://www.un.org/press/en/2021/gaab4378.doc.htm>
- ONU. (14 de septiembre de 2021). *General Assembly Needs Stronger Preventive Diplomacy Tools, More Staff, Streamlined Agenda to Get Ahead of Crises, Outgoing President Says, Concluding Current Session*. Obtenido de United Nations: <https://press.un.org/en/2021/ga12360.doc.htm>
- Perina, R. (2000). El Régimen Democrático Interamericano: El papel de la OEA. *Sistema Interamericano y Democracia: Antecedentes históricos y tendencias futuras*, 1-47.
- Perina, R. (2015). *The Organization of American States as the advocate and guardian of democracy*. Maryland: University Press of America.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2004). *La democracia en América Latina*. Nueva York: PNUD.

- Reuters. (4 de junio de 2021). *Canciller México critica gestión de Almagro al frente de OEA como "una de las peores"*. Obtenido de Reuters:
<https://www.reuters.com/article/politica-mexico-oea-idLTAKCN2DG219>
- Robles, F. (22 de abril de 2018). Daniel Ortega revoca la reforma a la seguridad social por las protestas. *The New York Times*, págs.
<https://www.nytimes.com/es/2018/04/22/espanol/nicaragua-protestas-pensiones-daniel-ortega.html>.
- Rodríguez, R. (4 de Noviembre de 2019). Aplicación de la Carta Democrática Interamericana: propuestas para fortalecer el instrumento. (*Tesis para obtener el grado académico de maestro*). Academia Diplomática del Perú, Lima.
- Salinas, C. (20 de diciembre de 2018). Ortega expulsa a la CIDH de Nicaragua por documentar violaciones de los derechos humanos. *El País*, pág.
https://elpais.com/internacional/2018/12/19/america/1545251969_125157.html.
- Sorensen, G., Moller, J., & Jackson, R. (2022). *Introduction to International Relations*. United Kingdom: Oxford University Press.
- SWI swissinfo.ch. (12 de noviembre de 2021). *México dice que Luis Almagro "ha dañado profundamente" a la OEA*. Obtenido de Swissinfo.ch:
https://www.swissinfo.ch/spa/oea-asamblea_m%C3%A9xico-dice-que-luis-almagro--ha-da%C3%B1ado-profundamente--a-la-oea/47104864
- Urrejola, A. (22 de junio de 2018). *PALABRAS DE LA COMISIONADA ANTONIA URREJOLA - PRESENTACION DEL INFORME "GRAVES VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE LAS PROTESTAS SOCIALES EN NICARAGUA"*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos:
<https://scm.oas.org/pdfs/2018/CP39504TUR.pdf>
- Urrejola, A. (23 de junio de 2021). *Intervención de la Presidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Antonia Urrejola. Sesión Ordinaria del Consejo Permanente de la OEA*. Obtenido de Organización de los Estados Americanos: <http://scm.oas.org/pdfs/2021/CP44260SINTERVENCIONCIDH.pdf>
- Vera Esquivel, G. (2014). *La Carta Democrática Interamericana y el Rol de la OEA en el siglo XXI*. Lima: Instituto de Estudios Social Cristianos.
- Villavicencio, A. (2015). *La Carta Democrática Interamericana: los supuestos que afectan la institucionalidad democrática y sus mecanismos de defensa. (Tesis para optar el Título de Abogada)*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

ANEXOS

Documentos aprobados en la OEA en 2018

AG/DEC. 97(XLVIII-O/18) Declaración de apoyo al pueblo de Nicaragua

Declaración de Apoyo al Pueblo de Nicaragua

5 de junio de 2018

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 2018)

LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

PREOCUPADA por los informes en curso de disturbios sociales y violencia en las últimas semanas en Nicaragua;

TOMANDO NOTA de las declaraciones emitidas por varios Estados Miembros, el Secretario General Almagro y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresando preocupación y deplorando los actos de violencia que han tenido lugar en Nicaragua y que han causado docenas de muertos y heridos;

REAFIRMANDO los principios y propósitos consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos que incluyen la promoción y consolidación de la democracia representativa con el debido respeto al principio de no intervención, y reafirmando también que el ejercicio de la democracia representativa es la base de la norma de la ley tal como se refleja en la Carta Democrática Interamericana;

RECONOCIENDO que la función principal de la CIDH, tal como lo establecen la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es promover la observancia y protección de los derechos humanos y servir como órgano consultivo de la OEA en estos asuntos;

TOMANDO NOTA de los esfuerzos realizados por la Conferencia Episcopal de Nicaragua para buscar una solución pacífica de los conflictos y el respeto de los derechos humanos de los nicaragüenses, y la oportunidad de vivir en democracia;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN la aceptación por parte del Gobierno de Nicaragua de la visita de trabajo de la CIDH del 17 al 21 de mayo de 2018 a Nicaragua para observar la situación de los derechos humanos en el país en el contexto de los acontecimientos ocurridos desde el 18 de abril de 2018; así como el consentimiento del Gobierno para crear un Grupo Interdisciplinario Internacional de Expertos Independientes (GIEI) para investigar esos eventos basados en las observaciones preliminares de la CIDH después de su visita,

DECLARA:

1. Su condena y exige el cese inmediato de los actos de violencia, intimidación y amenazas dirigidos contra el público en general; y sus condolencias a las víctimas de la violencia reciente y a sus familias, así como su solidaridad y apoyo al pueblo de Nicaragua.
2. Su llamada a todos los actores políticos y sociales para que se abstengan de destruir la propiedad.
3. Su preocupación con respecto al desglose en el reciente proceso de diálogo.
4. Su llamamiento al Gobierno de Nicaragua y otros actores sociales para que demuestren compromiso y participen constructivamente en negociaciones pacíficas con resultados claros que aborden los desafíos fundamentales del país, incluido el fortalecimiento de las instituciones democráticas y la celebración de elecciones libres, justas y oportunas, celebradas en un ambiente libre de miedo a la intimidación, las amenazas o la violencia.
5. Afirmar, de conformidad con el principio de no intervención, la intención y la disposición de la Organización de los Estados Americanos de brindar apoyo y asistencia en: la implementación de un proceso de diálogo inclusivo, estableciendo el Grupo Interdisciplinario Internacional de Expertos Independientes (GIEI), desplegando una misión de observación electoral antes de las elecciones y el fortalecimiento de las instituciones democráticas en Nicaragua.
6. Su invitación a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que informe al Consejo Permanente tan pronto como sea posible sobre los resultados y conclusiones de la visita de trabajo, y su intención de que el Consejo Permanente siga ocupándose de la evolución de la situación.]

CP/RES. 1108 (2172/18) La situación en Nicaragua

OEA/Ser.G
CP/RES. 1108 (2172/18)
18 julio 2018
Original: inglés/español

CONSEJO PERMANENTE



CP/RES. 1108 (2172/18)

LA SITUACIÓN EN NICARAGUA

(Aprobada por el Consejo Permanente en la sesión extraordinaria celebrada el 18 de julio de 2018)

EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

TENIENDO EN CUENTA los principios consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Carta Democrática Interamericana y en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de los cuales Nicaragua es Estado parte;

REAFIRMANDO la declaración AG/DEC. 97 (XLVIII-O/18) aprobada por la Asamblea General de la OEA el 5 de junio de 2018;

TOMANDO NOTA de la Declaración Especial sobre Nicaragua, del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), del 30 de junio de 2018;

OBSERVANDO con gran preocupación la situación confirmada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el informe final sobre su visita a Nicaragua, realizada del 17 al 21 de mayo de 2018, titulado "Graves violaciones de derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua", presentado al Consejo Permanente el 22 de junio y el 11 de julio de 2018,

RESUELVE:

1. Reiterar su enérgica condena y su grave preocupación por todos los actos de violencia, represión, violaciones de derechos humanos y abusos, incluyendo aquellos cometidos por la policía, grupos parapoliciales y otros actores contra el pueblo de Nicaragua, según lo documentado por la CIDH, y alentar a que se proceda a identificar a los responsables, a través de los procedimientos legales correspondientes y exigir el desmantelamiento de los grupos parapoliciales.

2. Condenar, asimismo, los ataques contra el clero, el hostigamiento a los obispos católicos que participan en el Diálogo Nacional, y los actos de violencia en la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), la sede de Caritas, y otros manifestantes pacíficos.

3. Urgir al Gobierno de Nicaragua y a todas las partes a que participen activamente y de buena fe en el Diálogo Nacional, como un mecanismo para generar soluciones pacíficas y sostenibles a la situación que se registra en Nicaragua y el fortalecimiento de la democracia en ese país.

4. Exhortar al Gobierno de Nicaragua a que considere todas las opciones para lograr este objetivo, que colabore para la efectiva implementación de los esfuerzos tendientes a fortalecer las instituciones democráticas en Nicaragua a través de la implementación de las recomendaciones de la Misión de Observación Electoral de la OEA, y que apoye un calendario electoral acordado conjuntamente en el contexto del proceso de Diálogo Nacional.

5. Apoyar al recientemente establecido Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) para investigar los actos de violencia que han tenido lugar en el país, como lo documentó la CIDH, así como al Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) y la iniciativa para fortalecer las instituciones democráticas ofrecida por la Secretaría General de la OEA, y urgir al gobierno de Nicaragua que brinde las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus tareas.

6. Reiterar la disposición del Consejo Permanente para colaborar y considerar otras medidas y mecanismos que estime apropiados, en búsqueda de una solución pacífica a la situación que enfrenta Nicaragua, de conformidad con la normativa de la Organización.

7. Invitar a la CIDH a que continúe manteniendo informado al Consejo Permanente sobre el funcionamiento de los mecanismos específicamente establecidos por la CIDH para monitorear la situación de los derechos humanos en Nicaragua y el seguimiento de la implementación de las recomendaciones contenidas en el informe de la CIDH.

8. Solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y al Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO), al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Unión Europea que acompañen las labores de la Comisión de Verificación y Seguridad.

CP/RES. 1109 (2175/18) Grupo de Trabajo para Nicaragua

CONSEJO PERMANENTE



OEA/Ser.G
CP/RES. 1109 (2175/18)
2 agosto 2018
Original: español

CP/RES. 1109 (2175/18)

GRUPO DE TRABAJO PARA NICARAGUA

(Aprobada por el Consejo Permanente en la sesión extraordinaria celebrada el 2 de agosto de 2018)

EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

REAFIRMANDO los principios consagrados en el artículo 3 de la Carta de la OEA;

TENIENDO EN CUENTA el Informe sobre los Derechos Humanos en Nicaragua de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como la creación del Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI), la creación e instalación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes para Nicaragua (GIEI) y el trabajo del Departamento para la Cooperación y la Observación Electoral para el fortalecimiento de las Instituciones democráticas en Nicaragua;

DESTACANDO, asimismo, la visita in situ de los Expertos Independientes en derechos humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas;

CONSIDERANDO la Declaración de Apoyo al pueblo de Nicaragua de la Asamblea General AG/DEC. 97 (XLVIII-O/18) del 5 de junio de 2018 y la resolución del Consejo Permanente "La situación en Nicaragua" [CP/RES. 1108 \(2172\)/18](#), del 18 de julio de 2018;

RESUELVE:

1. Crear un Grupo de Trabajo para Nicaragua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento del Consejo Permanente, cuyo mandato será contribuir a la búsqueda de soluciones pacíficas y sostenibles a la situación que se registra en Nicaragua, incluso por medio de consultas con el Gobierno de Nicaragua.

2. El Grupo de Trabajo para Nicaragua coadyuvará al proceso de diálogo nacional en Nicaragua, incluyendo medidas de apoyo, acompañamiento y verificación en coordinación con los esfuerzos en curso de la Organización, del SICA y de otros actores regionales e internacionales.

3. El Grupo de Trabajo para Nicaragua estará compuesto por un representante de cada grupo regional y otros Estados Miembros comprometidos con los objetivos de la resolución [CP/RES. 1108 \(2172\)/18](#), del 18 de julio de 2018, a ser designados por la Presidencia del Consejo Permanente en consultas con los coordinadores de los grupos regionales, a más tardar el 10 de agosto, y en apego a todo lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento del Consejo Permanente.

- 2 -

4. Con el fin de dar cumplimiento a la presente Resolución y para facilitar las labores de seguimiento, el Grupo de Trabajo para Nicaragua presentará mensualmente un reporte al Consejo Permanente sobre el avance de sus gestiones y progresos.

CP/RES. 1110 (182/18), Resolución sobre acontecimientos recientes en Nicaragua

OEA/Ser.G
CP/RES. 1110 (2182/18)
12 septiembre 2018
Original: inglés/español

CONSEJO PERMANENTE



CP/RES. 1110 (2182/18)

RESOLUCIÓN SOBRE ACONTECIMIENTOS RECIENTES EN NICARAGUA

(Aprobada por el Consejo Permanente en la sesión extraordinaria celebrada
el 12 de septiembre de 2018)

EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS,

TENIENDO EN CUENTA los principios consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Carta Democrática Interamericana, la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de la cual Nicaragua es Estado parte;

Recordando el Artículo 1 de la Carta Democrática Interamericana que establece que los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos tienen la obligación de promoverla y defenderla y que la democracia es esencial para su desarrollo social, político y económico;

Reafirmando la Declaración de Apoyo al Pueblo de Nicaragua [AG/DEC. 97 (XLIII-O/18)], aprobada por la Asamblea General de la OEA el 5 de junio de 2018;

Tomando nota de la resolución del Consejo "La Situación en Nicaragua," CP/RES. 1108 del 18 de julio de 2018, en la que se invita a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a que continúe manteniendo informado al Consejo Permanente sobre el funcionamiento de los mecanismos específicamente establecidos por la CIDH para monitorear la situación de los derechos humanos y el seguimiento de la implementación de las recomendaciones contenidas en el informe de la CIDH, y se solicita a la CIDH y al Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al Secretario General de la OEA y a la Unión Europea que acompañen las labores de la Comisión de Verificación y Seguridad;

Tomando nota también de la resolución del Consejo que establece el "Grupo de Trabajo para Nicaragua," CP/RES. 1109 (2175/18) del 2 de agosto 2018, cuyo mandato es contribuir a la búsqueda de soluciones pacíficas y sostenibles a la situación que se registra en Nicaragua, incluso por medio de consultas con el Gobierno de Nicaragua;

Subrayando la importancia del trabajo realizado por entidades como la CIDH y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en ese país, y el compromiso colectivo de los Estados miembros de la OEA de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Democrática Interamericana para fortalecer el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos y la consolidación de la democracia en el Hemisferio;

Tomando nota de la sesión informativa del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y seguridad, la situación de Nicaragua,” del 5 de setiembre 2018; y

Tomando nota también del comunicado conjunto del Grupo de Trabajo para Nicaragua del Consejo Permanente y el Secretario General de la OEA del 31 de agosto de 2018,

RESUELVE:

1. Reafirmar su enérgica condena por los actos de violencia, represión y violaciones a los derechos humanos y abusos cometidos por la policía, grupos parapoliciales y otros contra el pueblo de Nicaragua, documentados en los informes recientes de la CIDH y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

2. Urgir al gobierno de Nicaragua a tomar medidas inmediatas para investigar las violaciones y abusos documentados en esos informes y tomar medidas efectivas para llevar a los responsables a la justicia y otorgar reparaciones a las víctimas como corresponda, en un marco de respeto al Estado de Derecho.

3. Exhortar al Gobierno de Nicaragua a que cumpla con su compromiso de facilitar y brindarle la asistencia necesaria a la CIDH y específicamente con el Mecanismo de Seguimiento Especial para Nicaragua (MESENI) y el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) dándoles acceso y entregándoles la información necesaria para el adecuado implementación de sus mandatos; lo mismo se otorgará a los departamentos pertinentes de la Secretaría General de la OEA incluido el Departamento de Cooperación y Observación Electoral (DECO).

4. Expresar su profunda preocupación por la decisión del Gobierno de Nicaragua de retirar la invitación a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y urgir a que reestablezca la cooperación con dicha Oficina a fin de que ésta pueda continuar con su constructivo trabajo en dicho país.

5. Hacer un llamado para generar las condiciones para restablecer el diálogo comprometido y de buena fe entre las partes, y exhortar al Gobierno de Nicaragua para que apoye un calendario electoral acordado conjuntamente en el contexto del proceso de Diálogo Nacional.

6. Lamentar el rechazo del gobierno de Nicaragua a cooperar con el Consejo Permanente y su grupo de trabajo e instar a que reconsidere dicha decisión con vistas a buscar soluciones pacíficas y sostenibles a la situación que se registra en Nicaragua.

7. Hacer un llamado a los Estados Miembros y Observadores a implementar, de conformidad con sus respectivos marcos legales y el derecho internacional aplicable, las medidas diplomáticas apropiadas para coadyuvar al restablecimiento del estado de derecho y la protección de los derechos humanos en Nicaragua.

8. Expresar la voluntad del Consejo Permanente de continuar dando seguimiento a la situación en Nicaragua y considerar todas las medidas posibles, para ayudar en búsqueda de soluciones pacíficas y efectivas a la crisis que enfrenta Nicaragua.

Documentos aprobados en la OEA en 2019

CP/RES. 1128 (2231/19) - La situación en Nicaragua

CONSEJO PERMANENTE



OEA/Ser.G
CP/RES. 1128 (2231/19)
21 mayo 2019
Original: inglés

CP/RES. 1128 (2231/19)

LA SITUACIÓN EN NICARAGUA

(Aprobada por el Consejo Permanente en la sesión extraordinaria celebrada el 21 de mayo de 2019)

EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

RECORDANDO las resoluciones del Consejo Permanente CP/RES. 1108 (2172/18) rev. 1, “La situación en Nicaragua”, del 18 de julio de 2018, y CP/RES. 1109 (2175/18) rev. 1, “Grupo de Trabajo para Nicaragua”, del 2 de agosto de 2018;

TENIENDO EN CUENTA los cuatro informes presentados por el Grupo de Trabajo para Nicaragua al Consejo Permanente y los informes presentados por el Secretario General el 11 de enero de 2019 y el 26 de abril de 2019;

CONSIDERANDO el proceso y los pasos establecidos en los artículos 18, 19 y 20 de la Carta Democrática Interamericana y la apreciación colectiva en curso sobre la situación en Nicaragua; y

TOMANDO NOTA del proceso de negociación entre el Gobierno de Nicaragua y la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia,

RESUELVE:

1. Reiterar la preocupación de la comunidad interamericana por el deterioro de las instituciones democráticas y los derechos humanos en Nicaragua y su apoyo a una solución pacífica a la crisis política en ese país.

2. Instar a las partes a que avancen en un diálogo efectivo y de buena fe mediante la implementación por parte del Gobierno de las siguientes medidas:

- a) La liberación incondicional de todos los presos, antes del 18 de junio de 2019, según lo acordado por las partes en la Mesa de Negociación. Esta liberación deberá contar con mecanismos independientes de monitoreo y verificación.

- b) Permitir el trabajo efectivo de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de sus mecanismos en Nicaragua, incluido el MESENI, y otorgarles todas las garantías necesarias para el cumplimiento de su mandato.
- c) En colaboración con el Departamento para la Cooperación y Observación Electoral, dar curso a las medidas institucionales necesarias que garanticen elecciones libres, justas, transparentes y legítimas, de conformidad con los estándares internacionales, con la participación de observadores electorales independientes, incluida la Organización de los Estados Americanos.
- d) Garantizar la libertad de expresión y de prensa, permitir el ejercicio del derecho a la manifestación pacífica, cesar las detenciones arbitrarias y garantizar la labor independiente de organizaciones y defensores de derechos humanos.
- e) Garantizar el regreso y permanencia seguros, sin represalias, a todas las personas que fueron forzadas a abandonar Nicaragua como resultado de la actual crisis.

3. Continuar con la apreciación colectiva sobre la situación en Nicaragua, en consonancia con la Carta Democrática Interamericana, y presentar este tema a la Asamblea General en junio de 2019.

AG/RES. 2943 (XLIX-O/19) - La situación en Nicaragua

AG/RES. 2943 (XLIX-O/19)

LA SITUACIÓN EN NICARAGUA^{1/224/36799}

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 28 de junio de 2019)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO las resoluciones del Consejo Permanente CP/RES. 1108 (2172/18), “La situación en Nicaragua”, del 18 de julio de 2018; CP/RES. 1109 (2175/18), “Grupo de Trabajo para Nicaragua”, del 2 de agosto de 2018, y CP/RES. 1128 (2231/19), “La situación en Nicaragua”, del 21 de mayo de 2019;

REITERANDO que el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres y justas, basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas, y la separación e independencia de los poderes públicos son elementos esenciales de la democracia, según el artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana;

CONSIDERANDO que el respeto a los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa son componentes fundamentales de la democracia participativa, según el artículo 4 de la Carta Democrática Interamericana;

TOMANDO NOTA del proceso de negociación y de los acuerdos alcanzados entre el Gobierno de Nicaragua y la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia;

RECONOCIENDO que es necesario garantizar las condiciones políticas y sociales adecuadas para promover una reforma electoral integral que permitan asegurar elecciones libres, justas, transparentes y legítimas, de conformidad con estándares internacionales;

RECONOCIENDO TAMBIÉN que se ha liberado a un número importante de presos políticos en el contexto de la crisis social y política, que dio inicio en abril de 2018, como un paso relevante en el marco de los acuerdos alcanzados en la Mesa de Negociación, pero lamentando que, una vez agotado el plazo,

existe información creíble sobre presos políticos aún detenidos y que muchas de las personas liberadas no tienen claridad sobre su situación jurídica;

DEPLORANDO que a la fecha el Gobierno de Nicaragua no ha permitido el retorno de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de sus mecanismos a Nicaragua, incluido el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI), ni permite el trabajo independiente de organizaciones y defensores de derechos humanos;

CONDENANDO las limitaciones a la libertad de prensa, la represión a la manifestación pacífica y los ataques a quienes participan en actos religiosos, y

CONSIDERANDO el proceso y los pasos establecidos en los artículos 18, 19 y 20 de la Carta Democrática Interamericana y la apreciación colectiva en curso sobre la situación en Nicaragua,

RESUELVE:

1. Reiterar la preocupación de la comunidad interamericana por el deterioro de las instituciones democráticas y los derechos humanos en Nicaragua y su apoyo a una solución pacífica a la crisis política que afecta a este país desde hace más de un año.

2. Instar a la reanudación de la negociación efectiva y de buena fe entre el Gobierno de Nicaragua y la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia y al cumplimiento pleno de los acuerdos alcanzados.

3. Insistir en la necesidad de que el Gobierno de Nicaragua permita el ingreso de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y sus mecanismos, así como de otros mecanismos internacionales de derechos humanos.

4. Reiterar que las violaciones graves a los derechos humanos, a la libertad de expresión y de prensa en Nicaragua a partir de abril de 2018 y la falta de avance en reformas electorales que garanticen elecciones libres, justas, transparentes y legítimas, conducen a una alteración del orden constitucional que afecta gravemente el orden democrático en los términos del artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana, que deben seguir siendo analizados.

5. Instruir al Consejo Permanente a que nombre una comisión que, en el marco del artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana, realice gestiones diplomáticas al más alto nivel para procurar una solución pacífica y efectiva a la crisis política y social en Nicaragua y que rinda un informe en un plazo máximo de 75 días.

6. Instruir al Consejo Permanente a que, recibido el informe de esta comisión, adopte las medidas que sean necesarias, incluida, si es el caso, la convocatoria a una sesión extraordinaria de la Asamblea General.

CP/RES. 1135 (2244/19), Resolución sobre el nombramiento de una Comisión en Nicaragua

OEA/Ser.G
CP/RES. 1135 (2244/19)
30 agosto 2019
Original: inglés

CONSEJO PERMANENTE



CP/RES. 1135 (2244/19)

RESOLUCIÓN SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE UNA COMISIÓN SOBRE NICARAGUA

(Aprobada por el Consejo Permanente en la sesión ordinaria celebrada el 28 de agosto de 2019)

EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2943 (XLIX-O/19) de la Asamblea General “La situación en Nicaragua”, en particular el párrafo resolutivo 5,

RESUELVE

1. De conformidad con el párrafo resolutivo 5 de la resolución AG/RES. 2943 (XLIX-O/19), designar una comisión para llevar a cabo gestiones diplomáticas al más alto nivel a fin de procurar una solución pacífica y eficaz para la crisis política y social en Nicaragua. Esta comisión estaría integrada por los siguientes miembros:

- i. Embajador Leopoldo Francisco Sahores, Subsecretario de Asuntos de América del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina.
- ii. Embajadora Elisa Ruíz Díaz Bareiro, Representante Permanente de Paraguay ante la Organización de los Estados Americanos
- iii. Señor Sébastien Sigouin, Director, América Central, Cuba y República Dominicana, Ministerio de Asuntos Mundiales de Canadá
- iv. Embajadora Audrey Marks, Representante Permanente de Jamaica ante la Organización de los Estados Americanos
- v. Embajador Carlos Trujillo, Representante Permanente de los Estados Unidos de América ante la Organización de los Estados Americanos

2. Encomendar a la comisión que presente un informe en un plazo máximo de 75 días.

3. Solicitar a la Secretaría General de la Organización que preste apoyo administrativo y técnico para la ejecución del mandato de la comisión, con sujeción a la disponibilidad de los recursos financieros del programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.

Documentos aprobados en la OEA en 2020

AG/RES. 2962 (L-O/20), "Restablecimiento de las instituciones democráticas y el respeto de los derechos en Nicaragua "

AG/RES. 2962 (L-O/20)

RESTABLECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS Y
EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN NICARAGUA MEDIANTE ELECCIONES
LIBRES Y JUSTAS¹²³⁴⁵

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 21 de octubre de 2020)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la resolución AG/RES. 2943 (XLIX-O/19), "La situación en Nicaragua", de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en la que los Estados Miembros reiteraron "la preocupación de la comunidad interamericana por el deterioro de las instituciones democráticas y los derechos humanos en Nicaragua y su apoyo a una solución pacífica a la crisis política que afecta a este país desde hace más de un año";

REAFIRMANDO el artículo 1 de la Carta Democrática Interamericana, según el cual "[l]os pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla";

RECORDANDO que el artículo 2 de la Carta Democrática Interamericana establece que "[e]l ejercicio efectivo de la democracia representativa es la base del Estado de derecho y los regímenes constitucionales de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos";

CONSIDERANDO los artículos del 3 al 6 de la Carta Democrática Interamericana, en los que se mencionan los elementos esenciales de la democracia representativa —que los Estados se comprometen a promover y defender—, entre los que se incluyen el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al Estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres y justas basadas en la votación secreta y el sufragio universal, como expresión de la soberanía del pueblo; el sistema plural de partidos y organizaciones políticas, y la separación e independencia de los poderes públicos, y que son reflejo de la libertad de expresión y de prensa como un componente esencial del ejercicio de la democracia;

REITERANDO CON PREOCUPACIÓN que el Gobierno de Nicaragua no ha implementado una serie de medidas acordadas, tales como la liberación debidamente monitoreada y verificada de todos los presos políticos; no ha permitido la labor efectiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y sus mecanismos en Nicaragua, incluido el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI); y no ha garantizado la libertad de expresión, incluso para la prensa, ni el ejercicio del derecho de reunión pacífica;

EXPRESANDO SU GRAN PREOCUPACIÓN por el hecho de que las detenciones arbitrarias no han cesado; que las fuerzas policiales auxiliares y las milicias armadas del partido en el poder —que han continuado sus abusos y acciones ilegales— no han sido desmanteladas, tal como lo pidió la CIDH; que la labor independiente de las organizaciones y defensores de derechos humanos no ha sido protegida; y que no se ha permitido el regreso seguro y permanencia de todas las personas que fueron obligadas a abandonar Nicaragua;

OBSERVANDO CON ALARMA la preocupante tendencia a utilizar la legislación para intimidar o amenazar a los miembros de los grupos prodemocráticos y de los medios de comunicación independientes en Nicaragua, como la introducción de la “ley de agentes extranjeros”, otra ley que propone penas de cadena perpetua para “delitos de odio” definidos a grandes rasgos, y una tercera ley que propone castigos por la difusión de las llamadas noticias falsas en los medios de comunicación social, con hasta cuatro años de prisión. Estos proyectos de ley, según la CIDH, socavan el ejercicio de la protesta social y la libertad de expresión, así como el derecho a participar en los asuntos públicos y el derecho de asociación;

TENIENDO EN CUENTA que la resolución del Comité Jurídico Interamericano CJI/RES. 159 (LXXV-O/09) estableció que la democracia “no se agota en los procesos electorales, sino que se expresa también en el ejercicio legítimo del poder dentro del marco del Estado de derecho, que incluye el respeto a los elementos, componentes y atributos de la democracia”;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO los esfuerzos del Grupo de Trabajo sobre Nicaragua y de la Comisión de Alto Nivel de la OEA sobre Nicaragua, y expresando su preocupación por la negativa del Gobierno de Nicaragua a participar en esos mecanismos; y

TOMANDO NOTA de las conclusiones del informe presentado por el Secretario General al Consejo Permanente el 24 de junio de 2020 (CP/INF. 8682/20),

RESUELVE:

1. Reiterar la preocupación de la comunidad interamericana por el deterioro de las instituciones democráticas, e instar al Gobierno de Nicaragua a respetar plenamente el orden constitucional, los derechos humanos y las libertades fundamentales, y a celebrar elecciones nacionales, presidenciales y legislativas libres y justas en Nicaragua, en cumplimiento de sus compromisos y deberes fundamentales articulados en la Carta Democrática Interamericana.
2. Instar al Gobierno de Nicaragua a que acepte el despliegue amplio y efectivo de misiones de observación electoral integradas por observadores internacionales independientes y acreditados en el proceso electoral de Nicaragua.
3. Solicitar a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que apoye negociaciones incluyentes y oportunas entre el Gobierno de Nicaragua y los actores nacionales, que representan a la oposición nicaragüense, en torno a medidas de reforma electoral significativas y coherentes con las normas internacionales aplicables, y que preste asistencia técnica para su implementación, a fin de promover elecciones libres y justas. Es esencial/crítico que estas medidas incluyan, entre otras cosas:
 - a) La modernización y reestructuración del Consejo Supremo Electoral para garantizar que funcione de forma totalmente independiente, transparente y responsable.
 - b) Un proceso político pluralista que conduzca al ejercicio efectivo de los derechos civiles y políticos, incluidos los derechos de reunión pacífica y la libertad de expresión, y al registro abierto de nuevos partidos políticos.
 - c) Un examen técnico independiente, la actualización de los registros de votación y una auditoría independiente de las listas de votantes.
 - d) Una observación electoral internacional independiente, fidedigna y acreditada.
 - e) Un registro de votantes transparente y efectivo, la distribución de tarjetas de identificación y la gestión de centros de votación.
 - f) Un recuento y consolidación transparentes de los resultados y la publicación de los resultados en tiempo real.
 - g) Procedimientos adecuados para la presentación de quejas sobre la conducción de las elecciones y sus resultados, así como procedimientos para resolverlos.
4. Instar a que se establezcan compromisos concretos de reforma electoral, en particular la modernización y reestructuración del Consejo Supremo Electoral, antes de que el Estado convoque elecciones generales, o a más tardar en mayo de 2021.
5. Solicitar a la Secretaría General que informe periódicamente sobre el estado de los acuerdos y calendarios para la aplicación de las reformas electorales que conduzcan a elecciones libres, justas, competitivas, observadas y legítimas.

Documentos aprobados en la OEA en 2021

CP/RES. 1175 (2324/21), "La situación en Nicaragua"

CONSEJO PERMANENTE



OEA/Ser.G
CP/RES. 1175 (2324/21)
15 junio 2021
Original: inglés

CP/RES. 1175 (2324/21)

LA SITUACIÓN EN NICARAGUA^{1/}

(Aprobada por el Consejo Permanente en la sesión extraordinaria virtual celebrada el 15 de junio de 2021)

El CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

RECORDANDO sus anteriores declaraciones, resoluciones y mandatos, aprobados desde 2018, en apoyo al restablecimiento de las instituciones democráticas y el respeto a los derechos humanos en Nicaragua;

EXPRESANDO su alarma ante el reciente deterioro del entorno político y de la situación de los derechos humanos en Nicaragua, incluido el abuso de leyes y acciones para intimidar y amenazar a los miembros de la oposición y de la prensa, y para restringir la participación política; y

CONCLUYENDO que las medidas adoptadas por el Gobierno de Nicaragua no cumplen con las condiciones para unas elecciones libres y justas a las que se han comprometido todos los Estados Miembros en virtud de la Carta Democrática Interamericana, lo cual pone en duda la legitimidad de las elecciones de noviembre, tal y como se están organizando actualmente,

RESUELVE:

1. Expresar su grave preocupación por el hecho de que el Gobierno de Nicaragua no haya implementado, a partir de mayo de 2021, reformas electorales acordes con las normas internacionales aplicables, a fin de garantizar que las elecciones previstas para noviembre de 2021 sean libres y justas.

2. Condenar inequívocamente el arresto, acoso y restricciones arbitrarias impuestas a los precandidatos presidenciales, a los partidos políticos y a los medios de comunicación independientes, y pedir la inmediata liberación de los precandidatos presidenciales y de todos los presos políticos.

3. Instar enérgicamente al Gobierno de Nicaragua a que, sin demora, implemente medidas legislativas y de otro tipo que sean acordes con las normas internacionales aplicables a fin de

1. Para Guatemala esta resolución no conlleva la aplicación del artículo 21 de la Carta Democrática Interamericana, relativo a la suspensión de un Estado del ejercicio de su derecho de participación en la Organización de los Estados Americanos.

- 2 -

promover unas elecciones transparentes, libres y justas en noviembre, incluido el buen recibimiento de observadores electorales de la OEA y de otros países.

4. Continuar monitoreando el proceso electoral en Nicaragua, para su consideración y posible presentación ante la Asamblea General.

CP/RES. 1182 (2346/21), "La situación en Nicaragua"

OEA/Ser.G

CP/RES. 1182 (2346/21)

20 October 2021

Original: English

CP/RES. 1182 (2346/21)

THE SITUATION IN NICARAGUA

(Adopted by the Permanent Council at its virtual regular meeting held on October 20, 2021)

THE PERMANENT COUNCIL OF THE ORGANIZATION OF AMERICAN STATES,

RECALLING the exhortations of Member States to the Government of Nicaragua contained in all previous statements, resolutions and mandates adopted in support of free and fair elections and respect for human rights in Nicaragua;

NOTING WITH CONCERN that the recommendations of the Permanent Council in resolution CP/RES. 1175 (2324/21) "The Situation in Nicaragua" of June 15, 2021, have been disregarded by the Government of Nicaragua;

ALARMED at the findings of the United Nations High Commissioner for Human Rights as set out in the Oral Report on the Human Rights Situation in Nicaragua presented on September 13, 2021, which details "arbitrary detention of people, including political leaders, human rights defenders, business people, journalists, and peasant and student leaders" and the "cancellation of two other political parties last May", eliminating "all possible options for the candidacies of the main opposition groups";

AWARE that resolving the crisis in Nicaragua requires a commitment to democracy and democratic processes, including transparent elections that conform to internationally recognized standards; and the protection of human rights;

MINDFUL that the Inter American Democratic Charter commits Member States to organize, conduct and ensure free and fair electoral processes, and

CONCERNED that the measures instituted by the Government of Nicaragua do not meet the minimum criteria for free and fair elections as established by the Inter American Democratic

Charter and, therefore, undermine the credibility of the Presidential and Parliamentary elections to be held on November 7, 2021,

RESOLVES:

1. To reiterate its call for the immediate release of presidential candidates and political prisoners.
1. To express grave concern that the attempts of the Permanent Council to engage the Government of Nicaragua on the holding of free and fair elections have been ignored.
1. To record alarm at the ongoing deterioration of the political and human rights situation in Nicaragua and at the Government of Nicaragua's efforts to subvert the electoral process.
1. To strongly urge the Government of Nicaragua to implement without delay the principles of the Inter American Democratic Charter and all internationally recognized electoral standards, including agreed-upon electoral reforms, with a view to holding free, fair, and transparent elections as soon as possible, under OAS and other credible international observation.
1. To undertake, as necessary, further action in accordance with the Charter of the Organization of American States and the Inter American Democratic Charter, including an assessment of the November 7 elections in Nicaragua at the fifty-first regular session of the General Assembly.

AG/RES. 2978 (LI-O/21), "La situación en Nicaragua"

AG/RES. 2978 (LI-O/21)

LA SITUACIÓN EN NICARAGUA^{1/2/3/4/5/6/}

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 12 de noviembre de 2021)

LA ASAMBLEA GENERAL,

RECORDANDO la Carta Democrática Interamericana, que establece que "los pueblos de las Américas tienen derecho a la democracia y sus gobiernos tienen la obligación de promoverla y defenderla";

CONSCIENTE de las resoluciones y mandatos adoptados desde 2018 que instan al mantenimiento y fortalecimiento de las instituciones democráticas y los derechos humanos en Nicaragua, y de los múltiples esfuerzos de la OEA para colaborar constructivamente con el Gobierno de Nicaragua, a fin de ayudar con el diálogo político y la reforma electoral;

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA que el Gobierno de Nicaragua ha ignorado todas las recomendaciones de la OEA y, según informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), ha hostigado, restringido y arrestado a candidatos, partidos, medios independientes y sociedad civil en el proceso electoral, en contradicción con los artículos 2 y 3 de la Carta Democrática Interamericana; y

ALARMADA por las conclusiones de la CIDH, en su informe "Nicaragua: Concentración de Poder y Debilitamiento del Estado de Derecho", publicado el 25 de octubre de 2021, que señala que "también se estableció un estado policial" a través de represión, corrupción, fraude electoral e impunidad estructural diseñados por el Gobierno para lograr su "perpetuación indefinida en el poder y el mantenimiento de privilegios e inmunidades";

RESUELVE:

1. Deplorar que las iniciativas diplomáticas y técnicas emprendidas desde el 5 de junio de 2018 por la Organización de los Estados Americanos para promover la democracia representativa y la protección de los derechos humanos en Nicaragua no han tenido éxito por haber sido ignoradas o rechazadas rotundamente por el Gobierno de Nicaragua.

2. Declarar que, en las evidentes circunstancias, las elecciones de 7 de noviembre en Nicaragua no fueron libres, justas ni transparentes y no tienen legitimidad democrática.

1. México identifica con preocupación, una vez más, inconsistencias e irregularidades en el Informe del Secretario General sobre la presentación de credenciales de las delegaciones participantes en el...
2. Nicaragua se acoge a las declaraciones de las Delegaciones de San Vicente y las Granadinas, los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia en rechazo a la acreditación irregular de...
3. Antigua y Barbuda considera que la República Bolivariana de Venezuela dejó de ser Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos desde el 27 de abril de 2017, fecha en la que el...
4. San Vicente y las Granadinas hace constar que no reconoce ni acepta las credenciales de la susodicha delegación de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. En 2017, el Gobierno...
5. San Vicente y las Granadinas sigue apegado estrictamente al principio fundamental de la no interferencia en los asuntos internos de los Estados, como se consagra en el artículo 1 de la Carta de la Organización...
6. Intervención de la Delegación del Gobierno de Conciliación y Unidad Nacional de la República De Nicaragua en la 51 Asamblea General de la OEA - Cuarta Sesión Plenaria - Honorables Ministros...

3. Concluir que, con base en los principios establecidos en la Carta de la OEA y la Carta Democrática Interamericana, las instituciones democráticas en Nicaragua han sido seriamente socavadas por el Gobierno.

4. Reiterar sus llamamientos anteriores para la liberación de todos los candidatos y presos políticos, la restitución de sus derechos democráticos, y el fin inmediato de la detención y hostigamiento de los medios de comunicación independientes y miembros de la sociedad civil.

5. Instruir al Consejo Permanente que realice una evaluación colectiva inmediata de la situación, de conformidad con la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Carta Democrática Interamericana, a ser completada a más tardar el 30 de noviembre y que tome las acciones apropiadas^{7/}.

**CP/RES. 1188 (2355/21), "Resultados de las deliberaciones del Consejo
Permanente del 29 de noviembre de 2021 "**

OEA/Ser.G
CP/RES. 1188 (2355/21)
8 diciembre 2021
Original: inglés

CONSEJO PERMANENTE
CP/RES. 1188 (2355/21)



**RESULTADOS DE LAS DELIBERACIONES DEL CONSEJO PERMANENTE
DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 SOBRE LA SITUACIÓN EN NICARAGUA,
DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN APROBADA EN
EL QUINCUGÉSIMO PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE
LA ASAMBLEA GENERAL [AG/RES. 2978 (LI-O/21)]**

(Aprobada por el Consejo Permanente en la sesión extraordinaria virtual
celebrada el 8 de diciembre de 2021)

EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS,

RECORDANDO todas las resoluciones aprobadas desde 2018 que reflejaban una grave preocupación por el deterioro de las condiciones democráticas y el incumplimiento de los artículos 2 y 3 de la Carta Democrática Interamericana;

RECORDANDO ASIMISMO la resolución titulada "La situación en Nicaragua", aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en su quincuagésimo primer período ordinario de sesiones, en la cual se declaró que las elecciones del 7 de noviembre de 2021 en Nicaragua no tenían "legitimidad democrática" y se encomendó al Consejo Permanente que realizara "una evaluación colectiva inmediata de la situación, de conformidad con la Carta de la Organización de los Estados Americanos y la Carta Democrática Interamericana";

TOMANDO NOTA de que, el 19 de noviembre de 2021, el Gobierno de Nicaragua cursó una notificación de denuncia de la Carta de la OEA; tomando nota asimismo de que, durante dos años a partir de la fecha de recibo de la notificación de denuncia, las obligaciones de Nicaragua con la Organización y sus Cartas siguen en vigor, así como su deber de cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos;

RECONOCIENDO que el período de dos años permite a los Estados Miembros y a las autoridades nicaragüenses, por medio de los instrumentos de la OEA, trabajar para fomentar la restauración de la democracia;

REAFIRMANDO el artículo 1 de la Carta Democrática Interamericana, en el cual se señala que "[l]os pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de promoverla y defenderla"; y

HABIÉNDOSE REUNIDO el 29 de noviembre de 2021 para realizar una evaluación colectiva de la situación en Nicaragua, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución titulada “La situación en Nicaragua”, que la Asamblea General de la OEA aprobó el 12 de noviembre de 2021 durante su quincuagésimo primer período ordinario de sesiones; y habiendo considerado las intervenciones de funcionarios y expertos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Secretaría General de la OEA y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional), así como de otros que han contribuido a esta evaluación colectiva,

RESUELVE:

1. Concluir que Nicaragua no está cumpliendo los compromisos asumidos en la Carta Democrática Interamericana.

2. Instar al Gobierno de Nicaragua a que, con carácter urgente y como primera medida, ponga en libertad a todos los presos políticos y acepte una misión de buenos oficios de alto nivel autorizada por el Consejo Permanente de la OEA con el mandato de llegar a un acuerdo sobre un proceso que conduzca a lo siguiente:

a) La realización de reformas electorales integrales, de acuerdo con lo solicitado en resoluciones anteriores de la OEA y de conformidad con las obligaciones de Nicaragua en el marco del derecho internacional;

b) La revocación de todas las leyes que restrinjan la participación política y limiten los derechos humanos de una manera contraria a las obligaciones internacionales de Nicaragua en materia de derechos humanos; y

c) Un diálogo de todos los partidos políticos y otros actores en Nicaragua con el objetivo de celebrar elecciones presidenciales y parlamentarias tempranas que sean libres, imparciales y transparentes, con observación internacional creíble.

3. Hacer un llamamiento al Gobierno de Nicaragua para que permita el retorno inmediato de los órganos internacionales de derechos humanos, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

4. Encomendar al Secretario General que solicite con urgencia una reunión con el Gobierno de Nicaragua a fin de transmitirle esta decisión y obtener su compromiso de aceptar una misión de buenos oficios de alto nivel para realizar lo dispuesto en el párrafo 2, incisos a), b) y c) de esta resolución, como primera medida para restablecer el cumplimiento de la Carta Democrática Interamericana cuanto antes.

5. Solicitar que el Secretario General informe sobre estas gestiones diplomáticas al Consejo Permanente a más tardar el 17 de diciembre de 2021.

Documentos aprobados en la OEA en 2022

CP/RES. 1196 (2377/22) “La toma de las oficinas de la OEA en Nicaragua”

OEA/Ser.G
CP/RES. 1196 (2377/22)
13 mayo 2022
Original: inglés/español

CONSEJO PERMANENTE
CP/RES. 1196 (2377/22)



LA TOMA DE LAS OFICINAS DE LA OEA EN NICARAGUA

(Aprobada por el Consejo Permanente en la sesión extraordinaria celebrada el 13 de mayo de 2022)^{1/}

EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS:

TENIENDO PRESENTE el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Organización de los Estados Americanos, adoptado el 15 de mayo de 1949 y al que Nicaragua se adhirió el 31 de octubre de 1960, en particular los artículos 2, 3 y 4 del capítulo 1, que establecen, entre otras cosas, que los locales de la Organización, sus archivos y todos los documentos que le pertenecen “serán inviolables” y que sus bienes y activos “gozarán de inmunidad contra allanamiento, requisición, confiscación, expropiación y contra toda otra forma de intervención, ya sea de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo”;

RECORDANDO el artículo 133 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos que establece que la Organización “gozará en el territorio de cada uno de sus Miembros de la capacidad jurídica, privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos”;

RECORDANDO ADEMÁS el Acuerdo del 2 de octubre de 1989 entre el Gobierno de Nicaragua y la Organización de los Estados Americanos (OEA), por el cual el Gobierno de Nicaragua otorgó plenos privilegios e inmunidades a la sede diplomática de la Organización en Nicaragua, incluyendo su inviolabilidad;

RECONOCIENDO las exhortaciones de los Estados Miembros al Gobierno de Nicaragua, contenidas en todas las declaraciones, resoluciones y mandatos anteriores de la Asamblea General y del Consejo Permanente, en apoyo a la adhesión a los principios de las Cartas rectoras a las que se comprometieron los Estados Miembros;

CONSCIENTE de la notificación de denuncia de la Carta de la Organización de Estados Americanos presentada por el Gobierno de Nicaragua el 18 de noviembre de 2021;

CONSCIENTE TAMBIÉN de que las obligaciones legales del Gobierno de Nicaragua en virtud de la Carta siguen vigentes hasta la fecha efectiva de la salida de Nicaragua el 18 de noviembre de 2023;

EXPRESANDO su profunda preocupación por la vulneración de la inviolabilidad y protección de las misiones diplomáticas y su personal que ha ocurrido en nuestra región;

AFIRMANDO la obligación de todos los Estados de velar por el respeto de los privilegios e inmunidades de las misiones diplomáticas, de conformidad con el derecho internacional, como requisito fundamental y crucial para las relaciones pacíficas entre los Estados; y

DESTACANDO el deber de los Estados de adoptar oportunamente todas las medidas apropiadas, incluso de carácter preventivo, conforme al derecho internacional, para proteger a las misiones y representantes diplomáticos y consulares, así como a las misiones y representantes ante organizaciones internacionales intergubernamentales y los funcionarios de dichas organizaciones, y de llevar a los infractores ante la justicia,

RESUELVE:

1. Condenar enérgicamente la entrada ilegal en las instalaciones de la Organización de los Estados Americanos y la incautación de sus bienes en Managua (Nicaragua) el domingo, 24 de abril de 2022, en violación de las obligaciones legales del Gobierno de Nicaragua.
2. Deplorar la violación de la inviolabilidad de los archivos de la Organización, e insistir en que se respete plenamente la inmunidad de sus bienes mientras estén en Nicaragua.
3. Exigir que se restituya inmediatamente a la Organización el uso de los locales incautados por el Gobierno de Nicaragua.
4. Subrayar que el Gobierno de Nicaragua es responsable de todos los incumplimientos de sus obligaciones legales internacionales al respecto.
5. Instruir al Secretario General de la OEA que transmita esta resolución al Gobierno de Nicaragua y a los responsables de todas las organizaciones internacionales con presencia en Nicaragua, así como al Secretario General de las Naciones Unidas.
6. Seguir ocupándose de este asunto y considerar otras acciones que puedan ser necesarias.

Entrevistas

Entrevista 1: Jean Michel Arrighi, secretario de Asuntos Jurídicos - OEA

(jueves 9 de junio, 2022)

Tratando el abordaje del caso de Nicaragua en la Organización de los Estados Americanos, ¿Cuáles han sido los resultados de las gestiones realizadas por la OEA ante situaciones de alteración del orden constitucional?

Casos de alteración del orden constitucional ha habido muchos, pero anterior a la Carta democrática, cuando se produce el golpe militar en Haití, se aplicó la Resolución 1080, se trabajó en conjunto la OEA con las Naciones Unidas, en ninguno de los dos ámbitos se reconoció a las autoridades de facto en Haití. Se mantuvo el reconocimiento del Presidente en el exilio que era distinto. Se trabajó en conjunto, se nombró un representante común a los 2 secretarios generales. Se tomaron sanciones para no tener relaciones diplomáticas, comerciales, etcétera. Finalmente, las Naciones Unidas acordó el uso de la fuerza para desalojar a la junta militar y finalmente se retiró a la junta.

Después con la Carta democrática hubo numerosos casos en que en que la OEA evitó o ayudó a solucionar crisis constitucionales, como fue los casos de Nicaragua 2004-2005, de Ecuador y algunos pedidos en el propio Perú.

En el caso de golpe de Estado, el caso de Honduras y el caso primero de Chávez en el año 2002, donde Chávez pidió una mesa de diálogo y se estableció una mesa de diálogo en el marco de la Carta democrática en abril del 2002.

Después estuvo el caso en 2009 del golpe militar contra Zelaya en Honduras, inmediatamente se convocó en el marco del artículo 21 de la Carta democrática, una asamblea general extraordinaria y esa Asamblea General Extraordinaria suspendió Honduras de la participación en la OEA y esa suspensión durante el año 2011 en que se levantó la suspensión.

En el caso de Nicaragua, considerando todas las acciones impulsadas por la organización desde 2018. ¿Cómo considera que actuó la OEA?

Hay que distinguirse, o sea, hay una cosa que lo veo aun en la cumbre en todos lados, hablan la OEA ¿que es la OEA? Secretaría General, la voy a decir. Comité Jurídico la OEA son los Estados que yo vea, ya hay que decir, o sea, la OEA es un conjunto de órganos de constituciones distintas, claro, entonces acá se confunde muchas veces el Secretario General con la OEA, la Comisión Interamericana.

Con la OEA no son órganos distintos el Secretario General no es la OEA el Consejo permanente no es la OEA, este la Comisión son parte de, pero no son la OEA.

Ahora, dice, por ejemplo, la en la en la cumbre habla la OEA, no sirve para nada. Lo dicen los que están peleados con Almagro pero que son parte del Consejo.

Es una cosa que yo nunca entendí. La OEA no sirve para nada yo no sirvo para nada entonces, si estoy en el Consejo, si estoy en la Asamblea, es como cuando me dicen, la Comisión Interamericana dice disparates sobre este, no sé qué me dicen embajadores, y yo le digo perdón. Yo estoy soñando. Pero que yo recuerde

a los comisionados no los eligieron los marcianos, los eligieron ustedes mismos. Ahora, si ustedes después dicen la Comisión no sirve para nada, pero el equipo es nosotros, entonces ustedes no saben elegir, pero no la culpa de la Comisión.

Esto es lo mismo lo que dicen, la OEA no sirve para nada, son miembros de la OEA. Cuba, que ha dicho pestes de la OEA en los últimos 60 - 70 años nunca ha denunciado la Carta de la OEA ni ha denunciado el TIAR.

Cuba sabe que la OEA y sabe que vamos a decir que los países americanos seguimos siendo los mismos y cuando me dicen que la OEA no sirve para nada porque se quiere ir Nicaragua y hay que ser como la Unión Europea.

A eso yo digo, pero la Unión Europea se fue de Gran Bretaña. ¿Entonces? Si la OEA no sirve para nada porque se va Nicaragua, no sé para qué sirve la Unión Europea si se va a Gran Bretaña. entonces. No, sí, sí. Nosotros resolvemos los conflictos yendo a la Corte Internacional de Justicia, en Europa resuelven los conflictos tirándose bombas por la cabeza.

Es muestra de que el sistema sirve y que vamos a seguir siendo, o sea, México se podrá pelear con Estados Unidos pero van a seguir siendo vecinos toda la vida.

Haití, República Dominicana. Nosotros los uruguayos vamos a vivir siempre entre los argentinos y los brasileños, nos gusten o no gusten, ustedes van a vivir al lado de los ecuatorianos toda la vida, los chilenos, al lado de los argentinos y entonces digo bueno

Pero entendemos todos, lo que no entienden son algunos políticos de coyuntura, porque, en definitiva, veo todo lo que están hoy en la Presidencia, no lo van a estar dentro de 30 años y los países van a estar seguir estando vecinos.

Sí yo en 30 años en la OEA he visto a los mismos países decir cosas totalmente distintas según el gobierno.

Hasta esta altura de la vida importa más la continuidad de los Estados que las posiciones coyunturales de los Gobiernos. Yo ya he visto todo, he visto Argentina decir un Año Blanco cambia el Gobierno, decir negro, viva la OEA, muera la OEA. Lo visto decir a México, Viva la OEA, muera la OEA y el próximo vendrá y dirá de pronto viva la OEA.

La primera cosa es que hay que afirmar que esas normas sirven.

El problema no está en las normas, esas normas funcionaron bien. En muchos casos. Esas normas, además, han sido, son y siguen siendo pioneras. No hay otro sistema mundial que tenga ese tipo de marco normativo. Que hace que esta región, nos guste o no nos guste, la más pacífica del planeta. Ni es la menos democrática del planeta, tampoco. Me pongo a Europa, Hungría, Rusia, Etc. No hablo de Asia y mucho menos de África. No hemos hecho tan mal las cosas como nos quieren pintar. Entonces dinamitar eso para cambiarlo por un salto al vacío, me parece que, por suerte, creo que somos suficientemente maduros para no hacer esos saltos al vacío. Los que quieren eliminar la OEA están pensando en sustituir ¿qué?, la Comisión, el comité jurídico, todo eso, 200 tratados. Porque no es un tratado la carta de la OEA, son 200 tratados. El Tratado contra la corrupción también está el tratado de violencia contra la mujer, el Tratado de Derecho internacional privado, todas las telecomunicaciones de las Américas se regulan por normas que se aprueban en la OEA, ¿todo eso se lo van a volar?

Todo eso lo van a sustituir ¿por la Unión Europea? Todo se tendría que crear la otra vez, ¿lo sabes? Llevó 200 años en crearse, no es fruto del azar y todos los países que hoy la quieren bombardear han sido partícipes plenos de todo ese desarrollo.

A nadie se le ocurre dinamitar el Código Penal de un país porque hubo un robo en el bar de la esquina.

En el sistema interamericano tenemos dispersa. Cuando algo funciona mal por culpa de nuestros países. Le echamos la culpa a las normas de la OEA. Y así nos lavamos las manos. No tenemos nada que ver. La culpa la tuvo la OEA. ¿Hay un golpe de Estado? Ah, no, la culpa la tiene la OEA, no logramos hacer esto, la culpa la tiene la OEA, hay violación de derechos humanos, la culpa la tiene la OEA.

No, nadie se le ocurre decir, la culpa la tiene el Código penal cuando hay un asalto. El problema no está en el Código penal, están los asaltantes, el problema no está en la Carta democrática de la OEA, la culpa está en los Gobiernos.

Son los gobiernos los que deciden, son los gobiernos los que violan el orden constitucional, no es la OEA, la OEA no va a violar la Constitución. Ni puede hacer lo que la población no hace. No le gusta el presidente que salió electo. La culpa la tiene a la OEA porque no salió electo, el que me gustaba no, no, no, no. No juguemos, hay que centrarnos en nuestros problemas.

Entonces, acá las normas existen. Las normas se conocen. Las normas no hay que explicárselas a nadie porque ya la han aplicado en otros casos. Los países que hoy dicen que la Carta democrática viola el principio de no intervención ¡Aprobaron por unanimidad las sanciones a Honduras, no por consenso!

La norma está. Las votaciones están. No es una decisión jurídica, porque esas normas se han aplicado sin violar el principio de no intervención por todos los países americanos en los casos Haití, en los casos de Venezuela del 2002 y en el caso de Honduras del 2009.

En Venezuela no se les pasó por la cabeza decir que ha violado al principio de no intervención, por parte del pedido de Chávez. No lo pidió un opositor, lo pidió Chávez.

El principio de no intervención no se aplica en estos casos. ¿Porqué? Porque el principio de no intervención cae cuando hay una norma acordada internacional. Yo no puedo, el principio de no intervención es a mí no me pueden obligar algo con lo que yo no estoy de acuerdo. No me pueden imponer al Estado "A" algo contra mí voluntad.

En este caso, yo invoco el principio de no intervención, pero, si yo he dado mi acuerdo mediante un acuerdo internacional, yo no puedo invocar que una norma con la que yo estuve de acuerdo viola el principio de no intervención cuando se aplica a mí mismo, porque cuando accedí que se aplique al vecino, accedí a que se aplique a mí también.

Entonces, el principio de no intervención cae frente a un acuerdo previo y en este caso, todos los países han acordado las normas en materia de defensa de la democracia.

En este caso, doctor, si en el 2009 hubiera pasado lo de Nicaragua, ¿ahora estaría suspendido?

Lo que pasa en Nicaragua es mucho más grande, más y más visible, más llamativo, más violatorio de todo que lo que pasó en Honduras o lo que pasó en Venezuela en el 2002, que lo único que hicieron fue detener 48 horas a una persona que era Chávez o en Honduras a una persona que fue Zelaya.

En Nicaragua han violado todo, pero además no hay duda, o sea, no hay problemas probatorios.

Nadie puede poner en duda lo han hecho con la televisión adelante, con las cámaras, adelante, con discursos presidenciales adelante, han violado el principio de inmunidad de los locales de organismos con una declaración de Canciller y de la Vicepresidenta, no hay nadie en el planeta tierra que pueda decir que no hay presos, que no han metido presos a todos los candidatos, que no han metido preso a todos los presidentes de las cámaras de comercio, que no han metido preso a todos los héroes de la revolución, no estoy hablando de los líderes, sino los héroes de la revolución!.

Dora María Téllez!, es la heroína de la revolución, Hugo Torres, que murió en la cárcel, fue el tipo que le salvó la vida a Daniel Ortega! Comandante uno y comandante dos del ejército sandinista, o sea, los héroes, todos esos están presos. Sergio Ramírez está en el exilio, bueno, o sea, no queda nadie libre, ya no hay forma, el tipo que abra la boca va preso, con la televisión, con todo.

María Téllez, condenada a 8 años por ser la heroína de la revolución que derrocó a Somoza, si ella está presa, imagínate los de ahí para abajo.

Entonces, lo de Honduras llevó veinte minutos, lo de Haití llevó media hora, lo de Chávez cinco segundos, pero ¿y esto? ¿porque no lo hacen? Yo tengo mi sospecha, pero son sospechas, no lo puedo decir públicamente. Tampoco los hechos.

Hay algo que no coincide, ante hechos peores ¿resultados diferentes?

No, no lo tiene, bueno esa es la política. Pero eso no es lo jurídico, pasa lo mismo en la aplicación del Código Penal. Al tipo que maneja toda la droga en el planeta que ha de estar sentado en un sillón en una torre en Nueva York con cuentas bancarias a ese no le pasa nada, al pobre tipo que está vendiendo de pronto un gramo, ese sí, quizás lo meten 20 años preso, esa es la realidad de nuestro mundo.

¿Algún tema por mejorar en la Organización o en la Carta Democrática Interamericana?

Por favor, si en este momento se le ocurriese cambiar la Carta democrática ¿Tú piensas que será para fortalecerla?

Solo hay tema por resolver en la Carta democrática, pero del cual no tengo solución, que es el tema del fraude electoral, cuando no se sabe cuál es el gobierno.

Ya no es que no hay Gobierno porque ya no da su acuerdo, no hay gobierno, no se sabe cuál es el gobierno. Pero ahí, bueno, la misión observación electoral no es la que decide cómo resolver la crisis. La MOE solo dice que hay un problema.

No sé, hay que llamar nuevas elecciones, lo que sea bueno. Esa solución, eso no está en la Carta por suerte. Por ello, creo, yo creo mucho más en el artículo 2-B de la Carta de la OEA que es el más amplio. Pero todo eso, todas esas normas, normas hay de sobra.

La resolución 1080 está en vigor. El artículo 2 B de la Carta de la OEA, que es más amplio imposible “promover la democracia representativa” y después con ese agregado que, con el respeto al principio de no intervención, que ese es un saludo a la bandera que metió Baena para que no le griten mucho los estados sabiendo que eso no quiere decir nada, cuando acordaron lo otro ya vuela el principio de no intervención.

Todas esas normas juntas, ninguna derogó a la otra. Para la Carta democrática es una resolución de la Asamblea General con 18 votos y con 18 votos, se puede modificar.

Por eso hay que ser muy prudente con los que dicen “hay que cambiarla, hay que modificarla”. Además, la primera pregunta ¿qué propondrías? La norma que le falta a la Carta democrática es la única norma imposible, obligar a los países a que voten. ¿Cómo te gustaría que voten? ¿Los obligarías con un revolver?

En el caso de Venezuela, México, en el Gobierno de Peña Nieto, decía sí a Guaidó no a Maduro, si a las sanciones. Luego gana AMLO y totalmente lo contrario.

¿Eso es por culpa de la norma o porque cambió el Gobierno de México? Ahora no hay ninguna norma que diga a los mexicanos tienen que mantener la misma línea de gobierno siempre o los americanos tienen que mantener la misma política de Trump toda la vida.

¡Estamos hablando de política! hoy dice una cosa, ayer decían otra, yo no sé qué van a decir mañana.

El tema de las cuotas es otro delirio. Bueno, lo que yo decía 80 millones de dólares en presupuesto de la OEA, yo cuando lo digo no lo pueden creer.

Se siguen matando un millón más, un millón menos. Seguir despidiendo gente y seguir recortando cosas.

¿Y después para decir que la OEA? Es de Estados Unidos, el dueño. 30 millones de dólares entre 30 países de países y no lo pueden pagar. En la Asamblea General de Paraguay, el Secretario General en su momento pidió un aumento del 1% de la cuota, sólo sea para mantener un poquito, pues no quería mantener. Brasil pide la palabra y dice, no, un aumento para Brasil sería poco menos que iba a colapsar la economía brasilera si aumentara un 1% de la cuota de Brasil.

Los países van perdiendo una oportunidad de oro, de hacerse dueño de un sistema. El tema no es criticarlo porque criticarlo no sirve para nada porque es de América. Vamos a seguir siendo el tema, es como cambiarlo. Cómo mejorarlo, el que diga que la OEA no sirve para nada, que ponga la plata, es que se haga el dueño de la OEA.

¿A ti te parece que cuando México quiere hacer una nueva OEA, etcétera, la va a lograr? que ponga la plata aquí y que se haga los dueños.

No valoramos lo que hemos construido, construido un continente de paz. Nosotros no nos hemos invadido ni hemos tirado bombazos. Londres ha sido arrasada, París ha sido ocupada, Berlín ha desaparecido del mapa, Varsovia desaparecida, Roma también, etcétera. Eso no ha pasado en ninguna de nuestras ciudades y eso nosotros no lo valoramos.

Entrevista 2: Luis García-Corrochano, presidente del Comité Jurídico

Interamericano (CJI) (Lunes 27 de junio de 2022)

¿Primero, usted dentro de su experiencia, dentro de usted, cuál considera que han sido los resultados de las acciones impulsadas por la OEA ante situaciones de alteración del orden constitucional?

Mira, el problema está en que la magnitud de las situaciones de los hechos difícilmente es comparable, en muchos aspectos. Entonces, no es lo mismo las revueltas que hubo en Chile en las que las que hay ahora en Ecuador y las que hubo anteriormente en Ecuador.

Porque la OEA es un organismo compuesto por estados, de la sensibilidad mayoritaria de los Estados en el momento en que se producen esas situaciones, si no cuando la sensibilidad mayoritaria es de signo opuesto a la situación producida, suele haber no una mayor acción, una mayor iniciativa. Cuando no lo es, suele haber en todo caso, un acompañamiento para sostener la situación. Concretamente, en el caso del 92, la reunión de Bahamas, a Fujimori se le pidió que presentase un plan para regresar a la normalidad democrática.

Fujimori se comprometió y convocó a un congreso constituyente que tenía la función de dar una Constitución y continuar como congreso hasta el 95 y eso lo hizo. Hubo muchísimas críticas, dijeron que la OEA debía haber optado por expulsar al Perú, pero existen ciertas sanciones que muchas veces se piden y se dicen alegremente entre las potestades que tiene con la Carta, ojo que en el 92 no existía Carta Democrática era la carta de la OEA y punto.

La OEA la única vez que expulsaba a alguien que fue a Cuba, la propia OEA nunca estaba convencida de que lo de Cuba hubiese sido una expulsión, se presentan sus documentos oficiales como suspensión. Lo de Perú fue un caso atípico, pero sucedió una cosa muy parecida después en Guatemala y ahí la presión de la Organización hizo caer al presidente Serrano, si no me equivoco. Ahí sí hubo un cambio, hubo una salida de Poder, si hubo una salida.

Entonces el gran problema con esas situaciones hable de ONU, hable de OEA es que no existe la regla general, sino básicamente caso por caso que en cierta medida depende un poco de la conjunción de astros. Eso no es malo ni bueno, no es bueno que no exista una regla general, pero a su vez es bueno para no caer en la tentación de la plantilla.

De tal manera que si A, B y C, entonces B para todos es que no son las circunstancias. Así en muchos casos que son distintas las condiciones políticas y sociales de tal y distinto temperamento a nivel regional. Hoy en día no vas a sacar a la OEA una condena colectiva a nivel organización, el secretario general actúa, digamos, un poquito dentro del límite de sus funciones y tratando de romper un poco el corsé., pero no te olvides que él está puesto ahí por los estados. No puede llevarlos a donde los Estados no quieren ir.

Entonces, el problema, el problema en realidad de este tipo de situaciones es que siempre se cree que puede venir una solución de fuera y en realidad lo más que puede hacer la organización es acompañar una solución desde dentro. No tiene la capacidad de imponer una solución sin intervención. No, no la tiene. El caso aquí es diferente. Totalmente diferente. Gracias.

Usted considera que en el marco normativo de la OEA en temas de alteración de orden constitucional hay algo que mejorar o solamente es como indicó, es algo de los astros algo que se tiene que juntar las estrellas.

Son situaciones muy complicadas. En Quito ya van por diez días de movilizaciones. La última movilización en el Perú, el 5 de febrero fue una y la anterior de noviembre de 2020, fue una. Las de Santiago fueron 15 días. Entonces, cuando algo dura 15 días o más, tienes posibilidades que se eche a andar la pesada maquinaria de la organización. Cuando algo se agota en un día y encima la solución llega desde dentro más rápido de lo que podría llegar a plantearse, la organización con la justa llega para acompañar ese proceso.

Vino una delegación de la OEA antes del 5 de febrero para la votación de la acusación constitucional del presidente Castillo y se fue porque no se llegó a la votación. No pretendieron venir para parar esta situación. No, no les dio ni tiempo porque fue algo que surgió a las 15:00 de la tarde y terminó a las 22:00 de la noche. ¿Y pudo haber tenido consecuencias? Probablemente.

Probablemente pudo haberse desbordado la situación, pudo haber sido más compleja, probablemente, pero no lo fue.

Entonces no tienes capacidad de organizar, no puede anticiparse, no puede eliminar esa situación de conflictividad, porque hoy día esa situación de conflictividad no es que se gestan o quedan armadas a lo largo del proceso, sino que se movilizan por redes sociales.

La dinámica social y política hoy en día se ha acelerado, en general. Si la capacidad de respuesta de los Estados y de la organización no va al mismo ritmo. Entonces, sólo puede haber algún tipo de intervencionismo cuando la situación es de larga duración, produce consecuencias muy graves, amenaza la ruptura del orden democrático y a la vez genera, no necesariamente siempre, genera un problema o una conflictividad que puede ser contagiosa, que puede ocasionar algún tipo de consecuencia más allá del Estado.

Nicaragua ha desestabilizado muchos países y sin embargo, la situación permanece. Hace ocho años se pensó que esto no duraba un año más.

Lo que pasa es que la Carta Democrática lo que prevé es medidas correctivas frente a situaciones de interrupción. Pero situaciones como las que se produjeron aquí con Merino, por ejemplo, no era una interrupción democrática, porque por cauces constitucionales. Tan es así que una semana después jura otra persona sobre la base de lo anteriormente sucedido. Por el hecho de que al final no se ha cumplido, nadie ha cuestionado y porque no cabe cuestionar la legalidad de la elección del señor Sagasti.

Pero sí, nadie cuestionó tampoco cuando ya no había carta democrática. Pero la destitución de Fujimori y la juramentación de Paniagua y el hecho de que Paniagua permaneciera más de los cuatro meses estipulados en la Constitución es el plazo para que el presidente del Congreso, al asumir la Presidencia de la República, convoque reuniones. Pero por qué, por ejemplo, en práctica las elecciones ya estaban convocadas. Entonces tienes que tener en cuenta una serie de factores.

Si existen salidas constitucionales y estas salidas consensuadas se pueden activar o de hecho se activan en situaciones de crisis, uno no puede intervenir con la Carta Democrática porque hay una crisis, pero no una ruptura del orden democrático. No hay que confundir los términos de una crisis política. No equivalen necesariamente.

El caso de Nicaragua, que poco a poco ha ido captando la prensa, arrestando presos políticos.

Me parece que ya el caso nicaragüense ha forzado, digamos, las posturas o las formas democráticas más allá de los límites. Ahí me parece que ahí sí estamos hablando de una situación de quebrantamiento de los principios básicos del Estado de Derecho.

Cosas que no puedo decir que está pasando en Bolivia, ni en México, ni en el Perú, en Chile. La diferencia es de grado, mientras deje que consideres que los gobiernos mencionados están libres de polvo y paja, no, pero todavía están dentro de los cauces de cierta institucionalidad democrática. Para mí el caso de Nicaragua es ya tan difícil de tolerar, pero el problema es que recuerda que hay un principio que es regla de oro en el sistema interamericano, el principio de no intervención.

¿Usted que considera, por qué no se ha avanzado más en Nicaragua? ¿Por qué no se ha expulsado a Nicaragua?

Yo creo que es porque no hay un acuerdo político suficiente, en el Caribe, en los llamados gobiernos progresistas. En este momento, si no se forma una mayoría, se paraliza cualquier posible decisión de la organización en ese sentido.

Somos una organización, una organización política dependiente de los Estados. No somos un organismo de integración, no, ni somos una alianza militar, aunque hay una alianza militar dentro de la organización. Pero hay una cadena militar que ha funcionado porque son creaciones de la Guerra Fría y la OTAN.

Algo que podríamos mejorar. Habría que ver en qué medida pudiéramos tomar medidas más activas, concertadas, pero eso requiere el apoyo mayoritario, como los embargos, etcétera.

Lo más que podemos hacer, lo más que pueden hacer los Estados miembros, por ejemplo, expresar su protesta por la intervención de Embajadores, cosa que ya sucedió anteriormente con Nicaragua durante el conflicto que generó la caída de Somoza y que es de todo lo que ha sucedido a nivel continental.

Entrevista 3: Gerardo de Icaza, director del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) de la OEA (Martes 2 de agosto de 2022)

El caso de Nicaragua, dentro de su experiencia, considera que ante situaciones en la que exista debilitamiento democrático en alguno de los Estados miembros ¿Habría algún tema por mejorar en su abordaje, desde la OEA o de la Carta Democrática Interamericana?

Muchas gracias. Pues yo te diré que por supuesto, por supuesto que hay temas que se deben de mejorar. Las organizaciones y que van desde el inicio de las de la concepción de las organizaciones internacionales y en la actualidad su estado y el contexto del mundo el contexto interno de los países.

Las organizaciones internacionales, sobre todo, se fundan como un mecanismo en donde las naciones pueden dialogar entre ellas para evitar los conflictos entre ellas. Entonces, para que puedan convivir naciones con costumbres distintas, con regímenes políticos distintos, con ideologías distintas, con formas de gobierno muy distintas y que puedan encontrarse en un espacio de reglas comunes para esos países y en donde puedan dialogar.

Ahora si vemos, a lo largo de la historia de la humanidad, el fenómeno o la invención de las organizaciones internacionales, en mi opinión, ha sido sumamente exitoso y, sobre todo, ha sido muy exitosa en nuestro continente en donde los conflictos entre los estados, conflictos bélicos, pues han ido disminuyendo enormemente.

Hay tensiones evidentemente entre países, sobre todo por temas fronterizos, por algunos temas comerciales, pero no pasan esas tensiones en muchos casos de tensiones políticas y cuando hay algún tipo de enfrentamiento militar en las fronteras, existen los mecanismos para resolver eso.

Ahora, los conflictos que estamos viendo en la región, sobre todo son conflictos internos que varían mucho, hay algunos conflictos que son sociales. Se prende una mecha de fuego por algún tema que puede ser desde medio ambiente estudiantil, de género, de por una infinidad de cosas.

¿En el caso mismo que estás estudiando en Nicaragua, cuál fue el detonador de la crisis en Nicaragua? Fueron dos eventos muy aislados, un incendio mal atendido por parte del gobierno y una ley de Seguridad Social que castigaba a los pensionados de una forma injusta y eso detonó un movimiento social.

Pero bueno, varía. Hay también conflictos políticos de oposición y gobierno y entre los distintos poderes.

Esos conflictos también varían mucho, en algunos de los países es el Legislativo contra el Ejecutivo, en otros es el Ejecutivo contra el Judicial, es decir, el en algunos

son el ejecutivo contra el poder electoral, es decir, varían mucho y dónde ha vivido, creo yo, un gran espacio que podría mejorarse al interior de la organización es en esos conflictos, en ayudar a desahogar esos conflictos.

Creo que hemos tenido más éxito en desahogar los conflictos sociales y en, digamos, prestar mediación o algún tipo de solución pacífica de controversia para los conflictos que son menos institucionales, es decir que son conflictos sociales. Es decir, con una masa desorganizada muchas veces de protesta, llámense indignados, llámese este el movimiento indigenista en Ecuador, llámese los estudiantes en Colombia, es decir, ha habido gestiones que han ido y que han servido como instancias de mediación más eficaces y cuando los conflictos son de un, quizá, una intensidad más baja, un conflicto permanente institucional, es decir, un conflicto entre poderes. Ahí creo que no, no hemos logrado cómo diseñar una estrategia para atender ese tipo de conflictos internos y no es de extrañarse.

¿Por qué? Porque al final. Quienes están representados acá en el Consejo Permanente, en la Asamblea, son los gobiernos y son en particular el Poder Ejecutivo, con la excepción del caso muy sui generis de Venezuela, pero todos los demás muy, muy sui generis, en este caso de Venezuela, pero todos los demás es el Ejecutivo.

Bueno, ahora ¿Qué se puede hacer? o ¿Qué se tiene que ir más allá de la Carta Democrática?

Tenemos que ir hacia cuáles son estos mecanismos pacíficos de resolución de controversias. Bueno, tradicionalmente son las negociaciones diplomáticas, los buenos oficios, la mediación y la conciliación. Esos son los mecanismos políticos de resolución de controversias y los dos jurisdiccionales son el arbitraje y el arreglo jurisdiccional.

El arreglo jurisdiccional no entra ahí porque la única jurisdicción que existe a nivel regional tiene que ver, es especializada en materia de derechos humanos y además demoraría años y la única este a nivel internacional es entre estados no intra-estados, que es la Corte Internacional de Justicia, esa la tenemos que poner a un lado.

El arbitraje. ¿Pues podría ser, pero cómo vas a aceptar una jurisdicción de un arbitraje internacional a un problema, un conflicto nacional? Lo veo complicado.

Entonces nos restan. ¿Cuáles nos restan? Los políticos, que ya como dije, son las negociaciones diplomáticas, los buenos oficios, la mediación y la conciliación.

¿Cuáles son las diferencias entre estos mecanismos y qué se puede hacer? Bueno. Porque lo primero que habría que hacer es reglamentar.

¿Cómo vienen estas peticiones?

Porque llegan a cada rato. A nosotros nos llegan. Bueno, este para no decirte cuanto nos llegan. Nos llegan cartas de oposición, nos llegan cartas del Congreso, de los Congresos, nos llegan cartas de diputados que no forman parte de un bloque

mayoritario, nos llegan cartas de diputados y senadores que forman parte del bloque. Es decir, de todo, de alguna forma pidiendo intervención frente a lo que ellos consideran normalmente que son injusticias que están pasando y/o excesos en las atribuciones que se adjudica otro poder.

¿No nos llegan también menos? Menos, pero nos llegan quejas de autoridades electorales. Nos llegan también quejas de poderes judiciales quejándose de otros poderes.

Bueno, ¿Qué mecanismos hay? la verdad es que no hay ninguno formal. Todo es un poco ad hoc y creo que el hecho de ser ad hoc lleva a varias cosas negativas.

Primer aspecto negativo, que sea todo ad hoc. Uno que puedes caer en el tratamiento desigual de situaciones similares. ¿Por qué en este caso, la Organización o la Secretaría General o quien sea emitió un informe y en este caso no, ¿porque en este caso emitió un comunicado o un tuit y en este no? ¿Por qué es así? Porque no existe una.

Entonces las diferencias son en matices y esas diferencias de matices son muy subjetivas, en mi opinión.

Segundo elemento negativo, el actor que genera desconfianza entre los actores porque no existen parámetros. Entonces llega una carta a la Secretaría General o al Consejo Permanente o lo que sea, y no se sabe cómo se va a reaccionar, cómo la organización va a reaccionar, ¿Va a reaccionar convocando un Consejo Permanente en un caso sí y en otro no?

¿Cómo va este reaccionar? va a reaccionar con una carta del Secretario General y esto en un caso y otro. Entonces el Estado se preocupa porque no sabe qué esperar de una situación.

En cambio, si esto estuviera reglamentado Tommy y esto es muy bueno de tu tesis. Es decir. ¿Cómo se activan estas cosas? Y empiezo la negociación diplomática.

Solicito su intervención en una negociación diplomática. Bueno, lo primero que tiene que estar de acuerdo son las dos partes. ¿Y en qué va a consistir esa negociación diplomática entre dos poderes?

Segunda, pero mejor a no saber y que se sienta la sede, porque en este momento vamos a empezar negociaciones diplomáticas y ahí lo que se busca es la neutralidad del negociado. Porque lo único que está haciendo en las negociaciones diplomáticas es facilitar poner una mesa para que se siente ni hable. Ahí no interviene, no es mediación, no es negociación, simplemente solo facilita una mesa, solo facilita.

El segundo paso son los buenos oficios. Allí es prácticamente lo mismo. Solo que. "Oye, ve tú y dile a tal" es todo. Uno actúa como intermediario de mensajes, pero no pone su cosecha.

No pone de su cosecha, simplemente se utiliza el espacio donde hay para que se vayan mandando mensajes.

El tercer elemento. Ahí ya estamos llegando a un rol más activo donde podría estar la Organización, que es la mediación.

¿Y entonces, en esta mediación, qué es lo que se busca? Ya se busca que las partes lleguen a un arreglo, pero no se sugiere nada. El arreglo tiene que salir de las partes. Si, es decir, se analizan los elementos y se ponen, y esa es la diferencia con la media, digamos. Esa es la mediación.

El último es la conciliación, la gran diferencia con la que con la mediación es que ahí el conciliador si rinde un informe y dice mire, aunque evidentemente y es la diferencia con el arbitraje, no es obligatorio. Pero yo, conciliador, he analizado las posturas de un lado y del otro y sugiero a las partes esto para que se llegue a una conciliación, un acuerdo de conciliación, Nada de eso está reglamentado, pero están los principios generales del derecho internacional, dónde están todos estos elementos que te acabo de decir.

Lo que habría que hacer sería un poco asumir esos principios internacionales o esos principios universales del derecho internacional. Asumirlos, regionalizarlos, tropicalizarlos si quieres de una forma este para que suene interamericano y llegar a algún tipo de normativa que se siga.

Yo creo que eso sería mucho mejor y eso le daría muchísima más relevancia al hoy el contexto que estamos viviendo en nuestros países.

Entonces, cuando venga una queja, es más, te diría que sería la oficina más ocupada de la Organización de Estados Americanos. Porque entonces cuando venga un grupo que está enojado por que se está sembrando no sé qué o se están cortando los árboles, o se les subieron los impuestos o subieron la tarifa del metro a todo eso habría un mecanismo, pero no solo, sino cuando un poder llegue acá, diría. "Oiga, el ejecutivo se está pasando. Está pasando de la raya y está incidiendo en los poderes que les corresponden al Poder Judicial o que le corresponden al poder legislativo, habría que analizar". O al revés, que el Ejecutivo viniera y dijera "Oiga, el Poder Judicial está legislando. ¿Qué le pasa a ese Poder Judicial? Debe interpretar normas, no legislar" entonces ahí viene toda una serie de qué va a ser mejor a lo que hemos visto que son las soluciones de disolver congresos, hacer ante juicios, hacer vacancias.

Pues obviamente es mejor la otra alternativa. Ahora no sé si los actores políticos nacionales que son adictos al conflicto en nuestros países quieran eso. ¿Pero, que eso podría hacerse? Yo creo que sí.

Fotografías

Entrevista 1: Jean Michel Arrighi, secretario de Asuntos Jurídicos - OEA



Entrevista 2: Luis García-Corrochano, presidente del Comité Jurídico Interamericano (CJI)



Entrevista 3: Gerardo de Icaza, director del Departamento para la Cooperación y Observación Electoral (DECO) de la OEA

